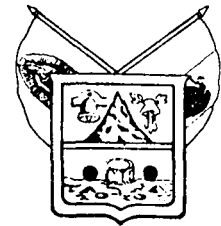


PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 29 de Octubre de 2001.

Núm. 45

Director LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ
General: Coordinador General Jurídico
LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de Septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja de Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Decreto Núm. 227.- Que reforma el Artículo 38, en el inciso H) de la fracción I y el inciso E) de la fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

Págs. 1 - 5

Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Epazoyucan, Hgo.

Págs. 6 - 53

Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Villa de Tezontepec, Hgo.

Págs. 54 - 71

Reglamento para el funcionamiento de Establecimientos, Sitios y Comercios autorizados, para la venta de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Villa de Tezontepec, Hgo.

Págs. 72 - 77

Reglamento de Justicia Administrativa de Villa de Tezontepec, Hgo.

Págs. 78 - 86

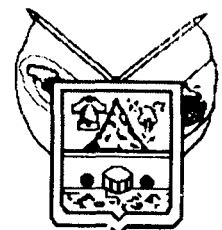
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 87 - 105



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 227.**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 38, EN EL INCISO H) DE LA FRACCIÓN I Y EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN II, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;

DECRETA:**CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad de este Congreso, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, como en el caso que nos ocupa;

SEGUNDO.- Que los Partidos Convergencia por la Democracia, Sociedad Nacionalista y Alianza Social, respectivamente, promovieron demanda en vía de acción de Inconstitucionalidad en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Hidalgo, en la que solicitaron esencialmente, se declarara la invalidez del Decreto número 216, publicado el 10 de mayo de 2001, en el Periódico Oficial del Estado, que contiene la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, de las que se desprendieron la Acción de Inconstitucionalidad número 22/2001 y sus acumuladas 23/2001 y 24/2001.

TERCERO.- Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó Ejecutoria dentro de las Acciones de Inconstitucionalidad señaladas, resolviendo: **Primero.-** Son procedentes y parcialmente fundadas las acciones de inconstitucionalidad promovidas por los partidos políticos Convergencia por la Democracia, Alianza Social y de la Sociedad Nacionalista, en las que se impugna el Artículo 38 fracción I, inciso h) y fracción II inciso e) de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial de la Entidad, el día diez de mayo del año dos mil uno.- **Segundo.-** Se declara la invalidez del artículo 38, fracción I, inciso h) y fracción II inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el primero en su totalidad y el segundo únicamente en la parte que dice: "**...de acuerdo a lo que establece el inciso h) de la fracción anterior...únicamente..**", en términos del Considerando Cuarto de la resolución, para los efectos que en el mismo se precisan. **Tercero.-** Se reconoce la validez del

Artículo 38, fracción II, inciso e), de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, con excepción de la porción normativa a que se refiere el punto que antecede, en términos del Considerando Quinto de la Ejecutoria.

CUARTO.- Que en sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 5 de septiembre del presente año, la Secretaría dio cuenta del oficio N° 03251, de fecha 28 de agosto del presente año, enviado por la Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, del Poder Judicial de la Federación, notificando a esta Soberanía la Ejecutoria que se señala en el considerando anterior, en la que además, se establece: **"Debe precisarse que la invalidez del Artículo 38, fracciones I inciso h) y II, inciso e) de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, surtirá efectos a partir de la publicación de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, por lo que la Legislatura de la entidad, deberá emitir en su lugar la disposición que prevea el financiamiento público por actividades generales para los partidos políticos que no tengan antecedente electoral en la elección de Diputados y adecuar el sistema previsto en el inciso e), de la fracción II del citado Artículo, en los términos indicados. Atento a lo anterior, con fundamento en el Artículo 41 fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, se otorga a la Legislatura del Estado de Hidalgo, un plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la presente ejecutoria en el Diario Oficial de la Federación, para cumplimentar la misma en los términos ya señalados."**, solicitándose a la Secretaría ordenará la publicación de la Ejecutoria en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo se pidió a la Oficialía Mayor, girará oficio a la Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con el objeto de hacer de su conocimiento el cumplimiento que se da en relación a lo ordenado en la misma. Además se turnó a la Comisión que suscribe, para su análisis y Dictamen correspondiente, a efecto de que en el Segundo Período Ordinario de sesiones, se pusiera a consideración del Pleno.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 38, EN EL INCISO H) DE LA FRACCIÓN I Y EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN II, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

Artículo Único.- Se reforma el Artículo 38, en el inciso h) de la fracción I y el inciso e) de la fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 38.-...

fracción I.- ...

incisos a) a g)...

inciso h) A los partidos políticos que no tengan antecedente electoral en la elección de diputados, se les otorgarán 625 salarios mínimos vigentes en el estado y

fracción II.-...

incisos a) a d)...

inciso e) En el supuesto de que algún partido político con registro vigente no cuente con antecedentes de participación, tendrá acceso a la prerrogativa por actividad electoral en un monto que no podrá exceder de 625 salarios mínimos vigentes en el estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

PRESIDENTE

DIP. AMELIA MOTA ANGELES.

SECRETARIO:

DIP. CRISOFORO RIVERA
REDONDO.

SECRETARIO:

DIP. ANGELICA GARCÍA
ARRIETA.

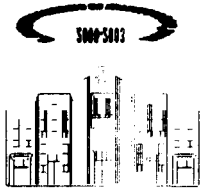
EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN
LOS ARTÍCULOS 51 Y 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN
POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL
PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE
IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS
DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
EPAZOYUCAN

EPAZOYUCAN
HIDALGO

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

2000 - 2003

ÍNDICE

1.- DIAGNÓSTICO

A.- CONTEXTO HISTÓRICO-GEOGRÁFICO

I.- INTEGRACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

II.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

B.- CONTEXTO POLÍTICO

I.- EL CONTEXTO NACIONAL Y ESTATAL

II.- CAMBIOS DEMOCRÁTICOS

III.- LA RELACIÓN CON EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN

C.- CONTEXTO ECONÓMICO

- ❖ INDUSTRIAS
- ❖ MINAS
- ❖ FÁBRICAS DE BLOCK
- ❖ ARTESANÍAS
- ❖ GRANJAS

D.- CONTEXTO SOCIAL

I.- DOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

- ❖ AGUA POTABLE
- ❖ DRENAJE
- ❖ ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO
- ❖ MERCADOS Y TIANGUIS
- ❖ SERVICIO DE LIMPIAS
- ❖ TELÉFONO

II.- INFRAESTRUCTURA

- ❖ CAMINOS
- ❖ URBANIZACIÓN
- ❖ SALUD
- ❖ EDUCACIÓN
- ❖ CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN

E.- CONTEXTO REGIONAL

I.- LA SIERRA

II.- LA ALTIPLANICIE

III.- LA CUENCA

2.- PROGRAMAS Y ACCIONES

A.- DESARROLLO POLÍTICO

- I.- DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.
- II.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- III.- SEGURIDAD PÚBLICA
- IV.- RESPETO A DERECHOS HUMANOS

B.- DESARROLLO ECONÓMICO

- I.- AGRICULTURA, SILVICULTURA, GANADERÍA Y PISCICULTURA
- II.- MINERÍA
- III.- ACTIVIDAD ARTESANAL
- IV.- INDUSTRIA Y COMERCIO
- V.- TURISMO
- VI.- COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
- VII.- MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C.- DESARROLLO SOCIAL

- I.- SERVICIOS BÁSICOS
 - ❖ AGUA POTABLE
 - ❖ DRENAJE Y ALCANTARILLADO
 - ❖ ELECTRIFICACIÓN
 - ❖ MERCADOS
 - ❖ LIMPIEZA Y ORNATO
- II.- SALUD
- III.- ASISTENCIA SOCIAL
- IV.- EDUCACIÓN
- V.- CULTURA
- VI.- JUVENTUD Y DEPORTE

D.- DESARROLLO REGIONAL

- I.- LOS CONTRASTES: DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO RURAL
- II.- EL DESARROLLO INTEGRAL
- III.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

3.- PLANEACION MUNICIPAL

EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

A.- INTEGRACIÓN

B.- ATRIBUCIONES

4.- INSTRUMENTACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

PRESENTACIÓN

TODA ACCIÓN HUMANA Y PARTICULARMENTE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, PARA CUMPLIR DE MANERA EFECTIVA CON LOS OBJETIVOS TRAZADOS, REQUIEREN NECESARIAMENTE DE UNA PLANEACIÓN SISTEMÁTICA.

EN LOS ALBORES DEL NUEVO MILENIO, EN UN MUNDO INSERTO EN UN PROCESO DE GLOBALIZACIÓN CADA VEZ MAYOR EN TODOS LOS ÓRDENES DE LA VIDA Y DE CAMBIOS VERTIGINOSOS, COMO EN EL QUE VIVIMOS HOY, NO ES POSIBLE YA, DESARROLLAR TAREAS, MUCHO MENOS LA DE GOBERNAR, SIN INCLUIR UN DIAGNÓSTICO SERIO, QUE POSIBILITE DETECTAR CARENCIAS, NECESIDADES Y RECURSOS, PARA, POSTERIORMENTE DETERMINAR LOS OBJETIVOS REALES A CUMPLIR, A TRAVÉS DE UNA SERIE DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.

LA NECESIDAD DE UN DESARROLLO SUSTENTABLE PARA NUESTRO MUNICIPIO, CONSIDERADO COMO UNO DE LOS MÁS POBRES DEL ESTADO, PESE A SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA TAN CERCANA A LA CAPITAL DEL ESTADO Y A SUS GRANDES RIQUEZAS NATURALES, ES YA IMPOSTERGABLE. ESTA CONDICIÓN NOS OBLIGA A REDOBLAR ESFUERZOS Y A INVOLUCRAR A TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, CONJUNTANDO ACCIONES TENDIENTES A SUPERAR NUESTROS REZAGOS Y CARENCIAS.

LA FORMULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DEL PRESENTE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2000-2003, ES EL RESULTADO DE UN LARGO PROCESO, INICIADO DURANTE MI CAMPAÑA PROSELITISTA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN LA QUE FUERON VISITADAS LA TOTALIDAD DE COMUNIDADES, BARRIOS Y COLONIAS DE NUESTRO TERRITORIO Y EN LA QUE LA PARTICIPACIÓN ABIERTA DE VECINOS, AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES LOCALES, EN UN DIÁLOGO FRANCO Y DECIDIDO, NOS PROPORCIONÓ LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA ELABORAR UN PLAN DE GOBIERNO QUE INICIALMENTE ORIENTÓ LAS ACCIONES DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

DENTRO DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ES EL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM), ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INTEGRADO POR LOS REPRESENTANTES DE LOS DISTINTOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, EL ESPACIO DELIBERATIVO EN EL QUE LAS PROPUESTAS RESPONSABLES DE SUS INTEGRANTES, PRODUCTO DE UN DIAGNÓSTICO SERIO Y DE UN ANÁLISIS PROFUNDO A TRAVÉS DE REUNIONES PERIÓDICAS Y DE UNA SERIE DE CONSULTAS, DAN FORMA AL PRESENTE DOCUMENTO, COMO PRODUCTO FINAL, PRESENTADO A LA CONSIDERACIÓN DE LA CIUDADANÍA EPAZOYUQUENSE Y QUE OBLIVAMENTE NO ES ALGO DEFINITIVO NI ACABADO, SINO, POR EL CONTRARIO; ESTÁ SUJETO A LA REVISIÓN Y A LAS APORTACIONES QUE TODO CIUDADANO U ORGANIZACIÓN PREOCUPADA POR EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO, DESEE REALIZAR.

EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2000- 2003, SE CONSTITUYE ASÍ EN EL EJE FUNDAMENTAL DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE

EPAZOYUCAN Y DE LA COORDINACIÓN CON LAS ESFERAS ESTATAL Y FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON SUS RESPECTIVOS PLANES DE DESARROLLO, FOMENTANDO A SU VEZ, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TANTO EN SU IMPLEMENTACIÓN, COMO EN SU SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, CON EL OBJETIVO FUNDAMENTAL DE LOGRAR LA UNIDAD Y EL PROGRESO DE EPAZOYUCAN.

C. FRANCISCO MONTIEL LEÓN

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EPAZOYUCAN, HGO.**

INTRODUCCIÓN

LA REALIDAD SOCIAL Y POLÍTICA EN LA QUE EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN SE HALLA INMERSO, TIENE ENORMES INFLUENCIAS CONTEXTUALES, DEBIDO A QUE EL PROCESO GLOBALIZADOR, POR UN LADO Y LAS GRANDES TRANSFORMACIONES EN NUESTRO PAÍS, NO SE DAN DE MANERA AISLADA.

COMO PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EPAZOYUCAN COMPARTE CARACTERÍSTICAS SIMILARES: LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA, LAS CONDICIONES GEOGRÁFICAS, LA PROBLEMÁTICA POLÍTICA Y LOS REZAGOS EDUCATIVOS Y CULTURALES. ELLO NOS OBLIGA A DETERMINAR UNA VISIÓN SIMILAR DE LOS PROBLEMAS Y SUS POSIBLES SOLUCIONES, SIN DESATENDER LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES Y REGIONALES DEL MUNICIPIO.

EL PRESENTE **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2000-2003**, CONTEMPLA 4 EJES FUNDAMENTALES A ATENDER: DESARROLLO POLÍTICO, DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO ECONÓMICO, Y DESARROLLO REGIONAL QUE ORIENTARÁN LAS ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN LA CONFORMACIÓN DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES, BUSCANDO LOGRAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO.

CUATRO APARTADOS CONFORMAN EL PLAN. EL PRIMERO DENOMINADO **DIAGNÓSTICO**, SUSTENTADO EN LA RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN, NOS PRESENTA UN ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN CONTEXTUAL PRESENTE DE EPAZOYUCAN: LOS PROBLEMAS, LAS PRIORIDADES Y LAS NECESIDADES, PARTIENDO DEL CONTEXTO HISTÓRICO GEOGRÁFICO, EN EL QUE SE IDENTIFICA LA INTEGRACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, DATOS SOCIO-DEMOGRÁFICOS Y ANTECEDENTES HISTÓRICOS. EN EL CONTEXTO POLÍTICO, SE UBICA A NUESTRO MUNICIPIO EN EL PROCESO DEMOCRATIZADOR QUE HA ENVUELTO A LA NACIÓN ENTERA, ASÍ COMO EN LA RELACIÓN INTERSTITUCIONAL QUE EXISTE EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO. EL CONTEXTO ECONÓMICO, NOS PRESENTA NUESTRA REALIDAD Y CARENCIAS PRODUCTIVAS Y COMERCIALES PRESENTES Y EL CONTEXTO SOCIAL, HACE UNA REFLEXIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL TERRITORIO. CONCLUYE ESTE PRIMER CAPÍTULO, EL CONTEXTO REGIONAL, EN EL QUE IDENTIFICAN LAS TRES REGIONES GEOGRÁFICO-SOCIALES QUE CONFORMAN EL MUNICIPIO: LA SIERRA, LA ALTIPLANICIE Y LA CUENCA.

EL SEGUNDO APARTADO, DENOMINADO **PROGRAMAS Y ACCIONES**, ESTÁ CONFORMADO POR LA PROPUESTA DE TRABAJO COORDINADO EN LOS CUATRO EJES ESTABLECIDOS ESTRATÉGICAMENTE: DESARROLLO POLÍTICO,

DESARROLLO ECONÓMICO, DESARROLLO SOCIAL Y DESARROLLO REGIONAL. AQUÍ SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS QUE PRETENDEN LOGRARSE EN EL PERÍODO DE GOBIERNO ENCABEZADO POR EL C. FRANCISCO MONTIÉL LEÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EPAZOYUCAN; A PARTIR DEL DIAGNÓSTICO ELABORADO, SE DETERMINAN ADEMÁS LAS ESTRATEGIAS QUE PERMITAN CONCRETAR LOS OBJETIVOS TRAZADOS, IMPLEMENTANDO LOS PROGRAMAS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS FINES Y TRAZANDO ADEMÁS LAS LINEAS DE ACCIÓN O DIRECTRICES BÁSICAS QUE HAN DE ATACAR LA PROBLEMÁTICA Y SEÑALAR LAS ACCIONES ESPECÍFICAS DE GOBIERNO Y LA COORDINACIÓN CON LAS ESFERAS GUBERNAMENTALES FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.

EL TERCER APARTADO SE DENOMINA **PLANEACIÓN MUNICIPAL** Y EN ÉL SE ESTABLECE LA IMPORTANCIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL (**COPLADEM**) EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DE EPAZOYUCAN Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD EN ESTE PROCESO. SE ESTIPULA LA INTEGRACIÓN Y LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.

FINALMENTE EL APARTADO CUARTO, **INSTRUMENTACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN**, ES UN PROGRAMA DE VIGILANCIA CONSTANTE A TRAVÉS DE DIVERSOS MECANISMOS EN LOS QUE LA PARTICIPACIÓN TANTO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMO DE LA CIUDADANÍA REPRESENTADA AL INTERIOR DEL COMITÉ, PERMITIRA REVISAR LOS AVANCES Y LAS FALLAS, ASÍ COMO IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA SUPERAR OBSTÁCULOS O CONTRATIEMPOS. EL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN SERÁ PERMANENTE, DEBIENDO REUNIRSE EL **COPLADEM** BIMESTRALMENTE DE MANERA ORDINARIA, A EFECTO DE CUMPLIR CON ESTE FÍN Y CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS.

1.- DIAGNÓSTICO

A. CONTEXTO HISTÓRICO-GEOGRÁFICO

I.-INTEGRACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, SE UBICA AL SUR DEL ESTADO DE HIDALGO, A 12 KILOMETROS AL SUR-SURESTE DE PACHUCA, LA CAPITAL DEL ESTADO. SUS COORDENADAS GEOGRÁFICAS EXTREMAS SON LAS SIGUIENTES:

AL NORTE 20° 07', AL SUR 19° 57' DE LATITUD NORTE; AL ESTE 98° 34' Y AL OESTE 98° 44' DE LONGITUD OESTE.

SU TERRITORIO CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 193 KILÓMETROS CUADRADOS, REPRESENTANDO EL 0.62% DE LA SUPERFICIE DEL ESTADO Y TIENE LAS COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE, CON LOS MUNICIPIOS DE MINERAL DEL MONTE Y HUASCA DE OCAMPO. AL ESTE, CON SINGUILUCAN, AL SUR, CON ZEMPOALA Y AL OESTE, CON MINERAL DE LA REFORMA.

ESTÁ CONFORMADO POR UNA CABECERA MUNICIPAL QUE ES EPAZOYUCAN, 13 POBLADOS, ASÍ COMO LAS COLONIAS Y BARRIOS QUE LAS

INTEGRAN Y QUE SON LOS SIGUIENTES:

- I. EPAZOYUCAN: COLONIAS ÁLVARO OBREGÓN, MORELOS, 20 DE NOVIEMBRE, LOMAS ALTAS, LA GARITA, LA ESPERANZA Y BARRIO DE ARRIBA.
- II. SANTA MÓNICA: BARRIO CERRO ALTO, BARRIO LAS CRUCES, BARRIO LA TRINIDAD Y BARRIO CHAPULTEPEC.
- III. SAN JUAN TIZAHUAPAN: BARRIO CHAVARRÍA, SAN JOSÉ PALACIO Y BARRIO DE TIZAHUAPAN.
- IV. XOLOSTITLA: BARRIO EL MANZANO, BARRIO EL CHABACANO, COLONIA SAN ISIDRO, BARRIO LA LADERA Y BARRIO CAJA DEL AGUA.
- V. XOCHIHUACÁN: COL. LA PALOMA.
- VI. ESCOBILLAS Y EL PINILLO.
- VII. EL MERCILLERO.
- VIII. EL OCOTE CHICO.
- IX. EL SALTO.
- X. EL GUAJOLOTE Y BARRIO EL GALÁN.
- XI. SAN FRANCISCO Y SAN VICENTE.
- XII. SAN MIGUEL Y SANTA MARÍA NOPALAPA.
- XIII. EL NOPALILLO Y LOS LIRIOS.
- XIV. RANCHERÍAS Y LOCALIDADES MENORES, CONSIGNADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI)

DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS PRELIMINARES DEL XII CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA REALIZADO EN EL AÑO 2000, EPAZOYUCAN CUENTA CON UNA POBLACIÓN TOTAL DE 11033 HABITANTES DE LOS CUALES 5 375 SON HOMBRES Y 5 658 MUJERES. LA POBLACIÓN RELATIVA ES DE 57 HABITANTES POR KILÓMETRO CUADRADO, CONCENTRADA PRINCIPALMENTE EN LAS COMUNIDADES DE EPAZOYUCAN, SANTA MÓNICA, SAN JUAN TIZAHUAPAN, XOLOXTITLA Y XOCHIHUACÁN.

ACTUALMENTE CONTAMOS EN EL MUNICIPIO CON 14 EJIDOS DE LOS CUALES EL 70% SON TERRENOS SEMIÁRIDOS. LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES EN ELLOS, SON LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA MINERÍA Y LA EXPLOTACIÓN FORESTAL. EN SU INMENSA MAYORÍA SON DE TEMPORAL Y SÓLO EN EL EJIDO DE SAN JUAN TIZAHUAPAN SE TIENE UN POZO AGRÍCOLA BENEFICIANDO UNA SUPERFICIE DE 40 HECTÁREAS. POR OTRA PARTE CONTAMOS CON 2 PRESAS Y MÁS DE UNA DOCENA DE JAGÜEYES DE LOS CUALES SOLO 4 TIENEN AGUA TODO EL AÑO.

EL CLIMA DEL MUNICIPIO ES PREDOMINANTEMENTE SEMISECO-TEMPLADO, EN EL 80.89% DE LA SUPERFICIE; EN LA REGIÓN NORTE DOMINA EL TEMPLADO SUBHUMEDO CON LLUVIAS EN VERANO Y EL SEMIFRIO SUBHUMEDO CON LLUVIAS EN VERANO. ESTE ÚLTIMO CON MAYOR HUMEDAD Y PRESENTE EN LAS ELEVACIONES MAS PROMINENTES. LA PRECIPITACIÓN MEDIA ANUAL ES DE 450 MM Hg Y LA TEMPERATURA PROMEDIO VA DE 15 A 19° C.

EN CUANTO A SU HIDROGRAFÍA, LAS PRINCIPALES CORRIENTES DE AGUA SE UBICAN EN LA REGIÓN DEL PÁNUCO, CORRESPONDIENTE A LA CUENCA DEL RÍO MOCTEZUMA Y SE COMPONE DE DOS SUBCUENCAS: LA DEL RÍO TEZONTEPEC (97.75%) Y LA DEL RÍO METZTITLÁN (2.25%). A LA PRIMER SUBCUENCA CORRESPONDEN LAS PRINCIPALES CORRIENTES DE AGUA, ALGUNAS DE ELLAS INTERMITENTES A LO LARGO DEL AÑO: PIEDRAS

NEGRAS Y SAN AGUSTÍN (EPAZOYUCAN), EL SALTO (SANTA MÓNICA), TOTOLTEQUE, CORRALES, CASACOALCO Y LOS LIRIOS (XOLOXTITLA) Y LA ALDEA (SAN JUAN TIZAHUAPAN); LOS ÚNICOS CUERPOS DE AGUA NOTABLES, SON LAS PRESAS DE EL GIRÓN Y EL GUAJOLOTE.

LA OROGRAFÍA DEL MUNICIPIO ES IRREGULAR, CON ALTAS MONTAÑAS EN EL NORTE, ASÍ COMO UNA PEQUEÑA REGIÓN DE LLANURAS EN EL SUR Y SUROESTE . LAS ELEVACIONES PRINCIPALES SON: CERRO LA MESA (2860 msnm), EL BalcÓN (2780msnm), CERRO ALTO (2720 msnm) Y CERRO EL CASTILLO (2700 msnm).

LA FISIOGRAFÍA DEL MUNICIPIO CORRESPONDE A LA PROVINCIA DEL EJE NEOVOLCÁNICO, DIVIDIÉNDOSE EN DOS SUBPROVINCIAS: SIERRA DE HIDALGO (17.58%) Y LAGOS Y VOLCANES DE ANÁHUAC EN LOS QUE PREDOMINAN EL LOMERÍO CON LLANURAS Y LA LLANURA, CON EL 82.42% DE LA SUPERFICIE MUNICIPAL.

II.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS:

NOMBRE OFICIAL: EPAZOYUCAN

VOCABLO QUE PROCEDE DEL NAHUATL:

EPATL - ZORRILLO

ZOTL - OLOR FUERTE Y DESAGRADABLE

YUTL - LO QUE PERTENECE

CAN - LUGAR DE

ETIMOLOGÍA DEL NOMBRE : "LUGAR DE MUCHO EPAZOTE"

EL PUEBLO FUE FUNDADO POR "TLOTLI" Y LE LLAMÓ "TOMAZQUITLA" QUE SIGNIFICA "LUGAR DE MADROÑOS", PERO SUS HIJOS "CIHUATECÓLOTL" Y "COLHUA" LE CAMBIARON EL NOMBRE POR EL DE **EPAZOYUCAN**.

EN EL SIGLO XIV, YA CONSTITUIDO EL REINO DE ACOLHUACÁN, CON CABECERA EN TEXCOCO, EPAZOYUCAN QUEDA COMPRENDIDO EN LA REGIÓN DEPENDIENTE DE ESTA CIUDAD HASTA PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI.

CON LA CONQUISTA, SE ESTABLECE EL SISTEMA DE ENCOMIENDA Y EPAZOYUCAN QUEDA DEPENDIENTE DE LA ALCALDÍA MAYOR DE ZEMPOALA DE LA PROVINCIA DE MÉXICO.

EN 1786 AL ESTABLECERSE EL RÉGIMEN DE INTENDENCIAS, EL TERRITORIO QUE HOY OCUPA EL ESTADO DE HIDALGO FORMÓ PARTE DE LA INTENDENCIA DE MÉXICO.

DESPUÉS DE LA INDEPENDENCIA MEXICANA, SURGIÓ LA INQUIETUD POR DESAGREGAR EPAZOYUCAN DE LA JURISDICCIÓN DE ZEMPOALA; EL PROYECTO SE ENCARGO A LA FAMILIA ZARAZÚA, QUE TENIA ENTONCES EL PODER POLÍTICO EN LA REGIÓN Y DESPUÉS DE CONSTANTES VIAJES A TOLUCA (CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO AL QUE PERTENECÍAMOS) POR FIN PARECE SER QUE EL 8 DE AGOSTO DE 1859, SE CONSIGUE LA MUNICIPALIDAD.

EL 7 DE JULIO DE 1862 SE CREA EL II DISTRITO MILITAR PERTENECIENTE AL ESTADO DE MÉXICO, POR EL PRESIDENTE BENITO JUÁREZ Y EPAZOYUCAN QUEDA COMPRENDIDO EN EL DISTRITO DE PACHUCA .

EL 15 DE ENERO DE 1869 EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXPIDE EL DECRETO POR EL QUE SE ERIGE EL ESTADO DE HIDALGO, OCUPANDO EL TERRITORIO DEL II DISTRITO MILITAR; EL PRIMER GOBERNADOR FUE EL CORONEL TAMAULIPECO JUAN CRISÓSTOMO DORIA Y CON ESTO, EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN PASÓ A FORMAR PARTE DEL NACIENTE ESTADO DE HIDALGO.

B. CONTEXTO POLÍTICO

EL MUNDO ACTUAL SE HALLA INMERSO EN TRANSFORMACIONES CONSTANTES EN TODOS LOS ÓRDENES DE LA VIDA. EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, HEMOS SIDO TESTIGOS DE UN PROCESO DEMOCRATIZADOR EN LOS DIVERSOS PAÍSES QUE ANTAÑO SE CARACTERIZABAN POR EL AUTORITARISMO Y LA DICTADURA. NUESTRO PAÍS NO ESCAPA A ESTE PROCESO Y EL EJEMPLO MÁS PALPABLE DE LOS CAMBIOS POLÍTICOS, LO VIVIMOS EN LAS ELECCIONES DEL PASADO 2 DE JULIO, EN LAS QUE TODO UN SISTEMA POLÍTICO SE VINO ABAJO, DESPUÉS DE MÁS DE 70 AÑOS DE VIGENCIA, DANDO PASO A OTRAS OPCIONES Y ALTERNATIVAS. LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y LOS JÓVENES FUE DECISIVA Y POR VEZ PRIMERA SE MANIFESTÓ CON TODA SU FUERZA.

DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO EN SUS TRES NIVELES, SE EXPRESA TÁCITAMENTE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE INVOLUCRAR CADA VEZ MÁS, LA OPINIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA PLANEACIÓN DE LAS ACCIONES, POR GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS DECISIONES Y ADEMÁS, POR DESCENTRALIZARLAS DEL PODER EJECUTIVO, TAN ACOSTUMBRADO A SER EL ÚNICO ÓRGANO DECISORIO EN EL PAÍS.

EL ESTADO DE HIDALGO TAMBIÉN HA RESENTIDO ESTA OLA DEMOCRATIZADORA Y EN LOS ÚLTIMOS PROCESOS ELECTORALES SE HA MOSTRADO EL CRECIMIENTO DE LA FUERZA DE LOS PARTIDOS DE OPOSICIÓN, GANANDO MÁS POSICIONES EN ELECCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, AUNQUE TODAVÍA ES DE LOS POCOS ESTADOS QUE SIGUEN MANTENIENDO UNA MAYORÍA PRIÍSTA EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO.

EL GOBIERNO DEL ESTADO TIENE, DENTRO DE SUS PRIORIDADES EN EL ÁMBITO POLÍTICO, LA CONSOLIDACIÓN DE LA VIDA DEMOCRÁTICA, DEL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DEL ESTADO DE DERECHO, COMO GARANTÍA DE UNA MEJOR CONVIVENCIA DE LA POBLACIÓN Y DE UNA RELACIÓN MÁS EQUILIBRADA ENTRE LOS TRES PODERES DE GOBIERNO, QUE CONTRIBUYAN AL MANTENIMIENTO DE LA PAZ SOCIAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.

EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN HA VISTO INCREMENTADA LA FUERZA DE LOS PARTIDOS DE OPOSICIÓN, SOBRE TODO EN LOS ÚLTIMOS PROCESOS ELECTORALES, LO QUE DEMUESTRA EL INTERÉS DE LA POBLACIÓN POR PARTICIPAR EN LAS DECISIONES TRASCENDENTALES DE LA VIDA POLÍTICA, DISMINUYENDO CONSIDERABLEMENTE EL ÍNDICE DE ABSTENCIÓN.

LA HEGEMONÍA PRIÍSTA TRADICIONAL, HA DADO PASO A CONDICIONES DE EQUILIBRIO EN LAS PREFERENCIAS ELECTORALES, SOBRE TODO CON UN PARTIDO POLÍTICO: EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. LAS ELECCIONES PARA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1999, TUVIERON LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

P.R.I. 2005, P.A.N. 1,725, P.R.D. 224, EN TOTAL SUFRAGARON 4,124 ELECTORES, DE UN TOTAL DE 7042 REGISTRADOS EN EL PADRÓN ELECTORAL, LO QUE REPRESENTÓ UNA PARTICIPACIÓN DEL 56.8 % Y UN ÍNDICE DE ABSTENCIONISMO DEL 43.2%.

POSTERIORMENTE, EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 2 DE JULIO DEL AÑO 2000, SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

PARA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL P.R.I. OBTUVO 2,040 VOTOS, MIENTRAS QUE EL P.A.N. LOGRÓ 1928, EL P.R.D. 396, EL P.C.D. 24, EL P.A.R.M. 18 Y EL P.D.S. 42 Y EL PORCENTAJE DE ABSTENCIONISMO FUE DEL 36.15%

PARA SENADORES DE LA REPÚBLICA, EL P.R.I. ALCANZÓ 2,044, EN TANTO QUE EL P.A.N. CONSIGUIÓ 1,823, EL P.R.D. 433, EL P.C.D. 54, EL P.A.R.M. 24 Y EL P.D.S. 53 Y EL PORCENTAJE DE ABSTENCIONISMO FUÉ DEL 35.85%.

FINALMENTE, EN LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS, LOS RESULTADOS FUERON: P.R.I. 2,170, P.A.N. 1,753, P.R.D. 400, P.C.D. 34, P.A.R.M. 22 Y EL P.D.S. 44 Y EL PORCENTAJE DE ABSTENCIONISMO FUÉ DEL 35.86%.

C. CONTEXTO ECONÓMICO

EPAZOYUCAN ES UN MUNICIPIO EMINENTEMENTE RURAL QUE POR SU CERCANÍA CON PACHUCA, COMIENZA A MANIFESTAR TENDENCIAS SEMIURBANAS, SOBRE TODO EN EL SUR Y SUROESTE ES CONSIDERABLE.

LA POBLACIÓN ES MAYORITARIAMENTE JOVEN Y LAS ESCASAS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO, OCASIONAN UNA CRECIENTE EMIGRACIÓN DE FAMILIAS ENTERAS, SOBRE TODO HACIA LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA EN BUSCA DE MEJORES OPCIONES DE EMPLEO Y PROGRESO. EL CAMPO SE HA IDO ABANDONANDO PAULATINAMENTE; LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA EXPLOTACIÓN DEL PULQUE, ANTAÑO ACTIVIDADES FLORECIENTES, HAN PASADO A SEGUNDO TÉRMINO, DANDO PASO AL COMERCIO, LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

INDUSTRIAS:

AUNQUE LA INDUSTRIA SE ENCUENTRA POCO DESARROLLADA EN EL MUNICIPIO, EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HAN COMENZADO A INSTALAR DIVERSAS FÁBRICAS SOBRE TODO EN LAS REGIONES DE XOCHIHUACÁN-NOPALAPA Y EPAZOYUCAN- SANTA MÓNICA, ENTRE LAS QUE DESTACAN:

FABRICACIÓN DE SOLUCIONES ÓPTICAS, REFACCIONES, EXTUSORES DE POLIETILENO, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE ASEO Y TOCADOR, PROCESAMIENTO Y EMBOTELLADO DE ALCOHOL, TEXTIL Y PRENDAS DE VESTIR, LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO, TANQUES DE GAS, CHOCOLATES Y PRODUCTOS PLÁSTICOS (BASES), ADEMÁS DE DOS GASOLINERAS EN XOCHIHUACÁN Y UNA EN SANTA MÓNICA

MINERÍA:

EN LA REGIÓN NORTE DEL MUNICIPIO, SE UBICAN LAS PRINCIPALES MINAS DE ARENA PÓMEX, PIEDRA Y CANTERA, TAN UTILIZADAS EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. EXISTEN EN FUNCIONAMIENTO 7 DE ELLAS, EN LAS

COMUNIDADES DE NOPALILLO, XOLOSTITLA, EL MANZANO Y SAN JUAN TIZAHUAPAN. TAMBIÉN SON NOTABLES LAS MINAS DE OBSIDIANA EN LA REGIÓN DE NOPALILLO, QUE PROPORCIONAN EMPLEO A UN BUEN NÚMERO DE HABITANTES DEL MUNICIPIO.

FÁBRICAS DE BLOCK:

DEBIDO A LA NOTABLE EXPLOTACIÓN DE LAS MINAS DE ARENA, EN LA REGIÓN SE HAN INSTALADO UNA DOCENA DE FÁBRICAS DE BLOCK PARA LA CONSTRUCCIÓN SOBRE TODO EN EL MANZANO, EPAZOYUCAN Y SAN JUAN TIZAHUAPAN, ADEMÁS DE ALGUNAS FÁBRICAS DE MONUMENTOS Y PANTEONES.

ARTESANÍAS:

LA MATERIA PRIMA PREDILECTA DE LOS ARTESANOS EN EL MUNICIPIO, ES LA OBSIDIANA QUE SE ENCUENTRA EN ABUNDANCIA EN LA SIERRA DE LAS NAVAJAS UBICADA AL NORTE DEL MUNICIPIO. CON ELLA SE ELABORAN DIVERSAS PIEZAS COMO PERSONIFICADORES, CENICEROS, TROFEOS, RELOJES, ÍDOLOS, ARETES, COLLARES, LLAVEROS, ETC. EN NOPALILLO Y EPAZOYUCAN EXISTEN 7 TALLERES DE OBSIDIANA. TAMBIÉN SE TRABAJAN PRODUCTOS DE LATÓN Y VIDRIO EN LA COMUNIDAD DE XOLOSTITLA.

GRANJAS:

EN EPAZOYUCAN Y XOLOSTITLA SE UBICAN 9 GRANJAS DE POLLO, CERDO Y RESES, PROPORCIONÁNDO FUENTES DE EMPLEO A UN GRAN NÚMERO DE PERSONAS, SOBRE TODO DE ESCASOS RECURSOS.

SERVICIOS:

SOBRESALEN LOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJE EN SAN JUAN TIZAHUAPAN, XOLOSTITLA, NOPALILLO, EPAZOYUCAN Y SANTA MÓNICA. ES SIGNIFICATIVO EL COMERCIO INFORMAL, DESTACANDO LA VENTA DE ALIMENTOS PROCESADOS: BARBACOA, CARNITAS, ANTOJITOS Y COCINAS ECONÓMICAS, ROPA, PRODUCTOS DE BELLEZA, LIMPIEZA Y JOYERÍA, PROPORCIONÁNDO EMPLEO SOBRE TODO A LAS MUJERES.

D. CONTEXTO SOCIAL

I.- DOTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGUA POTABLE

ACTUALMENTE, LAS REDES DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA SON DE DIÁMETROS MENORES A LAS NECESIDADES ACTUALES Y ADEMÁS YA CUMPLIERON CON SU VIDA ÚTIL POR LO QUE SON OBSOLETAS; ES NECESARIO ACTUALIZAR LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA PARA GARANTIZAR UN SERVICIO EFICIENTE Y DE CALIDAD.

EL SERVICIO EN TODO EL SISTEMA ES TANDEADO DEBIDO A QUE EL GASTO QUE SE OBTIENE, ES INSUFICIENTE PARA ABASTECER LAS NECESIDADES ACTUALES. LOS POZOS DE AGUA POTABLE EN ACTIVO EN EL MUNICIPIO SON:

NOPALAPA..... 2 POZOS, MÁS 1 QUE AÚN NO ESTÁ EN SERVICIO
MERCILLERO..... 1 POZO
XOCHIHUACÁN.... 1 POZO

ACTUALMENTE 19 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO CUENTAN CON SERVICIO DE AGUA POTABLE. EL PORCENTAJE DE COBERTURA DE ESTE SERVICIO EN DICHAS COMUNIDADES ES DE APROXIMADAMENTE EL 95%.

EL SISTEMA OPERADOR DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO ATIENDE ADEMÁS LA DEMANDA DEL MISMO EN ALGUNAS LOCALIDADES JURISDICCIÓN DE OTROS MUNICIPIOS: FRANCISCO VILLA Y SAN CRISTÓBAL (ZEMPOALA), LA JOYA Y JALAPILLA (SINGUILUCAN) Y SANTA MARÍA LA CALERA (MINERAL DE LA REFORMA), ADEMÁS DE NUEVA ESPERANZA Y VILLA MARGARITA (ZEMPOALA) QUE SUMAN UN TOTAL DE 680 USUARIOS.

DRENAJE

LAS SIGUIENTES COMUNIDADES CUENTAN CON SERVICIO DE DRENAJE: EPAZOYUCAN, SANTA MÓNICA, SAN JUAN TIZAHUAPAN, XOLOXTITLA, MERCILLERO, NOPALAPA, XOCHIHUACÁN, OCOTE CHICO, NOPALILLO, ESCOBILLAS, BARRIO LA TRINIDAD, CHAPULTEPEC Y SAN FRANCISCO.

LAS COMUNIDADES QUE NO CUENTAN CON DRENAJE TIENEN SISTEMA DE LETRINAS: EL SALTO, SAN VICENTE, SAN JOSÉ CHAVARRÍA, EL GUAJOLOTE, BARRIO SAN JUAN, SAN JOSÉ PALACIO Y MAGUEY BLANCO.

ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO

EL MUNICIPIO TIENE UNA COBERTURA DE INFRAESTRUCTURA EN RED ELÉCTRICA DEL 80%. POR LO CUAL EXISTEN ALGUNAS COMUNIDADES QUE CARECEN PARCIALMENTE DEL SERVICIO Y SOLO DOS TIENEN SISTEMA FOTOVOLTÁICO PARA SUPLIR DICHA CARENCIA. (SAN VICENTE Y MAGUEY BLANCO)

MERCADOS Y TIANGUIS

NO EXISTEN MERCADOS EN EL MUNICIPIO. EN LAS PRINCIPALES COMUNIDADES, SE ESTABLECE SEMANALMENTE UN TIANGUIS, OFRECIENDO ENTRE OTROS PRODUCTOS BÁSICOS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNE, PESCADO, ROPA, CALZADO, JUGUETES Y COMIDA; EPAZOYUCAN (DOMINGO), SANTA MÓNICA (LUNES), NOPALILLO (MARTES), SAN JUAN TIZAHUAPAN (JUEVES) Y XOCHIHUACÁN (MARTES).

SERVICIO DE LIMPIAS

ACTUALMENTE SE PROPORCIONA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE: BASURA A LAS COMUNIDADES DE: EPAZOYUCAN, SANTA MÓNICA, BARRIO LA TRINIDAD, XOLOXTITLA, EL MANZANO, SAN JUAN TIZAHUAPAN Y XOCHIHUACÁN.

LA COBERTURA DE ESTE SERVICIO AÚN ES BAJA DEBIDO A QUE SE CUENTA ÚNICAMENTE CON UN VEHÍCULO RECOLECTOR PARA TODO EL MUNICIPIO, CON EXCEPCIÓN DE XOCHIHUACÁN EN DONDE SE CONCESIONA ESTE SERVICIO A UN PARTICULAR.

TELEFONÍA

SOLO 4 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO CUENTAN CON SERVICIO TELEFÓNICO DOMICILIARIO:

- EPAZOYUCAN
- SANTA MÓNICA
- SAN JUAN TIZAHUAPAN
- XOLOXTITLA Y EL MANZANO

ALGUNAS OTRAS CUENTAN CON SERVICIO DE TELEFONÍA RURAL (CASETA) DE LAS EMPRESAS IUSACELL Y TELMEX, PERO SUS SERVICIOS SON INSUFICIENTES Y EN MUCHAS OCASIONES CAROS:

- ESCOBILLAS
- NOPALILLO
- EL SALTO
- EL GUAJOLOTE
- XOCHIHUACÁN
- NOPALAPA
- LA TRINIDAD
- B. CHAPULTEPEC

LAS DEMAS COMUNIDADES CARECEN DE ESTE SERVICIO.

II.- INFRAESTRUCTURA

CAMINOS

EN SU MAYORÍA LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO ESTAN COMUNICADAS POR CARRETERA PAVIMENTADA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, EXISTIENDO UNA COBERTURA DE APROXIMADAMENTE EL 60%, LAS COMUNIDADES QUE CUENTAN CON ESTE SERVICIO SON EPAZOYUCAN, SANTA MÓNICA, XOLOXTITLA, SAN JUAN TIZAHUAPAN, XOCHIHUACÁN, NOPALILLO, NOPALAPA Y OCOTE CHICO. OTRAS EN CAMBIO (SOBRE TODO LAS MAS ALEJADAS) CARECEN DE ELLAS, CONTANDO CON CAMINOS DE TERRACERÍA EN MAL ESTADO, PUES A PESAR DE QUE SE LES BRINDA MANTENIMIENTO CONSTANTE, SE DETERIORAN POR EL USO Y LAS CONDICIONES TOPOGRÁFICAS EL MUNICIPIO TIENE UNA COBERTURA DE 70KMS. DE CAMINOS RURALES PARA COMUNICAR LAS SIGUIENTES COMUNIDADES:

- 1.- SANTA MÓNICA - BARRIO CHAPULTEPEC- ESCOBILLAS
- 2.- ENTRONQUE DE LA CARRETERA OCOTE - APAN CON EL SALTO
- 3.- EPAZOYUCAN – SAN FRANCISCO – RANCHO LUNA
- 4.- SAN JUAN TIZAHUAPAN – SAN JOSÉ PALACIO – CHAVARRÍA
- 5.-ENTRONQUE DE LA CARRETERA PACHUCA – TULANCINGO CON EL MERCILLERO
- 6.-SAN FRANCISCO – SAN VICENTE – CARRETERA PACHUCA – CD. SAHAGÚN
- 7.- SANTA MÓNICA – BARRIO LA TRINIDAD
- 8.- NOPALILLO – EL GUAJOLOTE
- 9.-CARRETERA PACHUCA – TULANCINGO CON BARRIO SAN JUAN TIZAHUAPAN -MAGUEY BLANCO.

URBANIZACIÓN

LAS COMUNIDADES Y COLONIAS DEL MUNICIPIO QUE CUENTAN CON OBRAS DE URBANIZACIÓN (GUARNICIONES Y BANQUETAS, PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y EMPEDRADO DE CALLES) SON:

COMUNIDAD	COBERTURA DE URBANIZACIÓN	(%)
EPAZOYUCAN	EMPEDRADO	60
	PAVIMETACIÓN HIDRÁULICA	30
	GUARNICIONES Y BANQUETAS	80
SANTA MÓNICA	EMPEDRADO	30
	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA	40
	GUARNICIONES Y BANQUETAS	60
SAN JUAN TIZAHUAPAN	GUARNICIONES Y BANQUETAS	40
	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA	60
XOLOXTITLA	GUARNICIONES Y BANQUETAS	40
	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA	30
NOPALAPA	GUARNICIONES Y BANQUETAS	50
XOCHIHUACÁN	GUARNICIONES Y BANQUETAS	30
OCOTE CHICO	GUARNICIONES Y BANQUETAS	80
SAN FRANCISCO	GUARNICIONES Y BANQUETAS	60
EL MANZANO	GUARNICIONES Y BANQUETAS	30
	EMPEDRADOS	30

SALUD

DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS LOS PRINCIPALES PADECIMIENTOS REGISTRADOS EN EL MUNICIPIO, SEGÚN EL ANÁLISIS DE LA MORBIMORTALIDAD, HAN SIDO: INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS, DE LAS VIAS URINARIAS, ENFERMEDADES DIARRÉICAS AGUDAS, HIPERTENSIÓN ARTERIAL, DIABETES MELLITUS, CERVICOVAGINITIS, ÁCIDO PÉPTICO, ACCIDENTES, TRAUMATISMOS Y ENVENENAMIENTOS, CONJUNTIVITIS, AMIBIASIS Y OTROS EN MENOR PROPORCIÓN.

LO ANTERIOR, NOS HA OBLIGADO A ANALIZAR LOS FACTORES CONDICIONANTES DE ESTAS CAUSAS DE MORBILIDAD, ENCONTRANDO LA SIGUIENTE PROBLEMÁTICA: BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS EN LA POBLACIÓN QUE CONLLEVA DIVERSOS AGRAVANTES (DESNUTRICIÓN, VESTIDO Y VIVIENDA INADECUADOS, ETC.), HÁBITOS HIGIÉNICO-DIETÉTICOS DEFICIENTES (TABAQUISMO, ALCOHOLISMO, MAL ALIMENTACIÓN, FECALISMO A RAS DE SUELO Y OTROS MÁS), FALTA DE SERVICIOS PÚBLICOS (AGUA POTABLE, DRENAJE, ENERGÍA ELÉCTRICA, URBANIZACIÓN), FALTA DE INFORMACIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN DE PADECIMIENTOS, ETC.

RECURSOS PARA LA SALUD.

EXISTEN EN EL MUNICIPIO CINCO UNIDADES MÉDICAS, TRES DE LAS CUALES DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO (SANTA MÓNICA, EPAZOYUCAN Y SAN JUAN TIZAHUAPAN) Y DOS MÁS QUE DEPENDEN DEL I.M.S.S- SOLIDARIDAD (XOCHIHUACÁN Y XOLOXTITLA). TODAS ELLAS BRINDAN ATENCIÓN GRATUITA DE PRIMER NIVEL ATENDIENDO A LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS, AUNQUE LAS CONDICIONES EN QUE FUNCIONAN SON MUY LIMITADAS. EXISTE UN SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN OPERATIVA QUE PERMITE A CADA UNIDAD MÉDICA TRABAJAR CON UN ÁREA DE RESPONSABILIDAD, DE TAL FORMA QUE TODAS LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO CUENTAN CON UN CENTRO DE SALUD QUE LES BRINDA ATENCIÓN MÉDICA A TRAVÉS DE DIVERSAS ESTRATEGIAS O PROGRAMAS, COMO PROGRESA, CAMPAÑAS NACIONALES DE VACUNACIÓN, VISITA UNA VEZ AL MES (IMSS- SOL.), ETC.

EDUCACIÓN

EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, SE HAN REGISTRADO NOTABLES AVANCES EN MATERIA EDUCATIVA. LA COBERTURA DEL SERVICIO EN EL ESTADO, ES ACTUALMENTE DEL 95% EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, DEL 100% EN PRIMARIA Y EL 92% EN SECUNDARIA.

LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE SE PROPORCIONAN EN EL MUNICIPIO, SON LOS SIGUIENTES:

EDUCACIÓN INICIAL: 9 GRUPOS EN LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA; 6 ESCUELAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR GENERAL Y 12 DE **CONAFE**; 14 PRIMARIAS FEDERALES Y 6 DE **CONAFE**; EN EDUCACIÓN SECUNDARIA FUNCIONAN 4 TELESECUNDARIAS Y 1 SECUNDARIA TÉCNICA Y EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, OPERA 1 TELEBACHILLERATO. PARA 1999, EL MUNICIPIO TENÍA UNA MATRÍCULA INSCRITA DE 342 ALUMNOS EN 13 GRUPOS CON 22 DOCENTES EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, 1597 ALUMNOS EN 114 GRUPOS CON 71 DOCENTES EN PRIMARIA; 546 ATENDIDOS POR 23 DOCENTES EN 22 GRUPOS EN SECUNDARIA Y 84 EN BACHILLERATO, CON 6 DOCENTES DE 5 GRUPOS.

DE LA POBLACIÓN MAYOR DE 15 AÑOS, HABÍA EN 1996 819 ANALFABETAS, DE LOS CUALES 309 ERAN HOMBRES Y 510 MUJERES. LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS INCORPORÓ ESE AÑO 111 ALUMNOS, HABIÉNDOSE ALFABETIZADO A 43 DE ELLOS, CON UN GRUPO DE 14 ALFABETIZADORES OPERANDO EN TODO EL MUNICIPIO.

CULTURA , DEPORTE Y RECREACIÓN

UNO DE LOS RENGLONES EN LOS QUE MÁS REZAGOS SE OBSERVAN, ES EL CULTURAL Y DEPORTIVO. EN EL MUNICIPIO SE CARECE DE CINES, TEATROS Y DEMÁS CENTROS CULTURALES. SÓLO SE CUENTA CON UNA CASA DE CULTURA COMUNITARIA EN LA CABECERA MUNICIPAL, EN LA QUE SE BRINDAN CURSOS, TALLERES DE DANZA FOLKLÓRICA, BAILE MODERNO, GUITARRA, PINTURA Y DECLAMACIÓN. EXISTE UN MUSEO COMUNITARIO UBICADO TAMBIÉN EN LA CABECERA MUNICIPAL, CONTANDO CON MÍNIMOS RECURSOS E INSTALACIONES.

EN LA ACTUALIDAD HAY 3 BIBLIOTECAS QUE ESTAN UBICADAS EN LAS COMUNIDADES DE SANTA MÓNICA, EPAZOYUCAN Y SAN JUAN TIZAHUAPAN, LAS CUALES SÓLO CUENTAN CON TÍTULOS BÁSICOS DE CULTURA GENERAL, BRINDANDO EL SERVICIO REQUERIDO.

EN CUANTO A DEPORTES, LA MAYORÍA DE LAS COMUNIDADES SOLO POSEEN UN CAMPO DE FÚTBOL DE TIERRA Y UNA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES A LA INTERPERIE; ÚNICAMENTE LA CABECERA MUNICIPAL POSEE 5 CAMPOS DE FÚTBOL EN DIVERSAS COLONIAS Y XOCHIHUACÁN TIENE UNA UNIDAD DEPORTIVA. HAY UNA LIGA MUNICIPAL ORGANIZADA DE FÚTBOL, UNA DE VOLEIBOL Y UNA DE FÚTBOL DE CANCHITAS.

E. CONTEXTO REGIONAL

EL MUNICIPIO SE UBICA EN LA CONFLUENCIA DE TRES ZONAS GEOGRÁFICAS CARACTERÍSTICAS DEL ESTADO: AL NORTE, LA COMARCA MINERA O SIERRA DE PACHUCA; AL CENTRO Y SUR, LA ALTIPLANICIE PULQUERA Y AL SUROESTE, LA CUENCA DE MÉXICO. LO ANTERIOR,

OCASIONA QUE EN ESTAS TRES REGIONES TAN PARTICULARES SE DEN DIFERENCIAS SOCIOCULTURALES QUE HACEN NECESARIA UNA PLANEACIÓN ESPECÍFICA, CONSIDERANDO ESTAS DIFERENCIAS. EN EL MAPA DEL MUNICIPIO, SE MUESTRA CLARAMENTE ESTA REGIONALIZACIÓN, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

I.- LA SIERRA

TOPOGRÁFICAMENTE SE CARACTERIZA POR SU SUELO IRREGULAR EN EL QUE DESTACAN ELEVACIONES NOTABLES POR PERTENECER A LA LOCALMENTE DENOMINADA SIERRA DE LAS NAVAJAS, CORRESPONDIENTE A LA VERTIENTE SUR DE LA SIERRA DE PACHUCA O COMARCA MINERA. SU ALTITUD PROMEDIO REBASA LOS 2700 MSNM, LLEGANDO HASTA LOS 3180 METROS DE ALTITUD EN SU PUNTO MÁS ALTO: EL CERRO DE LAS NAVAJAS, PROVEEDOR INAGOTABLE DE LA MEJOR OBSIDIANA DEL MUNDO. EL CLIMA ES TEMPLADO Y SEMIFRÍO CON LLUVIAS EN VERANO Y LOS TIPOS DE VEGETACIÓN PREDOMINANTE SON EL BOSQUE DE CONÍFERAS, BOSQUE DE QUERCUS O ENCINO Y PASTIZAL. EL SUELO ES ROCOSO, PREDOMINANDO EL BASALTO QUE SE UTILIZA PARA LA CONSTRUCCIÓN; LA OBSIDIANA, LA ARENA PÓMEZ Y EL TEZONTLE, TODOS ELLOS DE ORIGEN ÍGNEO. LAS CONSTRUCCIONES SE HALLAN DISPERSAS EN LAS FALDAS DE LOS CERROS Y SON PREDOMINANTEMENTE DE PIEDRA Y ADOBE O MADERA, CON TECHOS DE LÁMINA O TEJAMANIL. LAS ACTIVIDADES PREDOMINANTES SON LA AGRICULTURA, LA SILVICULTURA, LA MINERÍA Y LAS ARTESANÍAS DE OBSIDIANA.

II.- LA ALTIPLANICIE

ESTA REGIÓN ES LA MÁS EXTENSA EN EL MUNICIPIO, OCUPANDO ALREDEDOR DEL 75% DEL TOTAL. AQUÍ LA TOPOGRAFÍA NO ES TAN IRREGULAR, COMBINÁNDOSE REGIONES PLANAS, CON CERROS Y COLINAS DE REGULAR IMPORTANCIA. LOS TIPOS DE VEGETACIÓN PREDOMINANTE SON: EN MONTAÑAS Y COLINAS, EL MATORRAL XERÓFILO Y DE JUNÍPERUS O TLAXCAL, ÁRBOL SIEMPRE VERDE Y DE MEDIANA ALTURA Y EN LADERAS Y LLANURAS, DESTACAN EL MAGUEY, NOPAL Y CAMPOS DE CULTIVO, PRINCIPALMENTE DE MAÍZ, CEBADA Y FRIJOL. LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS ADEMÁS DE LA AGRICULTURA, SON LA GANADERÍA, LA ELABORACIÓN DEL PULQUE, LA MINERÍA, LA AVICULTURA Y EL COMERCIO. EN ESTA REGIÓN EXISTEN MÁS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y SERVICIOS QUE EN LA ANTERIOR Y LAS CONSTRUCCIONES SON MÁS MODERNAS, DE BLOCK O TABIQUE Y TECHOS DE LÁMINA Y LOZA DE CONCRETO.

III.- LA CUENCA

OCUPA LA MENOR SUPERFICIE DEL MUNICIPIO (MENOS DEL 10%) Y ES PLANA CASI EN SU TOTALIDAD, POR HABER ESTADO CUBIERTA ANTIGUAMENTE POR LAGOS YA DESAPARECIDOS. LA AGRICULTURA ES EXTENSIVA, PREDOMINANDO LA CEBADA Y LA EXPLOTACIÓN DEL NOPAL.

EL ÁRBOL CARACTERÍSTICO ES EL PIRÚL Y AÚN EXISTEN PLANTACIONES DE MAGUEY EN PEQUEÑAS ZONAS. AQUÍ SE ASIENTAN LA MAYOR PARTE DE INDUSTRIAS DEL MUNICIPIO Y SE HALLAN LOS MANTOS ACUÍFEROS MÁS IMPORTANTES QUE ABASTECEN A LA POBLACIÓN. POTENCIALMENTE, ES LA ZONA DE MAYOR DESARROLLO, ADEMÁS DE ESTAR MUY CERCANA A LA CAPITAL DEL ESTADO Y SU ZONA INDUSTRIAL. DOS COMUNIDADES DESTACAN EN ELLA: NOPALAPA Y XOCHIHUACÁN, EN LAS QUE LAS ACTIVIDADES PREDOMINANTES SON LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO.

2.- PROGRAMAS Y ACCIONES

A. DESARROLLO POLÍTICO

I. DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

LOS TIEMPOS MODERNOS, EXIGEN DE LA SOCIEDAD, PERO SOBRE TODO DE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, PRÁCTICAS DEMOCRÁTICAS, EN LAS QUE LA OPINIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SEA CADA VEZ MAYOR Y DETERMINE LAS ACCIONES DE SUS GOBERNANTES. ATRÁS HAN QUEDADO LOS TIEMPOS DEL PRESIDENCIALISMO Y LAS ACCIONES CENTRALIZADAS Y EN LAS QUE EL PUEBLO POCA O NULA PARTICIPACIÓN TENÍA EN LAS DECISIONES DE GOBIERNO.

❖ OBJETIVOS

EN EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, SE PRETENDE FORTALECER LA CULTURA DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LAS ACCIONES DE GOBIERNO, PARA QUE ESTAS TENGAN MAYOR ACEPTACIÓN Y APOYO.

FOMENTAR EN LA POBLACIÓN, Y SOBRE TODO EN LA POBLACIÓN INFANTIL, LOS VALORES Y ACTITUDES DEMOCRÁTICAS, HACIENDO DE ELLAS, PRÁCTICA COTIDIANA.

FORTALECER LA ACCIÓN DEMOCRÁTICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA UNA MEJOR CONVIVENCIA .

INCREMENTAR EL DESARROLLO DE TODO EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE UNA NUEVA CULTURA DEMOCRÁTICA.

❖ ESTRATEGIAS

INTEGRAR UN COMITÉ DE VALORES CÍVICOS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL A NIVEL MUNICIPAL.

INVOLUCRAR A LAS AUTORIDADES LOCALES Y ORGANIZACIONES DIVERSAS EN LAS TAREAS TRAZADAS.

EMPRENDER UNA CAMPAÑA PERMANENTE DE SENSIBILIZACIÓN EN LA POBLACIÓN.

❖ LÍNEAS DE ACCIÓN

FORTALECER LOS COMITÉS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN LAS COMUNIDADES.

LLEVAR A LA PRÁCTICA, ACCIONES DEMOCRÁTICAS Y DE PARTICIPACIÓN, AL INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN, PARA "PREDICAR CON EL EJEMPLO".

REALIZAR FOROS EN LOS QUE SE FOMENTE LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN, SOBRE TODO DE NIÑOS Y JÓVENES.

II. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

❖ OBJETIVOS

PROMOVER ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EL RESCATE Y PRÁCTICA DE VALORES HUMANOS TALES COMO LA HONESTIDAD, LA

RESPONSABILIDAD, LA SENCILLEZ Y LA DISCIPLINA DE MODO QUE LA ATENCIÓN QUE BRINDAN AL PÚBLICO Y SU DESEMPEÑO EN LAS TAREAS ENCOMENDADAS, SEA ACORDE CON LOS PROPÓSITOS DEL PRESENTE PLAN.

PUGNAR POR UNA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA QUE PERMITA UN SERVICIO AL PÚBLICO EFICAZ Y EFICIENTE EN EL QUE PREDOMINE LA INICIATIVA PERSONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

LOGRAR LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES MEDIANTE LA COLABORACIÓN Y APOYO RECÍPROCO DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN LA TAREA DE GOBERNAR.

❖ ESTRATEGIAS

BRINDAR CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN PERMANENTE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES.

IMPLEMENTAR Y APLICAR REGLAMENTOS INTERNOS ASÍ COMO DIFUNDIR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A FIN DE QUE ESTOS CONOZCAN LOS ALCANCES DE SUS ACCIONES.

PONER EN PRÁCTICA UNA CONTRALORÍA INTERNA QUE DÉ SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SANCIONE SUS FALTAS Y OMISIONES.

❖ LÍNEAS DE ACCIÓN

DIFUNDIR ENTRE LA POBLACIÓN LAS FUNCIONES DE CADA UNA DE LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

FORMULAR MANUALES DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN PERMANENTE.

DOTAR A LAS DEPENDENCIAS DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA OPTIMIZAR EL SERVICIO QUE BRINDAN A LA PÓBLACIÓN BUSCANDO A CORTO PLAZO LA AUTOMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

INSTALAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A LOS USUARIOS E IMPLEMENTAR BUZONES DE QUEJAS Y SUGERENCIAS CON LA FINALIDAD DE QUE LA POBLACIÓN TENGA UN SERVICIO ADECUADO.

III. SEGURIDAD PÚBLICA

DEBIDO A LAS DIFERENCIAS POLÍTICO-FINANCIERAS QUE VIVE EL PAÍS EN LA ACTUALIDAD, HA DADO COMO RESULTADO QUE SE INCREMENTE EL ÍNDICE DE DESEMPLEO LLEVANDO CONSIGO LA DELINCUENCIA E INSEGURIDAD DE LOS MEXICANOS, NOSOTROS NO QUEDAMOS FUERA DE ESTA PROBLEMÁTICA POR LA CERCANÍA QUE TENEMOS CON LA CIUDAD DE MÉXICO CONOCIDA TAMBIÉN COMO LA CAPITAL MAS GRANDE DEL MUNDO, POR ELLO CONSIDERAMOS QUE ES URGENTE ATENDER ESTE RUBRO.

❖ OBJETIVOS

IMPLEMENTAR UN SISTEMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL QUE INTERVENGAN TODOS LOS SECTORES SOCIALES DEL MUNICIPIO, QUE CUMPLA CON LAS EXIGENCIAS DE LA SOCIEDAD.

INCREMENTAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, SUS PERTENENCIAS Y EL PATRIMONIO COMÚN DE LOS EPAZOYUQUENSES.

PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LA CORPORACIÓN POLICIACA Y PUGNAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LA LEY.

❖ ESTRATEGIAS

DESTINAR MAYORES RECURSOS A LA CORPORACIÓN POLICIACA MUNICIPAL PARA DOTARLOS DE UN EQUIPAMIENTO ADECUADO.

INCREMENTAR LA CAPACITACIÓN EN LA FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE CUMPLAN CON LOS PERFILES NECESARIOS PARA ESTA HEROICA LABOR.

REALIZAR A CONCIENCIA UN DIAGNOSTICO DONDE SE IDENTIFIQUEN LOS SITIOS DE RIESGOS EN EL MUNICIPIO.

PROPORCIONAR CONTINUIDAD A LOS ELEMENTOS DE LA CORPORACIÓN Y APROVECHAR SU EXPERIENCIA PARA OPTIMIZAR EL SERVICIO QUE BRINDAN.

INVOLUCRAR A LA POBLACIÓN EN LAS TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MODO QUE ELLOS SEAN SUS PROPIOS POLICÍAS.

❖ LINEAS DE ACCIÓN

PROMOVER EN TODOS LOS NIVELES DE LA SOCIEDAD CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO.

SUPERVISAR Y ANALIZAR CONSTANTEMENTE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE EJECUTE LA CORPORACIÓN POLICÍACA MUNICIPAL DENTRO DE SUS FACULTADES.

PROMOVER UNA ADECUADA COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LAS AUTORIDADES LOCALES DE LAS COMUNIDADES PARA UNA ACCIÓN MAS EFECTIVA.

DIFUNDIR ENTRE LA POBLACIÓN EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO MUNICIPAL Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

OFRECER EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS LA ORIENTACIÓN Y APOYOS NECESARIOS PARA EVITAR EL DELITO Y PROPORCIONAR A CADA UNA DE ELLAS LOS PRINCIPALES TELÉFONOS DE EMERGENCIA.

IV. RESPETO A DERECHOS HUMANOS

❖ OBJETIVOS

QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TENGAN UN MAYOR CONOCIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE LAS PRINCIPALES LEYES APLICABLES PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN.

❖ ESTRATEGIAS

DIFUNDIR ENTRE LA POBLACIÓN Y EL PERSONAL AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO LAS FUNCIONES DE CADA ÁREA.

PROMOVER LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA UN MEJOR SERVICIO COORDINADO A FAVOR DE LA POBLACIÓN.

❖ LÍNEAS DE ACCIÓN

SOLICITAR A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS CURSOS DE CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

PROMOVER LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE RELACIONES HUMANAS ENTRE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DE LOS PRINCIPALES ORDENAMIENTOS LEGALES ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PARA UN MAYOR DOMINIO DE SUS ATRIBUCIONES Y LIMITANTES A SUS ACCIONES.

B. DESARROLLO ECONÓMICO

EN NUESTRO MUNICIPIO EXISTEN GRANDES REZAGOS EN TÉRMINOS DE DESARROLLO ECONÓMICO. NO OBSTANTE QUE LOS DISTINTOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES HAN REALIZADO SIGNIFICATIVOS ESFUERZOS EN ESTE RUBRO, NO SE HAN PODIDO ALCANZAR LOS NIVELES DE CALIDAD DE VIDA DESEADOS Y HA CRECIDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS LA EMIGRACIÓN, EN BUSCA DE UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.

LA ANTERIOR SITUACIÓN, CONSTITUYE UN RETO IMPORTANTE PARA LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. LOS ESFUERZOS DEBEN SER CADA VEZ MAYORES, AUNADOS A UNA MEJOR COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES Y LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD, QUE PERMITA CONFORMAR UNA ALIANZA PARA EL COMBATE A LA POBREZA, MODERANDO LA DESIGUALDAD EXISTENTE ENTRE LOS DISTINTOS ESTRATOS DE LA POBLACIÓN.

I. AGRICULTURA, SILVICULTURA, GANADERÍA Y PISCICULTURA

NUESTRO MUNICIPIO EN SU INMENSA MAYORÍA POSEE TERRENOS SEMI ÁRIDOS Y DE CULTIVOS DE TEMPORADA, LO QUE REDUCE SUS POSIBILIDADES PRODUCTIVAS. ADEMÁS, LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS SE HAN DESCAPITALIZADO Y LA MAQUINARIA Y ADITAMENTOS AGROPECUARIOS SE COMERCIALIZAN A PRECIOS INALCANZABLES PARA NUESTROS CAMPESINOS.

LOS MANTOS ACUÍFEROS QUE POSEEMOS SON ESCASOS, LIMITANDO LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y PISCÍCOLAS.

EN CUANTO A BOSQUES, SOLAMENTE EN UNA PORCIÓN MÍNIMA DE LA SUPERFICIE MUNICIPAL, SE MANIFIESTA NUESTRA RIQUEZA FORESTAL, REDUCIÉNDOSE A LOS EJIDOS DE SAN PEDRO HUIXOTITLA, NOPALILLO, OCOTE CHICO, XOLOSTITLA Y SAN JUAN TIZAHUAPAN.

❖ OBJETIVOS

ES IMPRESCINDIBLE REACTIVAR EL CAMPO Y LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y AGROPECUARIA.

DIVERSIFICAR EL APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA Y DE LOS RECURSOS NATURALES, MEDIANTE EL PROCESAMIENTO DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS DE ELLA, ASÍ COMO IMPULSAR Y APOYAR LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA INCORPORANDO PAULATINAMENTE TECNOLOGÍAS MODERNAS.

FORTALECER LA ACTIVIDAD GANADERA MEDIANTE LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS EXISTENTES EN LA REGIÓN PARA SU MANUTENCIÓN E INCREMENTO DE LA CALIDAD Y RENTABILIDAD DE LA PRODUCCIÓN.

FACILITAR LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES CON APEGO ESTRICTO A LA NORMATIVIDAD EXISTENTE EVITANDO EL DETERIORO ECOLÓGICO Y EL AGOTAMIENTO DE NUESTROS RECURSOS.

FOMENTAR EL APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO DE NUESTROS LECHOS ACUÍFEROS LOGRANDO CONSOLIDAR UNA PRODUCCIÓN PISCÍCOLA PERMANENTE.

❖ ESTRATEGIAS

SE BUSCARÁ OBTENER FINANCIAMIENTOS PARA LOS PRODUCTORES, QUE PERMITAN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA REGIÓN, A TRAVÉS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS.

IMPLEMENTAR MECANISMOS DE COORDINACIÓN, CON LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO DIRIGIDOS A ESTE SECTOR.

ATENDER A LAS DIVERSAS REGIONES DEL MUNICIPIO, TOMANDO EN CUENTA SUS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES A EFECTO DE LOGRAR UN MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS.

❖ LÍNEAS DE ACCIÓN

CON APOYO DEL PROGRAMA DE ALIANZA PARA EL CAMPO, SE REFORESTARÁN LOS TERRENOS CULTIVABLES CON PLANTAS DE MAGUEY, NOPAL Y ÁRBOLES FRUTALES PARA ASÍ EVITAR LA EROSIÓN DE LOS TERRENOS.

PROMOVIENDO LA REHABILITACIÓN DE NUESTRAS PRESAS PODRÍAMOS IMPULSAR LOS CULTIVOS DE HORTALIZAS CON EL SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO Y DE ESA FORMA LOGRAR UNA MEJOR PRODUCCIÓN QUE SERVIRÁ DE SUSTENTO ALIMENTICIO PARA NUESTRAS FAMILIAS.

SE PRETENDE, ADEMÁS, INTRODUCIR CRÍAS DE PECES DE DIVERSAS ESPECIES EN LAS PRESAS DEL MUNICIPIO, PARA EXPLOTARLAS COMERCIALMENTE.

SE BRINDARÁ ASESORIA TÉCNICA A PERSONAS DEL MUNICIPIO PARA ESTABLECER INVERNADEROS RÚSTICOS PARA LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS.

SE IDENTIFICARÁ A LOS PRODUCTORES DE GANADO OVINO PARA CAPACITARLOS EN PRODUCIR GERMINADOS PARA LOGRAR UNA MAYOR ALIMENTACIÓN DE SU GANADO.

APROVECHAR EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS DE EXPERTOS LOCALES Y NACIONALES PARA INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DEL SUELO.

BUSCAR LA AMPLIACIÓN DE LOS HORIZONTES DE LA ACTIVIDAD GANADERA, CAPACITANDO A LOS PRODUCTORES PARA EL APROVECHAMIENTO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y OTRAS ALTERNATIVAS EN ESTE CAMPO.

INCREMENTAR ACCIONES QUE PERMITAN LA CONCIENTIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNA CULTURA QUE NO SÓLO BUSQUE APROVECHAR LOS RECURSOS DEL MEDIO, SINO, ADEMÁS SU TRANSFORMACIÓN Y CUIDANDO LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

II. MINERÍA

LA REGIÓN BOScosa DEL NORTE DE NUESTRO MUNICIPIO, POR SU ORIGEN ÍGNEO, POSEE EN SU SUBSUELO UNA GRAN RIQUEZA LÍTICA. LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA AQUÍ, HA REPRESENTADO FUENTES DE OCUPACIÓN PRODUCTIVA PARA LOS LUGAREÑOS, AUNQUE POR LA FALTA DE CONOCIMIENTOS Y ORGANIZACIÓN ADECUADAS, LA EXPLOTACIÓN SE HA REDUCIDO SÓLO A LA MATERIA PRIMA, SIN PROCESAR LOS RECURSOS EXTRAÍDOS, PARA OBTENER UN VALOR AGREGADO. ENTRE OTROS APROVECHAMIENTOS MINERALES, ENCONTRAMOS LA CANTERA, LA OBSIDIANA Y LA ARENA PÓMEZ.

EN LA REGIÓN CENTRAL, TAMBIÉN EXISTEN RECURSOS MINERALES, REDUCIÉNDOSE A LA ARENA PÓMEZ, LA CUÁL ES UTILIZADA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y A DIFERENCIA DE LA REGIÓN NORTE, AQUÍ SI SE HA VISUALIZADO SU TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, INSTALÁNDOSE UN BUEN NÚMERO DE FÁBRICAS DE BLOCK.

❖ OBJETIVOS

LOGRAR UN ADECUADO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DEL SUBSUELO, QUE POSIBILITE EL MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE VIDA DE LA POBLACIÓN.

COORDINAR ACCIONES CON LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR, PARA POSIBILITAR QUE EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS, SEA INTEGRAL Y SE DESARROLLE LA TRANSFORMACIÓN DE LOS MISMOS EN SU PROPIO LUGAR DE APROVECHAMIENTO.

PRESERVAR LA ECOLOGÍA DEL ENTORNO Y REHABILITAR LOS ESPACIOS DESTRUIDOS POR LA EXPLOTACIÓN MINERA.

❖ ESTRATEGIAS

APOYAR A LOS PRODUCTORES, CON PROGRAMAS DE BENEFICIO, PARA LOGRAR TRANSFORMAR LA MATERIA PRIMA EXTRAÍDA EN SUS PROPIAS COMUNIDADES.

ORGANIZAR NÚCLEOS DE PRODUCCIÓN QUE PERMITAN UNA MEJOR EXPLOTACIÓN Y FOMENTEN EL TRABAJO FAMILIAR Y COLECTIVO.

APOYAR A LOS PRODUCTORES EN LA BÚSQUEDA DE MERCADOS PARA LA COLOCACIÓN DE SUS PRODUCTOS.

❖ LÍNEAS DE ACCIÓN

ORGANIZAR TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA QUE LOS PRODUCTORES DOMINEN LAS ACTIVIDADES TRANSFORMATIVAS DE LA MATERIA PRIMA EXTRAÍDA: CANTERA Y OBSIDIANA.

PARTICIPAR EN EXPOSICIONES, FERIAS Y DEMÁS FOROS DE DIVULGACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS TRANSFORMADOS.

EN EL CASO DE LA ARENA PÓMEZ, BUSCAR PROGRAMAS DE APOYO PARA QUE LOS PRODUCTORES PUEDAN ADQUIRIR MAQUINARIA Y ADITAMENTOS PARA TRANSFORMAR LA MATERIA PRIMA EXTRAÍDA, EN PRODUCTOS ELABORADOS (BLOCK, TABICÓN, ADOCRETO, ETC.)

PARTICIPAR CON LAS DEPENDENCIAS NORMATIVAS Y EJECUTIVAS PARA LA REHABILITACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LOS ESPACIOS DESTRUIDOS POR LA EXPLOTACIÓN MINERA, A LO LARGO DE LOS AÑOS.

III. ACTIVIDAD ARTESANAL

❖ OBJETIVOS

APOYAR LA CONSTITUCIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS DE CARÁCTER ASOCIATIVO, TALLERES ARTESANALES Y COMUNITARIOS, QUE NOS PERMITAN ACCEDER A MEJORES NIVELES ECONÓMICOS Y PROPORCIONAR ACTIVIDADES PRODUCTIVAS QUE ADEMÁS POSIBILITEN UN MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DEL ENTORNO.

❖ ESTRATEGIAS

IDENTIFICAR EN LAS DIVERSAS COMUNIDADES A PERSONAS QUE POSEAN CREATIVIDAD E INICIATIVA PARA EMPRENDER ACTIVIDADES ARTESANALES PRODUCTIVAS.

FORTALECER LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO, LA PRODUCCIÓN, LA BÚSQUEDA DE MERCADOS Y LA ORGANIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES ARTESANALES EN EL MUNICIPIO.

PROMOVER UN MEJOR APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ENTORNO, TOMANDO EN CUENTA LA DIVERSIDAD REGIONAL PARA EL IMPULSO ARTESANAL.

❖ LÍNEAS DE ACCIÓN

IMPULSAR SOBRE TODO ENTRE LA POBLACIÓN INFANTIL Y JOVEN DEL MUNICIPIO, EL GUSTO POR LA ACTIVIDAD ARTESANAL A TRAVÉS DE CURSOS Y TALLERES DE CAPACITACIÓN.

FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA Y FAMILIAR PARA QUE LA PRODUCCIÓN EN ESTE RUBRO SE CONVIERTA EN UN PATRIMONIO COMÚN Y UNA ACTIVIDAD GREMIAL .

AMPLIAR LAS OPCIONES DE COMERCIALIZACIÓN DE NUESTROS PRODUCTOS ARTESANALES, EN EL MERCADO REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DE NUESTROS ARTESANOS EN ENCUENTROS, FOROS, FERIAS, Y EXPOSICIONES ARTESANALES A FIN DE ENRIQUECER SUS EXPERIENCIAS Y DIVERSIFICAR SU PRODUCCIÓN.

IV. INDUSTRIA Y COMERCIO

❖ OBJETIVOS

ESTIMULAR LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS Y CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS YA EXISTENTES, PROCURANDO FOMENTAR SU MODERNIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN PARA AUMENTAR LA COMPETITIVIDAD.

DESARROLLAR Y DIVERSIFICAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO, CONSIDERANDO LAS DIFERENCIAS REGIONALES QUE ESTE POSEE.

PROMOVER LA CONFORMACIÓN DE MICROEMPRESAS PARA EL AUTOCONSUMO, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DE GRUPOS Y LA INTEGRACIÓN DE AGROEMPRESAS QUE PERMITAN APROVECHAR LOS RECURSOS QUE LA NATURALEZA NOS OFRECE .

❖ ESTRATEGIAS

PROMOVER Y DIFUNDIR LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA, IMPLEMENTADOS POR LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, ACADÉMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO.

APROVECHAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA EN SUS DISTINTOS PROCESOS Y ETAPAS, DESDE LOS INSUMOS HASTA LA COMERCIALIZACIÓN.

BRINDAR APOYO Y ORIENTACIÓN A LA POBLACIÓN PARA MEJORAR LAS ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN.

❖ LÍNEAS DE ACCIÓN

FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN EN GRUPOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN, SOBRE TODO EN AQUELLAS POBLACIONES CON MENOR ÍNDICE DE DESARROLLO.

ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DIRIGIDOS A MUJERES Y JÓVENES EN DONDE LAS OPCIONES DE EMPLEO SEAN LIMITADAS.

SENTAR LAS BASES LEGALES DE LOS PARQUES INDUSTRIALES DEL MUNICIPIO CON LA FINALIDAD DE PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS EMPRESAS EN NUESTRO TERRITORIO.

BRINDAR FACILIDADES Y REALIZAR PROMOCIÓN PARA QUE QUIENES PRACTICAN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, SEAN INCORPORADOS EN EL PADRÓN RESPECTIVO, PARA UN MEJOR CONTROL Y ORGANIZACIÓN EN ESTE RUBRO.

V. TURISMO

❖ OBJETIVOS

APOYAR LAS ACCIONES DE CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y CONTRIBUIR EN LA FORMACIÓN DE UNA CULTURA DE ATENCIÓN Y SERVICIO.

IMPULSAR EL TURISMO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CABECERA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE NUESTRO PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y RELIGIOSO, ADEMÁS DE NUESTRAS BELLEZAS ESCÉNICAS Y EX HACIENDAS DEL MUNICIPIO.

❖ ESTRATEGIAS

DIFUNDIR LOS CENTROS TURÍSTICOS Y DE VALOR HISTÓRICO, ASÍ COMO LOS ATRACTIVOS NATURALES CON QUE CUENTA NUESTRA REGIÓN.

INCORPORAR NUESTRA RIQUEZA TURÍSTICA A LOS DISTINTOS CORREDORES TURÍSTICOS ESTATALES PARA LOGRAR SU DESPEGUE.

APOYAR LA DIVERSIFICACIÓN DE NUESTRA OFERTA TURÍSTICA PARA ATRAER MAS VISITANTES.

COORDINAR ACCIONES CON LAS AUTORIDADES LOCALES, INVERSIONISTAS, ORGANIZACIONES PRIVADAS Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y CREAR UNA CONCIENCIA DE SERVICIO EN LA POBLACIÓN.

❖ LÍNEAS DE ACCIÓN

PARTICIPAR EN REUNIONES DE TRABAJO CON INVERSIONISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS PARA EL DESCANSO Y ESPARCIMIENTO.

DIVERSIFICAR LA PROMOCIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ESPACIOS INFORMATIVOS PARA QUE SE CONOZCA NUESTRO POTENCIAL TURÍSTICO.

CAPACITAR A LA POBLACIÓN DE LAS DISTINTAS REGIONES PARA ATRAER Y ATENDER ADECUADAMENTE A NUESTROS VISITANTES.

CONJUGAR LA EXPLOTACIÓN TURÍSTICA CON LA PRESERVACIÓN DEL ENTORNO ECOLÓGICO PARA UN MEJOR APROVECHAMIENTO EN EL SECTOR.

PROMOVER LOCAL Y REGIONALMENTE CIRCUITOS Y VIAJES TURÍSTICOS A LOS DISTINTOS DESTINOS DEL MUNICIPIO.

CREAR UNA PÁGINA EN INTERNET EN LA QUE SE DIFUNDA LA VARIEDAD DE OPCIONES QUE POSEE NUESTRO MUNICIPIO EN ESTE RENGLÓN.

ESTABLECER MÓDULOS DE ORIENTACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA TANTO EN LA CABECERA MUNICIPAL COMO EN LAS COMUNIDADES EN LAS QUE EXISTAN CENTROS TURÍSTICOS.

FOMENTAR EL ESTABLECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE RANCHOS CINEGÉTICOS CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UN RESCATE DE ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN Y ATRAER MAS VISITANTES.

VI. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

LAS COMUNICACIONES Y LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA, SON FACTOR ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL PAÍS, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, YA QUE CONSTITUYEN EL SOPORTE FUNDAMENTAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, LA DISTRIBUCIÓN Y EL INTERCAMBIO DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EL TRASLADO Y COMUNICACIÓN DE PERSONAS. UN PROBLEMA MUY MARCADO EN NUESTROS MUNICIPIOS, ES LA DISPERSIÓN POBLACIONAL, LO CUAL LIMITA A MUCHAS RANCHERÍAS Y COMUNIDADES PARA LOGRAR SU INTEGRACIÓN A UN DESARROLLO MAS JUSTO Y EQUITATIVO .

❖ OBJETIVOS

EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES, AMPLIAR LA COBERTURA DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE.

MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA MUNICIPAL Y LOGRAR CONDICIONES DE EFICIENCIA, PARA DAR CAUCE A PROGRAMAS ORIENTADOS A FORTALECER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN TODAS SUS MODALIDADES.

INCORPORAR A LAS POBLACIONES MAS ALEJADAS A LA RED DE COMUNICACIÓN CON EL RESTO DEL MUNICIPIO Y EL MUNDO.

❖ ESTRATEGIAS

CONSTRUIR CAMINOS QUE REDUZCAN LA INCOMUNICACIÓN POR LA DISPERSIÓN POBLACIONAL REALIZANDO PROYECTOS ESTRATÉGICOS FACTIBLES.

GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES, MAYORES RECURSOS PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RED EXISTENTE .

AMPLIAR LA RED DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO.

MEJORAR LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA RED CARRETERA Y CAMINOS RURALES.

❖ LÍNEAS DE ACCIÓN

GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES LA AMPLIACIÓN DE LA RED CARRETERA PARA INCORPORAR EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO A COMUNIDADES QUE CUENTAN CON POTENCIAL TURÍSTICO Y ECONÓMICO.

ADQUIRIR MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES QUE ENLAZAN LAS DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.

AMPLIAR LA COBERTURA TANTO DE LÍNEAS DOMICILIARIAS COMO DE TELEFONÍA RURAL, EN LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.

EN LAS COMUNIDADES MAS POBLADAS ES INDISPENSABLE CONTAR CON CASETAS PÚBLICAS DE TARJETA EN LUGARES ESTRATÉGICOS.

QUE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO CANALICEN MAS RECURSOS AL MUNICIPIO, PARA QUE CUENTE CON EQUIPO Y MAQUINARIA Y DE ESTA MANERA TENGA MAYOR CAPACIDAD DE RESPUESTA EN CUANTO A INFRAESTRUCTURA DE LA COMUNICACIÓN.

PAVIMENTAR O REHABILITAR PERMANENTEMENTE LOS CAMINOS DE ACCESO A LAS SIGUIENTES POBLACIONES: ESCOBILLAS, LA TRINIDAD, EL SALTO, SAN FRANCISCO, SAN VICENTE, EL GUAJOLOTE, EL MERCILLERO, SAN JOSÉ PALACIO Y SAN JOSÉ CHAVARRÍA.

VII. MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

❖ OBJETIVOS

QUE LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES SEA REALIZADA POR VECINOS DEL MISMO MUNICIPIO SIN UTILIZAR INTERMEDIARIOS PARA QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS BENEFICIEN A NUESTRA POBLACIÓN.

PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO, LA ESTRUCTURA Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS QUE PERMITAN UNA CALIDAD AMBIENTAL ADECUADA Y CONSECUENTEMENTE UN MEJOR NIVEL DE VIDA.

OTORGAR EL IMPULSO NECESARIO PARA LA CREACIÓN DE PARQUES Y RESERVAS ECOLÓGICAS.

QUE SE DIFUNDA Y APLIQUE EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO.

PROMOVER LA CREACIÓN DE COMITÉS PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES.

QUE LOS DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO SEAN TRATADOS, RECICLADOS Y APROVECHADOS ADECUADAMENTE.

❖ ESTRATEGIAS

INVOLUCRAR A ESCUELAS Y DEMÁS INSTITUCIONES, ASÍ COMO A LA CIUDADANÍA PARA FORMAR GRUPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE DIVERSAS ESPECIALIDADES DE BIOLOGÍA, GEOGRAFÍA, GEOLOGÍA, ETC., PARA PROMOVER LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

HACER DE CADA ACTIVIDAD A FAVOR DEL MEDIO-AMBIENTE UN INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL PREVENTIVO.

FORTALECER LAS ACCIONES DE INSPECCION Y VIGILANCIA EN LAS ZONAS CONSIDERADAS COMO CRÍTICAS.

CREACIÓN Y OPERACIÓN DE UN RELLENO SANITARIO DE ACUERDO CON LAS NORMAS ECOLÓGICAS, PARA PROPORCIONAR UN DESTINO ADECUADO A LOS DESECHOS SÓLIDOS QUE SE GENERAN EN EL MUNICIPIO.

INTEGRAR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL QUE APOYE CON SU PARTICIPACIÓN TODOS LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

❖ **LÍNEAS DE ACCIÓN**

PROMOVER LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO EN ZONAS CRÍTICAS Y EN REGIONES PRIORITARIAS.

REALIZAR OPERATIVOS DE VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

REMITIR DICTÁMENES TÉCNICOS Y RECOMENDACIONES, CUANDO EL CASO LO AMERITE

FORTALECER LA ATENCIÓN A LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE REALICE LA POBLACIÓN.

EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES, REALIZAR TAREAS ENFOCADAS AL CUIDADO DE LA NATURALEZA PRESERVANDO LOS ECOSISTEMAS Y QUE ESTOS NO SEAN DAÑADOS POR EFECTOS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS O ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

PROMOVER LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA EN EL MUNICIPIO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MISMO Y CIUDADANÍA EN GENERAL.

REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN A LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO (BLOCKERAS, MAQUILADORAS DE ROPA, INDUSTRIAS DIVERSAS, ETC.) PARA VERIFICAR QUE NO DAÑEN EL ENTORNO ECOLÓGICO CON EMISIÓN DE AGUAS RESIDUALES SIN TRATAMIENTO U OTROS DESECHOS.

PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES SOCIALES DEL SECTOR PRODUCTIVO, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA Y COMUNIDADES, EN LA VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

PARTICIPAR EN FOROS DE CONSULTA PARA LA VALIDACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS.

ESTABLECER EN LAS COMUNIDADES MÁS POBLADAS, RECIPIENTES PARA EL DEPÓSITO DE LA BASURA.

PROMOVER EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE VIGILANCIA DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES.

PROMOVER EL FINANCIAMIENTO DE CURSOS DE CAPACITACIÓN REGIONALES PARA LA VIGILANCIA DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

IMPLEMENTAR POLÍTICAS, FORMAS DE APROVECHAMIENTO Y ESTRATEGIAS QUE CONDUZCAN AL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.

C. DESARROLLO SOCIAL

I. SERVICIOS BÁSICOS

AGUA POTABLE

NUESTRO MUNICIPIO, POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y SUS CONDICIONES TOPOGRÁFICAS, SE HALLA MUY LIMITADO EN MANTOS ACÚFEROS, SALVO LA ZONA DE NOPALAPA-XOCHIHUACÁN, EN LA QUE SE UBICA NUESTRA RIQUEZA HIDRÁULICA MÁS NOTABLE. EL CRECIMIENTO POBLACIONAL, DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN PAULATINA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, EXIGE CADA VEZ MAYOR CAPACIDAD DE RESPUESTA A LA CRECIENTE DEMANDA DEL SERVICIO. DENTRO DE LAS PRIORIDADES INMEDIATAS, SE HALLA EL EQUIPAR EL REBOMBEO DEL POZO NUEVO DE NOPALAPA.

SE REQUIERE EQUIPAR EL CÁRCAMO DE REBOMBEO DEL SISTEMA NOPALAPA PROVENIENTE DEL POZO NUEVO No. 4 , ASÍ COMO SUSTITUIR O COLOCAR LÍNEAS PARALELAS DE CONDUCCIÓN DE SAN JUAN TIZAHUAPAN A XOLOXTITLA, DE PALACIO A EPAZOYUCAN Y DE EPAZOYUCAN A SANTA MÓNICA, PARA TENER UN MEJOR APROVECHAMIENTO DEL VOLUMEN PRODUCIDO.

❖ OBJETIVOS

REUBICAR Y REHABILITAR LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN QUE POR CUESTIONES TÉCNICAS O FUERA DE NORMAS SON OBSOLETAS O INOPERABLES.

CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LAS NECESIDADES DE DAR EL USO ADECUADO Y RACIONAL AL VITAL LÍQUIDO.

PROPORCIONAR A LA POBLACIÓN DE MANERA EQUITATIVA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y HACERLO LLEGAR A LAS COMUNIDADES QUE NO CUENTAN CON EL.

❖ ESTRATEGIAS

AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO EN TODO EL MUNICIPIO.

MANTENER EN CONDICIONES DE OPERACIÓN BRINDANDO MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LA INFRAESTRUCTURA INSTALADA .

❖ LÍNEAS DE ACCIÓN

DE ACUERDO A LA DEMANDA DE LAS COMUNIDADES CONTINUAR CON LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE

EN COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL SISTEMA, REALIZAR LOS PROYECTOS QUE SEAN CONGRUENTES CON EL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN.

DRENAJE Y ALCANTARILLADO

❖ OBJETIVOS

EN CONGRUENCIA CON EL PLAN FEDERAL Y ESTATAL DE DESARROLLO, IMPULSAR EL CRECIMIENTO ORDENADO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN PARA GARANTIZAR LA DOTACIÓN DE SERVICIOS.

ESTABLECER MECANISMOS PARA NORMAR EL USO DEL SUELO Y DE ESTA MANERA IMPEDIR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

❖ ESTRATEGIAS

FOMENTAR TRABAJOS DE PLANEACIÓN CON LAS DIFERENTES COMUNIDADES PARA NORMAR EL CRECIMIENTO URBANO.

PROMOVER CON LAS AUTORIDADES DE SALUD, AUTORIDADES LOCALES Y POBLACIÓN EN GENERAL, LA PARTICIPACIÓN EN LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS.

❖ LÍNEAS DE ACCIÓN

AMPLIAR LA RED DE DRENAJE EN LAS COMUNIDADES CON MAYOR CRECIMIENTO URBANO.

ESTABLECER CRITERIOS DE ACUERDO CON EL MARCO JURÍDICO PARA DAR EL USO ADECUADO A LAS AGUAS SANITARIAS E INDUSTRIALES.

ACTUALIZAR PERMANENTEMENTE EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTALADA.

ESTABLECER CONVENIOS CON EL ESTADO Y MUNICIPIOS VECINOS PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO.

CONTINUAR CON LOS PROGRAMAS DE LETRINIZACIÓN EN LAS COMUNIDADES QUE POR CUESTIONES TÉCNICAS O ECONÓMICAS, NO SEA POSIBLE CONSTRUIR SISTEMAS DE DRENAJE.

ELECTRIFICACIÓN

SE REQUIERE DOTAR DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS COMUNIDADES DE SAN VICENTE Y MAGUEY BLANCO, ASÍ COMO AMPLIAR EL SERVICIO EN EL MERCILLERO, BARRIO CHAPULTEPEC, XOLOXTITLA, NEXPAN, ADEMÁS DE OTRAS COMUNIDADES Y ALGUNAS COLONIAS DE EPAZOYUCAN.

❖ OBJETIVOS

IMPULSAR A TRAVÉS DEL MARCO JURÍDICO LA PLANEACIÓN DEL CRECIMIENTO URBANO EN LAS DIVERSAS COMUNIDADES PARA AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO.

CONTINUAR IMPLEMENTANDO SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN LUGARES QUE SEA DIFÍCIL LA INTRODUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA.

❖ ESTRATEGIAS

AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ACUERDO A LA DEMANDA DE LA MISMA POBLACIÓN.

GESTIONAR ANTE LA DEPENDENCIA NORMATIVA LA REUBICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA RED INOPERANTE.

PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA.

❖ LÍNEAS DE ACCIÓN

PLANEAR Y ORDENAR EL CRECIMIENTO URBANO PARA AMPLIAR EL SERVICIO.

LOGRAR QUE EN EL CORTO PLAZO EL MUNICIPIO CUENTE CON UNA COBERTURA TOTAL DE ESTE SERVICIO.

REGULAR Y NORMATIVAR EL USO DEL SUELO PARA ASENTAMIENTOS INDUSTRIALES A EFECTO DE FACILITAR LOS PROYECTOS.

MERCADOS

❖ OBJETIVOS

SE PRETENDE QUE PAULATINAMENTE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, ALCANCEN UN NIVEL DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS BÁSICOS, SIN TENER QUE DESPLAZARSE A OTROS MUNICIPIOS, EN MEJORA DE SU ECONOMÍA.

❖ ESTRATEGIAS

EN LAS COMUNIDADES MÁS IMPORTANTES, ALCANZAR UNA INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS DE LA REGIÓN Y ADQUIRIR A MENOR COSTO, LOS TRAÍDOS DE OTRAS REGIONES.

VIGILAR LOS COSTOS E HIGIENE DE LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS, PARA CUIDAR LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS.

HACER LLEGAR A TRAVÉS DE TIANGUIS SEMANALES, PRODUCTOS BÁSICOS Y PERECEDEROS A LAS COMUNIDADES MÁS ALEJADAS.

❖ LÍNEAS DE ACCIÓN

YA ES NECESARIA LA CREACIÓN DE UN MERCADO EN LA CABECERA MUNICIPAL, DEBIDO AL CRECIMIENTO POBLACIONAL Y A QUE DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, SE CONGREGA BASTANTE GENTE A REALIZAR SUS COMPRAS, SOBRE TODO LOS FINES DE SEMANA.

REALIZAR SUPERVISIONES CONSTANTES A MERCADOS Y TIANGUIS, PARA VERIFICAR QUE OBSERVEN LAS MEDIDAS SANITARIAS NECESARIAS PARA CUIDAR LA SALUD DE LOS CONSUMIDORES.

PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO PARA COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS EN MERCADOS Y TIANGUIS.

VIGILAR QUE EN LOS MISMOS SE OBSERVEN LAS MEDIDAS HIGIÉNICAS NECESARIAS.

LIMPIEZA Y ORNATO

❖ OBJETIVOS

DE CONFORMIDAD CON LOS OBJETIVOS DE LA RED DE MUNICIPIOS SALUDABLES, SE PRETENDE QUE EPAZOYUCAN Y SUS COMUNIDADES SE DISTINGAN POR LA LIMPIEZA DE SUS CALLES, PLAZAS, CARRETERAS Y CAMINOS, GENERANDO MENOS DESECHOS.

❖ ESTRATEGIAS

IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA AMPLIE SU COBERTURA A LA MAYORÍA DE COMUNIDADES Y A LA TOTALIDAD DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE SALUD.

PROMOVER LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN ACCIONES DE LIMPIEZA DE CALLES Y LUGARES PÚBLICOS.

CONSCIENTIZAR A LA POBLACIÓN ACERCA DE DISMINUIR LA GENERACIÓN DE BASURA Y DESECHOS.

COORDINAR ACCIONES CON EL SECTOR EDUCATIVO PARA LIMPIEZA Y RECICLADO DE BASURA.

PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE UN RELLENO SANITARIO ADECUADO EN EL MUNICIPIO, PARA EL DEPÓSITO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS POR LA POBLACIÓN.

❖ LÍNEAS DE ACCIÓN

ES NECESARIO AMPLIAR RUTAS DEL SERVICIO DE LIMPIAS A OTRAS COLONIAS, BARRIOS Y COMUNIDADES A LAS QUE NO SE BRINDA EN LA ACTUALIDAD Y QUE POR EL CRECIMIENTO POBLACIONAL ES INDISPENSABLE.

PONER EN OPERACIÓN EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO, PARA EVITAR EL DEPÓSITO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL TIRADERO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA.

ESTABLECER Y PARTICIPAR EN CAMPAÑAS ORGANIZADAS POR LOS SECTORES EDUCATIVO Y DE SALUD, PARA PROMOVER LA LIMPIEZA DE CALLES, ARROYOS, BARRANCAS, JARDINES Y TODO TIPO DE ÁREAS PÚBLICAS.

II. SALUD

❖ OBJETIVOS

PROPORCIONAR A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, LAS CONDICIONES PARA MEJORAR SU SALUD Y EJERCER UN MAYOR CONTROL SOBRE LA MISMA.

INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS ACCIONES DEL SECTOR SALUD, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN COMITÉ DE SALUD

MUNICIPAL, CUYOS PROYECTOS INCIDAN EN LA DISMINUCIÓN DE LA MORBIMORTALIDAD DE LA POBLACIÓN

❖ ESTRATEGIAS

ATENDER A LA POBLACIÓN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PAQUETES DE ACUERDO AL PAQUETE NACIONAL Y A LA PRIORIZACIÓN DE LAS NECESIDADES DE ATENCIÓN EN NUESTRO MUNICIPIO. LOS PAQUETES SERÍAN LOS SIGUIENTES:

PAQUETE 1: MENOR DE 5 AÑOS DE AMBOS SEXOS

PAQUETE 2: DE 5 A 14 AÑOS AMBOS SEXOS.

PAQUETE 3: MUJERES DE 15 A 59 AÑOS.

PAQUETE 4: HOMBRES DE 15 A 59 AÑOS.

PAQUETE 5: 60 AÑOS Y MÁS, AMBOS SEXOS.

PAQUETE 6: MUNICIPIO SALUDABLE.

DENTRO DE ESTE ÚLTIMO PAQUETE PREDOMINAN LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO PARA LA SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA.

CONSIDERANDO COMO FOMENTO PARA LA SALUD, LAS ACCIONES ENCAMINADAS A PROMOVER LA SALUD DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA ORIENTACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA, DESARROLLA, ADEMÁS, ACCIONES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y FAVORECE LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD.

EL ÁREA DE **REGULACIÓN SANITARIA**, INCLUYE ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO BÁSICO (RELLENOS SANITARIOS, LETRINAS, DEPÓSITOS DE AGUA, MUESTREOS AMBIENTALES, DE ALIMENTOS, DE AGUA POTABLE, ETC.) Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS, ACCIONES A CARGO DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA NO. 11 DE APAN.

❖ LÍNEAS DE ACCIÓN

CREACIÓN DE UN COMITÉ DE SALUD MUNICIPAL PARA APOYAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA TODOS LOS DÍAS DEL AÑO, LAS 24 HORAS EN LA UNIDAD MÉDICA DE LA CABECERA MUNICIPAL Y EN LAS DEMÁS UNIDADES, DE ACUERDO CON SU HORARIO ESTABLECIDO.

COORDINAR ACCIONES CON LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA EN CADA UNA DE LAS LOCALIDADES, BUSCANDO REDUCIR LAS CONDICIONANTES QUE OCASIONAN PADECIMIENTOS Y ACCIDENTES EN EL MUNICIPIO.

GESTIONAR EL INCREMENTO EN LA INFRAESTRUCTURA MÉDICA EN EL MUNICIPIO: PERSONAL MÉDICO, INSTALACIONES, AMBULANCIA, EQUIPAMIENTO DE LAS CLÍNICAS EXISTENTES Y EXTENDER LA COBERTURA DEL SERVICIO MÉDICO A LAS POBLACIONES ALEJADAS.

III. ASISTENCIA SOCIAL

POR LAS CARACTERÍSTICAS DE NUESTRO MUNICIPIO EXISTEN COMUNIDADES MARGINADAS QUE NO CUENTAN CON LA MAYORÍA DE

SERVICIOS BÁSICOS Y QUE VIVEN EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA. ASIMISMO, EN LOCALIDADES SEMI URBANAS, SE DETECTAN DIVERSAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES COMO DESINTEGRACIÓN FAMILIAR, EMIGRACIÓN, ANALFABETISMO, DESEMPLEO Y OTRAS MÁS, QUE HACEN NECESARIA LA INTERVENCIÓN DE LAS DIVERSAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES Y ASISTENCIALES, POR MEDIO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A ESTE SECTOR TAN SUSCEPTIBLE Y VULNERABLE DE LA POBLACIÓN. ALGUNOS DE LOS PROGRAMAS A IMPLEMENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

PROGRAMA: ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA

❖ OBJETIVOS

COMBATIR LAS LIMITACIONES ECONÓMICAS QUE IMPIDAN A LOS NIÑOS TERMINAR SU EDUCACIÓN PRIMARIA.

CONTAR CON UN SANO DESARROLLO DURANTE LOS AÑOS DE SU PERMANENCIA EN LA ESCUELA.

QUE LOS NIÑOS PARTICIPEN EN UN PROGRAMA COMUNITARIO PARA VIVIR LA EXPERIENCIA DE TRABAJAR EN BENEFICIO DE TODOS.

❖ ESTRATEGIAS

APOYAR CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES A NIÑOS DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE CURSAN DEL TERCERO AL QUINTO AÑO DE PRIMARIA.

CONCRETAR APOYOS Y REQUERIMIENTOS CON LAS INSTITUCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES TANTO GUBERNAMENTALES COMO NO GUBERNAMENTALES.

❖ LÍNEAS DE ACCIÓN

INTEGRAR COMITÉS PARA ASIGNAR BECAS A NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS PREVIO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO Y EN ASAMBLEAS GENERALES PARA QUE SEAN LOS PROPIOS VECINOS Y COMITÉS LOS QUE REALICEN LAS ASIGNACIONES.

AGILIZAR GESTIONES Y COMPROMISOS ANTE LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES ASISTENCIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

PROGRAMA: CRÉDITO A LA PALABRA

❖ OBJETIVOS

IMPULSAR EL DESARROLLO DE PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS .

FOMENTAR LA DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS EN LA SIEMBRA DE OLEAGINOSAS, HORTIFRUTÍCOLAS, ASÍ COMO FORRAJES Y OTROS QUE SE ADAPTEN A LAS CONDICIONES TOPOGRÁFICAS Y CLIMATOLÓGICAS DEL MUNICIPIO.

❖ ESTRATEGIAS

APOYAR CON FINANCIAMIENTO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE BAJOS RECURSOS QUE POSEEN TIERRAS DE BAJA PRODUCTIVIDAD Y DE ALTO RIESGO DE SINIESTRALIDAD.

OTORGAR ESTE APOYO, BAJO UN ESQUEMA DE RECUPERACIÓN TOTAL QUE GARANTICE LA SOLVENCIA FINANCIERA DEL PROGRAMA.

❖ LÍNEAS DE ACCIÓN

INSTRUMENTAR MECANISMOS DE CONTROL DE LOS RECURSOS OTORGADOS Y RECUPERADOS, ASÍ COMO DE SU APLICACIÓN EN PROGRAMAS U OBRAS DE BENEFICIO COMUNITARIO.

LLEVAR UNA ADECUADA COORDINACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO, PARA QUE EL PROGRAMA SEA EFICAZ, Y TENGA UN ADECUADO CONTROL.

PROGRAMA: EDUCACIÓN, SALUD Y ALIMENTACIÓN (PROGRESA)

❖ OBJETIVOS

APOYAR CON BECAS Y ÚTILES ESCOLARES A MENORES DE 17 AÑOS QUE CURSEN DE TERCERO DE PRIMARIA A TERCERO DE SECUNDARIA PARA INCREMENTAR SU APROVECHAMIENTO.

LOGRAR UN SANO DESARROLLO FÍSICO Y MENTAL DE LOS MENORES DURANTE SU PERMANENCIA EN ESTOS NIVELES EDUCATIVOS.

FOMENTAR EL AUTOCUIDADO DE LA SALUD DE LAS FAMILIAS Y DE LA COMUNIDAD.

❖ ESTRATEGIAS

A TRAVÉS DE RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, APOYAR A LAS FAMILIAS MAS NECESITADAS DE LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DURANTE POR LO MENOS 3 AÑOS, BASÁNDOSE EN ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS ELABORADOS POR PERSONAL DEL PROGRAMA A NIVEL ESTATAL.

❖ LÍNEAS DE ACCIÓN

A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL Y EL DIF, TENER ENLACE Y COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS BENEFICIADAS Y LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS.

PROGRAMA: EMPLEO TEMPORAL

❖ OBJETIVOS

GENERAR POSIBILIDADES DE EMPLEO TEMPORAL A LA POBLACIÓN RURAL DE EXTREMA POBREZA, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN

Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA .

SUPLIR DE MANERA TRANSITORIA LA CARENCIA DE FUENTES DE TRABAJO EN LAS LOCALIDADES RURALES DEL MUNICIPIO.

❖ ESTRATEGIAS

LOS RECURSOS DESTINADOS AL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL SE APLICARÁN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, ATENDIENDO A LA MAS ALTA MARGINACIÓN Y DONDE SON ESCASAS LAS FUENTES DE EMPLEO.

LOS RECURSOS TAMBIÉN SE CANALIZARÁN EN AQUELLAS COMUNIDADES QUE HAYAN SUFRIDO ALGÚN SINIESTRO NATURAL.

❖ LÍNEAS DE ACCIÓN

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SOLICITARÁN ANTE LA SEDESOL Y LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE GOBIERNO LA AUTORIZACIÓN DE DIFERENTES PROYECTOS QUE VENDRÁN A BENEFICIAR EL EMPLEO EN EL MUNICIPIO.

IV. EDUCACIÓN

❖ OBJETIVOS

PROPORCIONAR A NIÑOS Y JÓVENES DEL MUNICIPIO, LOS SERVICIOS EDUCATIVOS BÁSICOS, EN SUS COMUNIDADES DE ORIGEN.

ELEVAR EL ÍNDICE DE ALFABETISMO ENTRE LA POBLACIÓN MAYOR DE 15 AÑOS, PARA POSIBILITAR UN DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SUS FAMILIAS.

BRINDAR A LA POBLACIÓN, EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE CALIDAD Y POSIBILITAR, SOBRE TODO A LOS JÓVENES, QUE TENGAN UNA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y UNA ALTERNATIVA PARA CURSAR ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR.

MEJORAR LAS CONDICIONES MATERIALES Y DE SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO, PARA ELEVAR EL APROVECHAMIENTO DE LOS ALUMNOS.

❖ ESTRATEGIAS

LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SON:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM).

SU FINALIDAD ES PROMOVER Y GESTIONAR OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIONES PARA POBLACIONES EN CONDICIONES DE

REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, ENTRE LAS QUE SE CONSIDERAN LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN EDUCACIÓN PRIMARIA.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM).

SU OBJETIVO ES PROPORCIONAR APOYO DESTINADO BÁSICAMENTE A LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA (JARDÍN DE NIÑOS URBANO, RURAL, ESCUELAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, SECUNDARIAS GENERALES, TELESECUNDARIAS, Y SECUNDARIAS TÉCNICAS), ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE A LOS NIVELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PROGRAMA PARA ABATIR EL REGAZO EDUCATIVO (PAREB)

FORTALECER EL PROGRAMA CON EL QUE SE ATIENDE EN FORMA PREFERENTE LAS NECESIDADES DE CONTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCUELAS PRIMARIAS Y TELESECUNDARIAS, QUE SE UBIQUEN EN ZONAS RURALES Y DE EXTREMA MARGINACIÓN.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN INICIAL (PRODEI).

COMPONENTE DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REGAZO EN EDUCACIÓN BÁSICA (PAREB). MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A NIÑOS MENORES DE 4 AÑOS EN LA MODALIDAD DE NO ESCOLARIZADA, EN COMUNIDADES RURALES Y URBANO-MARGINADAS, A TRAVÉS DE MÓDULOS DE ATENCIÓN Y SERVICIO, EN LOS QUE SE BRINDA CAPACITACIÓN PERMANENTE A PADRES DE FAMILIA, PARA MEJORAR LAS PAUTAS DE CRIANZA EN LA FORMACIÓN INTEGRAL DE SUS HIJOS, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS NIÑOS CUENTEN CON MAYORES ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE SU MADUREZ QUE LES PERMITA INGRESAR A PREESCOLAR Y PRIMARIA CON MAYORES POSIBILIDADES DE ÉXITO.

MATERIAL DIDÁCTICO DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REGAZO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA (PAREB).

PROGRAMA QUE PRETENDE APOYAR Y ELEVAR LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA, Y EN FORMA ESPECIAL A LAS ESCUELAS QUE SE UBICAN EN EL MEDIO RURAL. SE LES PROPORCIONARÁ AL INICIO DE CADA CICLO ESCOLAR, PAQUETES DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA ALUMNOS Y MAESTROS, ASIMISMO AL INICIO DEL PROGRAMA SE DISTRIBUIRÁN LIBROS PARA FORMAR SU BIBLIOTECA ESCOLAR.

ADEMÁS, SE PRETENDE APOYAR A LOS GRUPOS QUE HABITAN EN REGIONES Y LOCALIDADES DE ALTA MARGINACIÓN MEDIANTE DIVERSOS PROGRAMAS COMPENSATORIOS, COMO SON:

APOYO A LA GESTIÓN ESCOLAR (AGE). PROGRAMA COMPENSATORIO PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA MEDIANTE EL TRABAJO QUE LLEVEN A CABO SUS ASOCIACIONES. PARTICIPARÁN DE ESTE BENEFICIO LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS GENERALES DE LOCALIDADES DE ALTA Y MEDIA MARGINACIÓN EN LA QUE LOS DOCENTES ATIENDEN A MAS DE UN GRUPO.

SE ASIGNARÁ A LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE ESTAS ESCUELAS, UN APOYO ECONÓMICO ANUAL, QUE LES PERMITIRÁ LLEVAR A CABO REPARACIONES MENORES A LOS INMUEBLES ESCOLARES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, MOBILIARIO ESCOLAR Y MATERIAL DEPORTIVO.

❖ LÍNEAS DE ACCIÓN

APOYAR A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y ALENTAR LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS EN LA ESCUELA.

COORDINAR ACCIONES CON LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS PARA HACER CUMPLIR LOS DISTINTOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS.

INVOLUCRAR A LOS PADRES DE FAMILIA Y A LA COMUNIDAD EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAS MATERIALES Y ORGANIZACIONALES EN BENEFICIO DE SUS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS AULAS, EQUIPAMIENTO Y CUBRIR EL REZAGO DE PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO QUE AFECTA SOBRE TODO A LAS COMUNIDADES MÁS ALEJADAS.

V. CULTURA

EPAZOYUCAN POSEE UNA SERIE DE LUGARES QUE CONSTITUYEN UN LEGADO HISTÓRICO CUYA IMPORTANCIA NO HA LOGRADO CONVERTIRSE EN UN DETONANTE DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO MISMO.

LOS DESAFÍOS DE LA TRANSFORMACIÓN GLOBAL, HACEN NECESARIO ORIENTAR ESFUERZOS PARA DEFINIR ESTRATEGIAS QUE FORTALEZCAN NUESTRA IDENTIDAD Y PERMITAN, ADEMÁS, UN DESARROLLO CUYO INVARIABLE RUMBO, NO TRASTOQUE NUESTROS RECURSOS CULTURALES, HUMANOS Y NATURALES.

❖ OBJETIVOS

CONSOLIDAR LA DESCENTRALIZACIÓN HACIA LOS MUNICIPIOS DE LOS RECURSOS, BIENES Y SERVICIOS CULTURALES PARA DELINEAR PROGRAMAS DE PROYECTOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.

FAVORECER EL RESCATE DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO PARA INCREMENTAR LA IDENTIDAD DE LA POBLACIÓN.

FAVORECER EL INCREMENTO DE LA CREACIÓN ARTÍSTICA MUNICIPAL.

GARANTIZAR EL CONOCIMIENTO DE LOS VALORES HISTÓRICO-CULTURALES DEL MUNICIPIO CON LAS NUEVAS GENERACIONES.

INCREMENTAR LA INFRAESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO COMUNITARIO Y LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS INSTALADAS EN EL MUNICIPIO.

❖ ESTRATEGIAS

DESTINAR MAYORES RECURSOS A LA ACTIVIDAD CULTURAL PARA

AUMENTAR LOS PROGRAMAS DE RESCATE, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.

DENTRO DE UN MARCO DE COLABORACIÓN INTER-INSTITUCIONAL, DOTAR DE INFORMACIÓN HISTÓRICA A LAS CASAS DE CULTURA.

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN EN FOROS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES DE LA CREACIÓN ARTÍSTICA MUNICIPAL.

GENERAR UN PROCESO DE COLABORACIÓN CON EL SECTOR EDUCATIVO, QUE GARANTICE Y PERMITA LA DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS VALORES HISTÓRICO- CULTURALES DEL MUNICIPIO.

OFRECER A LA POBLACIÓN MAYORES ESPACIOS Y OPCIONES DE APRECIACIÓN Y EXPRESIÓN CULTURAL A TRAVÉS DE FESTIVALES ARTÍSTICOS, ENCUENTROS, TALLERES, CONFERENCIAS, EXPOSICIONES Y CONCIERTOS DE EXPONENTES NACIONALES E INTERNACIONALES.

❖ LÍNEAS DE ACCIÓN

OBTENER PERSONALIDAD JURÍDICA QUE PERMITA A LAS CASAS DE CULTURA SER AUTOGESTIVAS Y AUTOFINANCIABLES PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL.

BÚSQUEDA DE PATROCINIOS PARA EL REGISTRO E IMPRESIÓN DE LOS DATOS HISTÓRICOS, CON EMPRESAS PRIVADAS O PÚBLICAS.

PROPICIAR LA COLABORACIÓN DE ÓRGANOS INSTITUCIONALES Y PRIVADOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE VALORES ARTÍSTICOS Y ESTIMULARLOS.

PROMOVER ACTIVIDADES QUE PERMITAN CONSOLIDAR LA IDENTIDAD Y CON ELLO, ASEGURAR UNA DIFUSIÓN DE LA HISTORIA MUNICIPAL.

IMPLANTAR LÍNEAS DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL, PARA EL CONOCIMIENTO, PRESERVACIÓN, INTERCAMBIO Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

AMPLIAR EL ACERVO DE LA BIBLIOTECA DE LA CABECERA MUNICIPAL, YA QUE EXISTEN ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR LO QUE HACE NECESARIO CONTAR CON MAYOR INFORMACIÓN PARA LOS JÓVENES QUE ACUDEN A ELLA. TAMBIÉN ES NECESARIO INSTALAR 2 BIBLIOTECAS MAS: UNA EN XOLOSTITLA Y OTRA EN XOCHIHUACÁN.

SE CARECE DE CINES, TEATROS Y DEMAS CENTROS CULTURALES, POR LO QUE ES INDISPENSABLE LA CREACIÓN DE ALGÚN CENTRO CULTURAL QUE BRINDE ATENCIÓN SOBRE TODO A NIÑOS Y JÓVENES.

SE REQUIERE DE APOYO OFICIAL PARA PODER AMPLIAR LAS INSTALACIONES DEL MUSEO COMUNITARIO, ASÍ COMO LOS UTENSILIOS Y MATERIALES EXHIBIDOS DE MODO QUE LA POBLACIÓN TENGA OPORTUNIDAD DE CONOCER MAS DE NUESTRA CULTURA E HISTORIA.

VI. JUVENTUD Y DEPORTE

HABLAR DE DEPORTE ES HABLAR DE RETO, COMPETENCIA Y LOGRO. EL DEPORTE ES UN EXTRAORDINARIO MEDIO DE EXPRESIÓN Y

COMUNICACIÓN QUE CUBRE PLENAMENTE LOS INTERESES DE LOS JÓVENES. LA ACTIVIDAD DEPORTIVA ES UN EXCELENTE MEDIO DE FORMACIÓN AL PROMOVER LA ADOPCIÓN DE UNA FIRME AUTO-DISCIPLINA CON OBVIOS BENEFICIOS FÍSICOS Y PSICOLÓGICOS.

EN LA PRESENTE PROPUESTA, LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS SON PILAR FUNDAMENTAL, QUE PROPUGNA POR EL DESARROLLO PLENO DE TODAS LAS POTENCIALIDADES DE NUESTROS CIUDADANOS, BUSCANDO HACERLO EXTENSIVO A LA POBLACIÓN DE TODAS LAS EDADES.

❖ OBJETIVOS

PROMOVER Y FOMENTAR EL DEPORTE EN TODO EL MUNICIPIO Y A TODOS LOS NIVELES, MEDIANTE PROGRAMAS QUE PERMITAN MAYORES ESPACIOS Y OPORTUNIDADES PARA SU PRÁCTICA .

OPTIMIZAR EL USO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN ESTA MATERIA, MEJORANDO Y CREANDO MAS ESPACIOS DEPORTIVOS .

CREAR UNA INFRAESTRUCTURA TANTO HUMANA COMO MATERIAL QUE GARANTICE EL ÓPTIMO DESARROLLO DEPORTIVO DE LOS JÓVENES Y QUE A SU VÉZ PERMITA CREAR MEJORES CONDICIONES PARA ELEVAREL NIVEL Y LA CALIDAD DE EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO.

DIVERSIFICAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA PROMOVRIENDO NUEVAS DISCIPLINAS.

OFRECER A LA POBLACIÓN, EVENTOS DEPORTIVOS DE CALIDAD.

❖ ESTRATEGIAS

LO ANTERIOR, SE PRETENDE LOGRAR A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

DEPORTE PARA TODOS

INSTANCIA TÉCNICA QUE COORDINE LAS ACTIVIDADES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, EN LOS GRUPOS POBLACIONALES PRIORITARIOS, CON PLENO RESPETO A SUS CARACTERÍSTICAS, POSIBILIDADES Y PREFERENCIAS.

ES LA INSTANCIA TÉCNICA ENCARGADA DE PROMOVER, DIFUNDIR Y APOYAR LA PRÁCTICA COTIDIANA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE ENTRE LA POBLACIÓN EN GENERAL, CON OBJETO DE EXTENDER SUS BENEFICIOS EN EL CAMPO DE LA SALUD , BIENESTAR INDIVIDUAL Y COLECTIVO, A TRAVÉS DE PROMOTORES DEPORTIVOS VOLUNTARIOS Y CLUBES DEPORTIVOS POPULARES QUE OPEREN EN ESCUELAS, FÁBRICAS, COLONIAS, BARRIOS, PARQUES, TERRENOS, O INSTALACIONES DEPORTIVAS. CUENTAN CON UNA MESA DIRECTIVA CUYOS INTEGRANTES SON ELECTOS POR LA PROPIA COMUNIDAD. EN CADA COMUNIDAD SE FORMARAN TAMBIÉN COMITÉS DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE PARA CONTRIBUIR A IMPLEMENTAR LOS PLANES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE, UNIFICANDO LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO.

DEPORTE FEDERADO

COORDINAR Y APOYAR EL TRABAJO DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO, BUSCANDO EL DESARROLLO ORGANIZADO DE NUEVAS DISCIPLINAS, ASÍ COMO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE ESTAS EN EL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA A NIVEL ESTADO, CUYAS METAS SON: INTEGRAR LAS LIGAS DEPORTIVAS MUNICIPALES AL DEPORTE ORGANIZADO A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES ESTATALES Y DIFUNDIR LAS DIFERENTES DISCIPLINAS EN EL MUNICIPIO.

DEPORTE ESTUDIANTIL

PROMOVER Y APOYAR EL DESARROLLO DEL DEPORTE ESTUDIANTIL, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN MASIVA A NIVEL MUNICIPAL COMO PARTE DE LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES, QUE PERMITA ELEVAR EL NIVEL DE VIDA, CONSOLIDAR LOS HÁBITOS DE LA SALUD Y CONTRIBUIR A LA OBTENCIÓN DE LA EXCELENCIA COMPETITIVA A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN CON EL DEPORTE FEDERADO.

PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DEL DEPORTE EN EL SECTOR ESTUDIANTIL, PARA QUE SE CONVIERTA EN UN AUTÉNTICO MOVIMIENTO ESTUDIANTIL CON LA REALIZACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS ESTUDIANTILES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, JUEGOS DEPORTIVOS INTERSECUNDARIAS Y LA OLIMPIADA JUVENIL MUNICIPAL.

TALENTOS DEPORTIVOS

ESTE PROGRAMA, ES LA ESTRATEGIA PARA IMPULSAR EL DESARROLLO CUALITATIVO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO A NIVEL ESTATAL. ELEVAR A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE TALENTOS DEPORTIVOS EL NIVEL DE COMPETENCIA DEL DEPORTE MUNICIPAL, EN LA BÚSQUEDA DE LA EXCELENCIA A NIVEL ESTADO.

CANCHA DIGNA

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO PARA GARANTIZAR SEGURIDAD Y CALIDAD EN LA PRÁCTICA DEL DEPORTE.

PREMIO MUNICIPAL DEL DEPORTE

RECONOCER AL DEPORTISTA Y AL ENTRENADOR QUE CONTRIBUYAN CON SU ACTIVIDAD Y DESEMPEÑO A ACRECENTAR LA PROYECCIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL.

CAPACITACIÓN Y ESCUELAS TÉCNICO DEPORTIVAS

LAS ESCUELAS TÉCNICO DEPORTIVAS SON LA ESTRUCTURA BÁSICA OPERATIVA PARA LA MASIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE .

IMPLEMENTAR CURSOS DIRIGIDOS A LOS DEPORTISTAS CON DIFERENTES TEMAS DE IMPORTANCIA PARA SUS DISCIPLINAS.

❖ LÍNEAS DE ACCIÓN

CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DEPORTIVA EN LA CABECERA MUNICIPAL, PARA DIVERSIFICAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE.

CREACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS EN DIVERSAS DISCIPLINAS PARA UNA PROMOCIÓN ORGANIZADA DEL DEPORTE

ESTABLECER LAS DIRECTRICES TÉCNICAS Y OPERATIVAS PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE ESTUDIANTIL.

CAPTAR AQUELLOS ATLETAS QUE PRESENTEN CONDICIONES PARA SER CONSIDERADOS PROSPECTOS DEPORTIVOS, BUSCANDO SU DESARROLLO A TRAVÉS DE UN ENTRENAMIENTO SISTEMÁTICO Y CIENTÍFICO.

PREMIAR ANUALMENTE AL DEPORTISTA Y AL ENTRENADOR QUE POR SUS LOGROS, RELEVANCIA Y TRAYECTORIA SE HAGAN ACREEDORES A ELLO.

D. DESARROLLO REGIONAL

I.- LOS CONTRASTES: DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO RURAL

LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO Y SOBRE TODO LAS MAS MARGINADAS SE UBICAN EN POSICIÓN DESVENTAJOSA EN TODOS LOS ASPECTOS, RESPECTO A LAS QUE PRESENTAN UN GRADO DE URBANIZACIÓN MAYOR. ESTA DIFERENCIA DEBE SER TOMADA EN CUENTA POR LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PARA PONER EN PRÁCTICA LOS PROGRAMAS COMPENSATORIOS QUE PERMITAN A ESTA POBLACIÓN TAN VULNERABLE, SUMARSE AL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO.

❖ OBJETIVOS

ALCANZAR EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO CON ALTO ÍNDICE DE MARGINALIDAD.

POSIBILITAR QUE CADA REGIÓN DEL MUNICIPIO LOGRE UN APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS QUE LE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE SUS HABITANTES.

❖ ESTRATEGIAS

URGE INCREMENTAR LA COBERTURA DE URBANIZACIÓN EN LAS DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, YA QUE LA POBLACIÓN HA AUMENTADO.

ENLAZAR POR LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.

ATENDER CADA ZONA Y LOCALIDAD DEL MUNICIPIO DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES ESPECÍFICAS.

DESCONCENTRAR ACCIONES Y PROGRAMAS DE LAS GRANDES COMUNIDADES A TODAS LAS REGIONES DEL MUNICIPIO.

❖ LÍNEAS DE ACCIÓN

COORDINAR CON LAS DIVERSAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y SOCIALES, LOS DISTINTOS PROGRAMAS DESTINADOS AL MUNICIPIO.

APROVECHAR LA INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO A LAS DIVERSAS REGIONES.

RESCATAR Y PRESERVAR NUESTRO PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUITECTÓNICO EN LAS COMUNIDADES URBANAS Y EL ENTORNO NATURAL DE LAS RURALES .

II.- EL DESARROLLO INTEGRAL

❖ OBJETIVOS

ALCANZAR EL DESARROLLO Y EL PROGRESO DEL MUNICIPIO CONSIDERANDO LAS DIFERENCIAS GEOGRÁFICO- SOCIALES QUE LO CONFORMAN.

LOGRAR UN APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE NUESTROS RECURSOS, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.

DISMINUIR EL FENÓMENO DE LA EMIGRACIÓN, OFRECIENDO A LA POBLACIÓN MEJORES OPORTUNIDADES DE DESARROLLO EN SUS COMUNIDADES PARA LOGRAR SU ARRAIGO.

❖ ESTRATEGIAS

DIVERSIFICAR LAS ACCIONES PRODUCTIVAS, OFRECIENDO NUEVAS ALTERNATIVAS DE TRABAJO COLECTIVO, A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE GRUPOS PRODUCTIVOS.

APROVECHAR LOS PROGRAMAS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN BENEFICIO DE NÚCLEOS POBLACIONALES MARGINADOS PARA OFRECERLES ALTERNATIVAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN SUS PROPIAS LOCALIDADES

APROVECHAR LAS EXPERIENCIAS QUE OFRECEN JÓVENES PROFESIONISTAS RECIEN EGRESADOS, NATIVOS DE LA REGIÓN, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE SUS COMUNIDADES.

❖ LÍNEAS DE ACCIÓN

INSTRUMENTAR CURSOS DE CAPACITACIÓN, TALLERES Y DEMAS PROGRAMAS DE APOYO COMUNITARIO, EN COORDINACIÓN CON LAS DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR.

PROMOVER INTERCAMBIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y SOCIALES ENTRE LA POBLACIÓN DE LAS DIVERSAS COMUNIDADES PARA FORTALECER LOS VÍNCULOS DE IDENTIDAD Y DE APRECIO POR SUS DISTINTAS REGIONES.

III.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

❖ OBJETIVOS

ES PRIORITARIO GARANTIZAR EL DERECHO DE TODA PERSONA A VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO, SALUD Y BIENESTAR.

VIGILAR LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA.

❖ ESTRATEGIAS

EN MATERIA DE ECOLOGÍA, EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN SE REGISTRARÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS ESTATALES Y EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.

SE BUSCARÁ APLICAR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, PARA QUE NO SE ALTERE EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

❖ LÍNEAS DE ACCIÓN

SE ELEGIRÁ DE ENTRE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA QUIENES SE AUXILIARÁN DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES, COMISARIADOS EJIDALES Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

SE VIGILARÁ Y SANCIONARÁN LAS ACCIONES DE TODO COMERCIO, INDUSTRIA O PARTICULAR QUE CONTAMINE LOS MEDIOS ACUÍFEROS, AIRE, SUELO Y SUBSUELO DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y QUE PONGAN EN PELIGRO LOS ECOSISTEMAS.

3.- PLANEACIÓN MUNICIPAL

EL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL.

A.- INTEGRACIÓN

EL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL, SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I.- UN COORDINADOR GENERAL, QUE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL
- II.- UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL.
- III.- UN SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ EL JEFE DE LA UNIDAD PRODUCTIVA.
- IV.- LOS FUNCIONARIOS DE MAYOR JERARQUÍA DEL AYUNTAMIENTO.
- V.- LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CUYAS ACCIONES INTERESEN AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO. ASIMISMO, SE INVITARÁ A FORMAR PARTE DEL COMITÉ A:
- VI.- LOS TITULARES DE LAS COMISIONES DONDE PARTICIPEN LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y EMPRESARIAL, CUYAS ACCIONES INTERESEN AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL MUNICIPIO.
- VII.- LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS, OBREROS Y CAMPESINOS, ASÍ COMO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS QUE ACTÚEN A NIVEL MUNICIPAL Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE REGISTRADAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.
- VIII.- LOS PRESIDENTES DE LOS COMISARIADOS EJIDALES.
- IX.- OTROS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE EL COORDINADOR DEL COMITÉ ESTIME PERTINENTE.
- X.- LOS DIPUTADOS LOCAL Y FEDERAL EN CUYO DISTRITO SE UBICA EL MUNICIPIO.

B.- ATRIBUCIONES

EL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL ES UN ÓRGANO AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO, DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL EN FAVOR DE LA COMUNIDAD; CONSTITUIRÁ UN CANAL PERMANENTE DE COMUNICACIÓN Y CONSULTA POPULAR ENTRE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD Y CONTARÁ CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EN LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO.

4.-INSTRUMENTACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

EL PRESENTE PLAN DE DESARROLLO, BUSCA CONCRETAR Y LLEVAR A LA PRÁCTICA LOS OBJETIVOS Y DEMANDAS PLANTEADOS POR LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DURANTE LA CAMPAÑA PARA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL C. FRANCISCO MONTIEL LEÓN, Y DURANTE LOS PRIMEROS MESES DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN.

LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PLAN SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYEN UN COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD ENTRE LAS DEPENDENCIAS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

LA INSTRUMENTACIÓN DEL PLAN, IMPLICA QUE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS, PUEDAN TRADUCIRSE EN PROGRAMAS DE MEDIANO PLAZO QUE NO EXCEDAN EL PERIODO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, EN LOS QUE SE DESCRIBAN LAS METAS, TIEMPOS, RECURSOS Y RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, EN BUSCA DE ALCANZAR EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO Y ASÍ ELEVAR LOS NIVELES DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, EN COORDINACIÓN CON LA SOCIEDAD EPAZOYUQUENSE, SERÁN LOS RESPONSABLES DE ELABORAR Y APLICAR LOS PROGRAMAS QUE DE ESTE SE DERIVEN, BUSCANDO ANTE TODO, LOGRAR UN ADECUADO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS, MATERIALES Y HUMANOS DE QUE DISPONE EL MUNICIPIO.

PARA ASEGURAR UNA EJECUCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN SISTEMÁTICAS DEL PLAN, SE PROMOVERÁ LA COLABORACIÓN Y EL COMPROMISO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES Y LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL EN ESTA IMPORTANTE TAREA. LAS APORTACIONES, SUGERENCIAS O ADECUACIONES QUE DURANTE SU APLICACIÓN REALICE LA CIUDADANÍA, ORGANIZACIONES, AUTORIDADES LOCALES, CONSEJOS CIUDADANOS, ETC., SERÁN LLEVADOS AL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM), QUE SERÁ EL ÓRGANO RESPONSABLE DE REALIZAR EVALUACIONES PERIÓDICAS Y PERMANENTES AL PRESENTE PLAN, CON EL FIN DE RETROALIMENTAR Y ENCAUZAR LO QUE SEA NECESARIO Y ASÍ ASEGURAR LOS RESULTADOS POSITIVOS DEL MISMO.

EPAZOYUCAN, HIDALGO, AÑO 2001.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. FRANCISCO MONTIEL LEON
COORDINADOR DEL COPLADEMUN

TESORERO MUNICIPAL


C.P. JUAN CARLOS LEÓN PINEDA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS


C. CORITINO MONTIEL HERNÁNDEZ

ASESOR INTERNO

ASESOR INTERNO

SECRETARIO MUNICIPAL

SÍNDICO PROCURADOR


PROFR. SERGIO G. AMADOR PEREZ
ASESOR INTERNO


LIC. JOSE JUAN ISLAS GOMEZ
ASESOR INTERNO

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

OFICIALÍA MAYOR


C. MARIO ISLAS TORRES


C. JUAN LUIS SANTILLÁN TÉLLEZ

ASESOR INTERNO

ASESOR INTERNO

OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL

VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

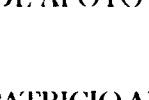

C. VICENTE ORTIZ RENDON
ASESOR INTERNO


C. FIDEL AGUILAR ACOSTA

COORDINADORA REGIÓN I PACHUCA

DIRECTOR DE APOYO A COPLADES


LIC. ESTHER NOEMÍ GONZÁLEZ JIMATE


LIC. LUIS PATRICIO ANGELES PEÑA

COORDINADOR MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN

SEDESOL


C. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESCORCIA
ASESOR EXTERNO

ING. RODOLFO MANZO PRADO
ASESOR EXTERNO

ENCARGADO DE LOS COPLADEM
COORDINACIÓN REGIONAL TEPACHUCA


C.P. JOSÉ LUIS BAÑOS ESCAMILLA
ASESOR EXTERNO

COORDINADOR MUNICIPAL
DE EPAZOMUCAN CODERE I


C. RUBÉN BAÑOS CASTILLO
ASESOR EXTERNO

REPRESENTANTE DE EMPRESARIOS

ING. MIGUEL ANGEL MONTIEL IBARRA
VOCAL

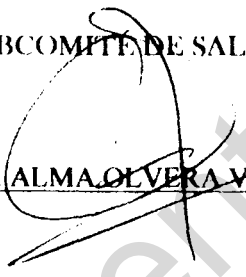
REPRESENTANTE DE COMISARIADOS


C. VALENTÍN ACEVEDO GARCÍA
VOCAL

REPRESENTANTE DE DELEGADOS


C. MARTHA MILLAN LEÓN

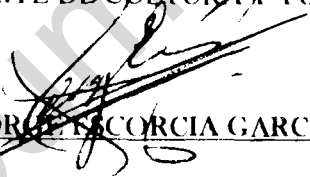
SUBCOMITÉ DE SALUD


DRA. ALMA OLVERA VILLA

SUBCOMITÉ DE EDUCACIÓN


PROFR. FELIPE CRUZ PIEDRAS

SUBCOMITÉ DE CULTURA Y TURISMO


C. JORGE ESCORCIA GARCÍA

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD PÚBLICA


C. DIONICIO PERALTA VARGAS

SUBCOMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL


LIC. CARMINA ORTIZ DE LA ROSA

SUBCOMITÉ AGROPECUARIO



C. ANSELMO AGUILAR ARMENTA

SUBCOMITÉ DEL DEPORTE

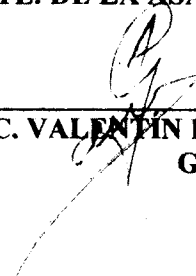

C. JOSÉ ENCARNACIÓN ROJO UBILLA

EL PRESENTE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2000 – 2003, HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL.

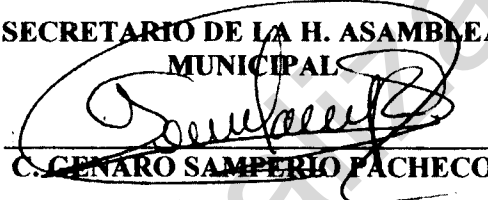
SÍNDICO PROCURADOR


LIC. JOSÉ JUAN ISLAS GÓMEZ

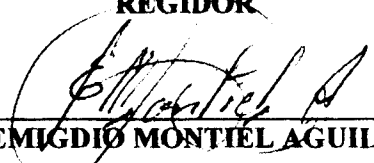
PTE. DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL


C. VALENTÍN LIBRADO ACEVEDO GARCÍA

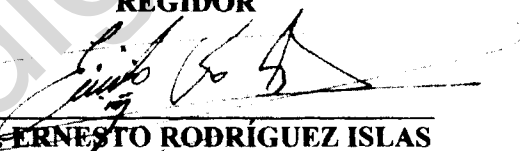
SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL


C. GENARO SAMPERIO PACHECO

REGIDOR


C. EMIGDIO MONTIEL AGUILAR

REGIDOR


ING. ERNESTO RODRÍGUEZ ISLAS

REGIDOR


C. ANDRÉS VALENCIA OTAMENDI

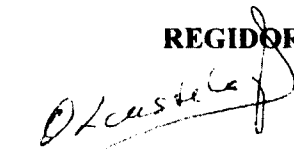
REGIDOR


C. JUAN SANTANDER LOZADA

REGIDOR


C. VALENTÍN PONTAZA RAMOS

REGIDOR


C. OFELIA LEÓN CASTELAZO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.**

C. ARQ. GERALDO JOSE GONZALEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que este Ayuntamiento en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las fracciones I y II del Artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la fracción II del Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**BANDO DE GOBIERNO Y DE POLICIA DEL
MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO**

**TITULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- El presente Bando tiene por objeto determinar las bases para la integración y organización del Territorio, el Gobierno y la Administración Pública Municipal, los derechos y obligaciones de la población, así como las disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento del Municipio, sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general dentro del Territorio del Municipio.

ARTICULO 2.- El presente Bando, los reglamentos, declaratorias, circulares, acuerdos y demás disposiciones que expida el Ayuntamiento serán obligatorios para las Autoridades y Servidores Públicos Municipales, para todos los habitantes del Municipio, así como para los que se encuentren temporal o transitoriamente dentro de su territorio.

ARTICULO 3.- Para efectos del presente Bando se entiende por:

- I.- **Constitución.-** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- II.- **Estado.-** El Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- III.- **Municipio.-** El Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo;
- IV.- **Ayuntamiento.-** El Ayuntamiento Constitucional de Villa de Tezontepec, Hidalgo;
- V.- **Ley Orgánica.-** La Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y
- VI.- **Congreso.-** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

ARTICULO 4.- El Municipio se integra por la población, el territorio y un Gobierno Autónomo en su régimen interior y en la administración de su patrimonio.

ARTICULO 5.- El Municipio Libre es una Institución con personalidad jurídica política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las

necesidades de su núcleo de población para lo cual manejará su patrimonio conforme a las Leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades.

CAPITULO SEGUNDO DEL TERRITORIO

ARTICULO 6.- El Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, se encuentra ubicado en una altitud de 2,320 metros, con una latitud Norte a 19 grados, 53 minutos y longitud Oeste de 98 grados, 49 minutos y sus colindancias son:

Al Norte con el Municipio de Zempoala, Hidalgo;
Al Sur con el Municipio de Temascalapa, Estado de México;
Al Poniente con el Municipio de Tolcayuca, Hidalgo y
Al Oriente con Axapusco, Estado de México.

ARTICULO 7.- Acorde con lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal, las poblaciones municipales del Estado se clasifican en:

- I.- Ciudades, las que tengan más de 25,000 habitantes;
- II.- Pueblos, los que tengan más de 10,000 habitantes;
- III.- Villas, las que tengan más de 5,000 habitantes;
- IV.- Comunidades o congregaciones, las que tengan 500 habitantes o más y
- V.- Rancherías, las que tengan menos de 500 habitantes.

ARTICULO 8.- Integran el Territorio del Municipio de Villa de Tezontepec:

I.- Cabecera Municipal:

Barrio San Jerónimo
Barrio San Juan
Barrio La Virgen
Barrio Santiago

II.- Comunidades:

Colonia Benito Juárez
Colonia Morelos
Colonia Guadalupe
Chamberluco
Tlaxpa
La Cantera
Acozac
El Capulín y
El Tejocote

ARTICULO 9.- El Ayuntamiento podrá modificar la clasificación y las denominaciones establecidas en el Artículo anterior, cuando exista causa justificada y de acuerdo entre otras consideraciones al número de habitantes y los servicios públicos existentes, a efecto de respetar los usos y costumbres de la población, el Ayuntamiento podrá someter a referéndum los cambios propuestos.

ARTICULO 10.- Dentro del Territorio Municipal existen núcleos de población ejidal o ejidos, los cuales se regirán por la Ley Agraria y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que respecta a su régimen especial.

CAPITULO TERCERO DE LOS SIMBOLOS DEL MUNICIPIO

ARTICULO 11.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Municipio se denomina "Villa de Tezontepec" y forma parte de los ochenta y cuatro Municipios que integran el territorio del Estado.

Su nombre deriva de las raíces nahoas, Telotl, Tezontle, Tepetl, "cerro" y co "en que", es decir "En Cerro de Tezontle".

ARTICULO 12.- Los símbolos representativos del Municipio son su Nombre y su Escudo.

ARTICULO 13.- El Escudo del Municipio es un dibujo que simboliza al Cerro del Tezontle y solo podrá figurar en los vehículos oficiales, en el papel que utilicen las Autoridades Municipales en el ejercicio de sus facultades; queda prohibido utilizarlo para documentos particulares por lo que solo podrá imprimirse y usarse en la papelería oficial y en los lugares que sean autorizados mediante sesión del Ayuntamiento.

CAPITULO CUARTO DE LA POBLACION

ARTICULO 14.- La población del Municipio se integra con habitantes y vecinos, estos últimos adquirirán la calidad de ciudadanos en los términos establecidos por la Constitución.

ARTICULO 15.- Son habitantes del Municipio quienes temporal o definitivamente tengan su domicilio en él, así como aquéllos que tengan intereses económicos en el mismo.

ARTICULO 16.- Son obligaciones de los habitantes del Municipio:

- I.- Acatar las disposiciones de las Autoridades Municipales, expedidas de acuerdo con las Leyes Federales, Estatales y Municipales;
- II.- Contribuir para los gastos públicos del Municipio conforme a las Leyes respectivas;
- III.- Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;
- IV.- Enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar a la escuela, para obtener la educación primaria y secundaria obligatorias;
- V.- Tener un modo honesto de vivir;
- VI.- Inscribirse en los padrones que expresamente estén determinados por las Leyes respectivas;
- VII.- Proporcionar auxilio a las autoridades en caso de emergencia, siniestro, defensa o beneficio colectivo;
- VIII.- Desempeñar cualquiera de las funciones declaradas obligatorias por las Autoridades Municipales, Estatales o Federales;

- IX.- Atender a los llamados que por escrito o por cualquier medio legal hagan el Ayuntamiento, las Autoridades Auxiliares, el Secretario General Municipal, Tesorero o los Jefes de las Dependencias Municipales;
- X.- Proporcionar con toda veracidad la información y datos que soliciten las Autoridades Municipales para efectos fiscales, estadísticos o propios de su competencia;
- XI.- Proteger y tratar respetuosamente a cualquier persona y en especial a los niños, adultos en plenitud y a quienes tengan una discapacidad física;
- XII.- Proteger y preservar el medio ambiente evitando cualquier tipo de contaminación y
- XIII.- En general aquéllas que les señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las demás Leyes y Reglamentos.

ARTICULO 17.- Son derechos de los habitantes del Municipio:

- I.- Gozar de las garantías y protección que les otorguen las Leyes y podrán recurrir a las autoridades competentes cuando el caso lo requiera;
- II.- Recibir educación en las Instituciones docentes públicas o privadas;
- III.- Hacer uso de los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos, conforme a las disposiciones reglamentarias;
- IV.- Proponer a las Autoridades Municipales de lugar en que residan, las iniciativas, proyectos y acciones que consideren de utilidad pública;
- V.- Formar parte de las Juntas de Acción Cívica y Cultural;
- VI.- Denunciar ante el Ayuntamiento o Presidente Municipal la malversación de fondos municipales o cualquier conducta que sea en perjuicio de la Hacienda Municipal;
- VII.- Recibir atención oportuna y respetuosa de parte de los Servidores Públicos Municipales;
- VIII.- Ser protegido en su persona y bienes, por los cuerpos de Seguridad Pública Municipal;
- IX.- Denunciar ante la Contraloría Municipal a los Servidores Públicos Municipales que no cumplan con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, este Bando, los Reglamentos Municipales y cualquier otra disposición que le corresponda acatar y
- X.- Todos aquéllos que en general les otorguen las Leyes y Reglamentos.

ARTICULO 18.- Son vecinos de un Municipio, quienes temporal o definitivamente establezcan su domicilio en el mismo.

ARTICULO 19.- La vecindad se pierde por dejar de residir dentro del Territorio Municipal por el término de dos años, con excepción de lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 20.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley

Orgánica Municipal, son obligaciones de los vecinos además de los deberes que impone la misma Ley y el presente Bando a los habitantes, las siguientes:

- I.- Inscribirse en el Padrón de su Municipalidad;
- II.- Desempeñar los cargos de elección popular, cuando reúnan los requisitos exigidos sobre el particular, por la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las Leyes de la materia;
- III.- Asistir los días y horas que determinen las autoridades competentes para recibir la instrucción que previene la Ley del Servicio Militar Nacional, siempre y cuando tengan la nacionalidad mexicana;
- IV.- Avisar los cambios de domicilio y
- V.- Las demás que les señalen las Leyes y Reglamentos.

ARTICULO 21.- Los vecinos tendrán todos los derechos que tienen los habitantes y podrán formar parte de los Consejos de Colaboración Municipal, así como solicitar el cambio de denominación política de sus poblados en los términos que disponga la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando y en el Reglamento Interior del Ayuntamiento y cuando tengan la calidad de ciudadanos de conformidad con la Constitución, estarán facultados para:

- I.- Proponer normas reglamentarias ante el Ayuntamiento;
- II.- Ser consultado mediante plebiscito para los actos o fines que establece la Ley Orgánica Municipal;
- III.- Participar en los procedimientos de referéndum, en los mismos términos que el numeral anterior;
- IV.- Participar en las Comisiones a que se refiere el Título Octavo de la Ley Orgánica Municipal y
- V.- Las demás que les señalen las Leyes y Reglamentos.

ARTICULO 22.- El Ayuntamiento podrá distinguir mediante reconocimiento público a aquellas personas que hayan contribuido al desarrollo político, económico, social o cultural del Municipio en forma trascendente.

TITULO SEGUNDO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO DEL AYUNTAMIENTO, DE LOS ORGANOS AUXILIARES Y DE COLABORACION MUNICIPALES

ARTICULO 23.- El Gobierno del Municipio se ejercerá por el Ayuntamiento, cuya competencia y atribuciones se encuentran señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución, en la Ley Orgánica Municipal, así como en el presente Bando y demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

El Ayuntamiento se integra por el Presidente, el Síndico y los Regidores.

ARTICULO 24.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal se entiende por:

- I.- **Ayuntamiento:** El Organismo Colegiado y deliberante en el que se deposita el Gobierno y la representación jurídica y política del Municipio;
- II.- **Comisiones del Ayuntamiento:** Los grupos de Regidores integrados por área de competencia o de servicios, designados por la mayoría del Ayuntamiento;
- III.- **Presidente Municipal:** La Autoridad responsable de la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y quien tiene su representación administrativa;
- IV.- **Regidores:** Los miembros del Ayuntamiento encargados de acordar las decisiones para el Gobierno de los intereses del Municipio y
- V.- **Síndicos:** Los integrantes del Ayuntamiento encargados de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar los intereses municipales y representarlo jurídicamente.

ARTICULO 25.- El funcionamiento de los Ayuntamientos se encuentra regulado por la Ley Orgánica Municipal y para lo no previsto en la misma, se estará a las disposiciones del Reglamento Interior que para tal efecto se expida y a las demás Leyes de la materia.

ARTICULO 26.- El Presidente Municipal ejercerá sus facultades directa y personalmente bajo su estricta responsabilidad. Podrá delegar facultades en Funcionarios Municipales para proveer en la esfera administrativa al exacto cumplimiento de sus atribuciones, en los términos establecidos en la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando y los Reglamentos de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 27.- El Presidente Municipal además de las facultades contenidas en la Ley Orgánica Municipal, Bandos y Reglamentos tendrá aquéllas inherentes a la obtención de los fines que persigue el Municipio, atribuciones que se encuentran sujetas a las condiciones siguientes, aplicar a su prudente apreciación y tomando en cuenta aspectos concernientes al buen desarrollo de las funciones del Ayuntamiento y su actuar deberá partir siempre de hechos reales y datos objetivos, elaborando sobre tales bases, razonamientos que no pugnen con los ordenamientos legales, con las reglas de la lógica ni con las máximas de la experiencia.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

ARTICULO 28.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal son Autoridades Auxiliares Municipales los Delegados y Subdelegados.

ARTICULO 29.- Los Delegados y Subdelegados tendrán facultades en las jurisdicciones que al efecto determine el Ayuntamiento, tomando en consideración el territorio y el número de habitantes del lugar en que actúen.

ARTICULO 30.- Los Delegados tienen las facultades que al efecto determina el Artículo 75 de la Ley Orgánica Municipal, a saber:

- I.- Cuidar el orden, la seguridad y la sanidad básica de los vecinos del lugar y reportar ante los cuerpos de seguridad o los titulares de servicios públicos y de salud las acciones que requieren de su intervención;

- II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar ante el Organismo Administrativo correspondiente, las violaciones a los mismos;
- III.- Elaborar, revisar y tener actualizado el censo de población de la demarcación correspondiente;
- IV.- Gestionar ante el Presidente Municipal, la satisfacción de los requerimientos fundamentales de la comunidad;
- V.- Organizar el trabajo comunitario;
- VI.- Auxiliar en todo lo que requiera el Presidente Municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones, salvo en los asuntos políticos-electorales, por no ser competencia de estos y
- VII.- Las demás que le otorguen los Reglamentos respectivos.

ARTICULO 31.- En el Municipio habrá un Delegado y un Subdelegado, quien será auxiliar del primero para la ejecución de sus atribuciones y en caso de ausencia lo suplirá en sus funciones.

ARTICULO 32.- El Delegado tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- Deberá presentar un Plan de Trabajo por escrito al Presidente Municipal y al Ayuntamiento, teniendo un plazo máximo hasta el 30 de enero del año que le corresponde actuar, en caso de incumplimiento se hará acreedor a la sanción que al efecto determine el Ayuntamiento;
- II.- Al finalizar su período presentará al Ayuntamiento un Informe General de lo realizado durante su gestión administrativa, teniendo como plazo los últimos quince días de su gestión, para las observaciones correspondientes;
- III.- Ser auxiliar permanente del Oficial Conciliador Municipal en sus funciones, dentro de su jurisdicción respectiva, sin que ello implique que se encuentre facultado a llevar a cabo las funciones de aquél, consistiendo su colaboración en lo que expresamente se le requiera para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- IV.- Comunicar inmediatamente al Presidente o Secretario General Municipal las novedades de importancia que se susciten en la comunidad, recurriendo a la Policía Municipal por conducto del Oficial Conciliador cuando así lo ameriten las circunstancias;
- V.- Cuidar la conservación y buen funcionamiento de los bienes del dominio público y privado que integran el patrimonio de la comunidad como son: Manantiales en servicio, montes, tuberías, caminos, puentes, tomas de agua, calles, líneas telefónicas, líneas telegráficas y de energía eléctrica, zanjas o canales de irrigación, plazas públicas, monumentos y edificios públicos o de uso común;
- VI.- Solicitar el auxilio de la Policía Municipal, servicios de auxilio y de los vecinos en caso de incendios y de siniestros públicos;
- VII.- Convocar a Asamblea cada cuatro meses, en la que se informará a la comunidad el avance del trabajo comunitario, de las gestiones realizadas y en general de cualquier asunto que sea de interés para los habitantes y deberá convocar en cualquier tiempo a solicitud del Presidente Municipal. La

convocatoria a Asamblea deberá realizarse en un plazo no menor a siete días anteriores al del día en que se celebre, las Asambleas se llevarán a cabo sin mayores formalidades y en esta prevalecerá la libre expresión de todo a aquél que desee manifestarse; se anotarán en un libro de actas que al efecto autorice el Ayuntamiento las decisiones tomadas por la mayoría, firmando el acta los que en esta intervengan;

- VIII.- Auxiliar y orientar a los habitantes de la comunidad en el ámbito de sus atribuciones y en su caso canalizar a la instancia municipal que deba conocer de lo planteado;
- IX.- Rendir con puntualidad los datos estadísticos que el Presidente Municipal requiera, en el tiempo que se le indique y
- X.- Brindar toda su colaboración a las campañas de salud y educativas del Gobierno Federal, Estatal y Municipal a maestros y personal especializado.

ARTICULO 33.- Queda estrictamente prohibido que los Delegados y Subdelegados impongan o recaben cuotas, sin embargo podrán recolectar las aportaciones determinadas por la Asamblea de Colonos.

ARTICULO 34.- Cuando tenga conocimiento de la comisión de un delito dará aviso inmediatamente al Oficial Conciliador Municipal y en su caso al Agente del Ministerio Público correspondiente.

ARTICULO 35.- La elección del Delegado y Subdelegado se llevará a cabo en los términos que fije el Ayuntamiento, respetando siempre los principios democráticos y procurando la igualdad y la equidad en la participación ciudadana.

CAPITULO TERCERO DE LAS JUNTAS DE ACCION CIVICA Y CULTURAL

ARTICULO 36.- En el Municipio se integrará una Junta de Acción Cívica y Cultural, que tendrá como objetivos fundamentales organizar actos cívicos en las fechas históricas tradicionales y desarrollar eventos o actividades que tiendan a fomentar la educación cívica y la superación cultural de sus habitantes.

ARTICULO 37.- De conformidad con el Artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal la Junta de Acción Cívica y Cultural, se integrará por el Presidente Municipal, dos Secretarios Vocales, un Tesorero y sus respectivos suplentes.

ARTICULO 38.- El funcionamiento de las juntas se regulará de conformidad con lo que disponga el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

TITULO TERCERO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

CAPITULO PRIMERO DE LA INICIATIVA POPULAR

ARTICULO 39.- La Iniciativa Popular es la facultad que tienen los ciudadanos de un Municipio para proponer normas reglamentarias ante el Ayuntamiento.

ARTICULO 40.- Los ciudadanos vecinos del Municipio podrán proponer la creación, reforma, adición o derogación, de cualquier Artículo o Artículos del Bando de Gobierno y Policía y/o de los Reglamentos Municipales e inclusive

podrán proponer la creación de un Reglamento que sea objeto de aprobación por parte del Ayuntamiento.

ARTICULO 41.- En la exposición de motivos el promovente explicará las causas por las que considere que su iniciativa debe aprobarse, así también cuando la iniciativa sea propuesta por más de una persona, tendrán el derecho de nombrar un representante para que participe con voz en la sesión en la que se discuta, no obstante su participación no implica facultad alguna para que la iniciativa sea aprobada, el participante deberá conducirse con respeto ante el Ayuntamiento, así como deberá cumplir con los lineamientos que para el efecto disponga el Reglamento Interno.

ARTICULO 42.- La Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, recibirá la propuesta y le corresponderá el estudio de la misma, en primer término analizará la procedencia jurídica de la propuesta y en caso de no ser objeto de la normatividad municipal, la rechazará manifestando por escrito los razonamientos jurídicos procedentes.

La Comisión podrá solicitar asesoría de la Unidad Técnica Jurídica, así como de cualquier Servidor Público Municipal.

ARTICULO 43.- Para el caso de que la propuesta esté comprendida dentro de las facultades reglamentarias del Ayuntamiento, la Comisión dará su opinión en la sesión en la que se discuta, respecto a la aprobación o rechazo de la misma, exponiendo los fundamentos y motivos que tenga para ello, posteriormente se oirá al representante para pasar a votación en los términos que disponga el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

CAPITULO SEGUNDO DEL PLEBISCITO

ARTICULO 44.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley Orgánica Municipal, Plebiscito es la consulta a los ciudadanos a fin de que expresen su previa aprobación o rechazo, para los actos de los Ayuntamientos que sean considerados como trascendentes para la vida de los Municipios o para la erección o supresión de los mismos.

ARTICULO 45.- A través del Plebiscito, el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal podrá consultar a los ciudadanos para que expresen su aprobación o rechazo previo a actos o decisiones del mismo, que a su juicio sean trascendentes para la vida pública del Municipio de Villa de Tezontepec.

ARTICULO 46.- El Ayuntamiento por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, que se tome en sesión extraordinaria u ordinaria, convocará a Plebiscito y en esta acordará la forma en que se realizará la consulta, la que se aprobará por la misma proporción.

ARTICULO 47.- El acuerdo del Ayuntamiento para convocar a Plebiscito, deberá contener por lo menos:

- I.- El acto o decisión de Gobierno que se pretende someter a Plebiscito y
- II.- La exposición de los motivos y razones por las cuales el acto o decisión se consideró de importancia trascendente para la vida pública del Municipio y las razones por las cuales se considera que debe someterse a Plebiscito.

ARTICULO 48.- No podrán someterse a Plebiscito, los actos o decisiones del Presidente Municipal relativos a:

- I.- Materias de carácter tributario o fiscal así como de egresos del Municipio;
- II.- Régimen interno de la Administración Pública del Municipio;
- III.- Los actos cuya realización sea obligatoria en los términos de las Leyes aplicables y
- IV.- Los demás que determinen los Reglamentos.

ARTICULO 49.- El Presidente Municipal iniciará el procedimiento de Plebiscito mediante convocatoria que deberá expedir cuando menos quince días anteriores a la fecha de su realización.

ARTICULO 50.- La convocatoria deberá contener:

- I.- La explicación clara y precisa de los efectos de la aprobación o rechazo del acto o decisión sometido a Plebiscito;
- II.- La fecha en que habrá de realizarse la votación y
- III.- La pregunta o preguntas conforme a las que los electores expresarán su aprobación o rechazo.

ARTICULO 51.- El Presidente Municipal podrá auxiliarse de los Organos Municipales de Gobierno, Instituciones de Educación o de organismos sociales y civiles relacionados con la materia de que trate el Plebiscito para la elaboración de las preguntas que se someterán a consulta.

ARTICULO 52.- Durante los procesos electorales no podrá celebrarse Plebiscito.

ARTICULO 53.- En los procesos de Plebiscito, sólo podrán participar los vecinos que tengan la calidad de ciudadanos que cuenten con credencial de elector expedida por lo menos sesenta días antes al día de la consulta.

ARTICULO 54.- Los resultados del Plebiscito tendrán carácter vinculatorio para las acciones o decisiones del Ayuntamiento sólo cuando una de las opciones obtenga la mayoría de la votación válidamente emitida y ésta corresponda cuando menos a la tercera parte de los ciudadanos que hayan participado.

Los resultados del Plebiscito se darán a conocer en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y por cualquier otro medio de difusión local.

ARTICULO 55.- Las controversias que se generen con motivo de la validez de los procesos de Plebiscito serán resueltas por el Ayuntamiento, en los términos que fije su Reglamento Interior.

CAPITULO TERCERO DEL REFERENDUM

ARTICULO 56.- El Referéndum, es el procedimiento mediante el cual los ciudadanos de los Municipios, según sea el caso, manifiestan su aprobación respecto a los Bandos y Reglamentos Municipales.

ARTICULO 57.- Es facultad exclusiva del Ayuntamiento decidir por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, si somete o no a Referéndum la aprobación del proyecto del Bando o Reglamento Municipal en proceso de creación, modificación, derogación o abrogación.

ARTICULO 58.- El acuerdo del Ayuntamiento para convocar a Referéndum, deberá contener por lo menos:

- I.- La indicación precisa del Bando o Reglamento o en su caso, de el o los Artículos que se proponen someter a Referéndum;
- II.- Las razones por las cuales el ordenamiento o parte de su articulado deben someterse a la consideración de la ciudadanía previo a la decisión del Organo de Gobierno y
- III.- Los medios por los que se dará a conocer.

ARTICULO 59.- El procedimiento de Referéndum se inicia mediante convocatoria que se deberá expedir y difundir cuando menos quince días naturales antes de la fecha de realización del mismo.

ARTICULO 60.- La convocatoria a Referéndum deberá contener:

- I.- La fecha en que habrá de realizarse la votación;
- II.- El formato mediante el cual se consultará a los ciudadanos;
- III.- La indicación precisa del ordenamiento, el o los Artículos que se propone someter a Referéndum y
- IV.- El texto del ordenamiento legal que se pretende aprobar, modificar, reformar, derogar o abrogar, para el conocimiento previo de los ciudadanos.

ARTICULO 61.- No podrán someterse a Referéndum el presupuesto de egresos, ni las propuestas o iniciativas a que se refieren las fracciones XXX, XXXI y XXXII del Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal y los Reglamentos siguientes:

- I.- Interior de la Administración Pública del Municipio;
- II.- Interior del Ayuntamiento y
- III.- De Seguridad Pública.

ARTICULO 62.- Durante los procesos electorales no podrá celebrarse Referéndum.

ARTICULO 63.- En los procesos de Referéndum, sólo podrán participar los ciudadanos del Municipio que cuenten con credencial de elector.

ARTICULO 64.- El Ayuntamiento desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la consulta y cómputo respectivo y publicará los resultados definitivos.

CAPITULO CUARTO DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPAL

ARTICULO 65.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 77 y 79 de la Ley Orgánica Municipal, en el Municipio funcionará uno o varios Consejos de Colaboración Municipal, según lo acuerde el Ayuntamiento.

ARTICULO 66.- Los Consejos de Colaboración funcionarán acorde a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal y en la forma y términos que disponga el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

**TITULO CUARTO
DEL PATRIMONIO Y LA HACIENDA
PUBLICA MUNICIPAL**

ARTICULO 67.- De conformidad con el Artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal, el patrimonio del Municipio se integra por bienes de dominio público y de dominio privado y se clasifican de la siguiente forma:

I.- Bienes de dominio público:

- a).- Los muebles e inmuebles destinados a un Servicio Público Municipal;
- b).- Los bienes de uso común que no pertenezcan a la Federación o al Estado y
- c).- Los expedientes oficiales, archivos, documentos, titulados, piezas artísticas o históricas, etnológicas, paleontológicas y otras de similar naturaleza que no sean del dominio de la Federación o del Estado.

II.- Son bienes de dominio privado los siguientes:

- a).- Los muebles e inmuebles que no estén efectos a un Servicio Público Municipal;
- b).- Los bienes ubicados dentro del Territorio del Municipio, declarados vacantes o mostrencos, conforme a la legislación común y
- c).- Los bienes que adquieran por cualquier título legal y no se destinen a un servicio público.

ARTICULO 68.- Son bienes de uso común los que puedan ser aprovechados por los habitantes del Municipio, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las Leyes y los Reglamentos Municipales de manera enunciativa y no limitativa, se consideran bienes de uso común, los siguientes:

- I.- Las vías terrestres de comunicación del dominio municipal;
- II.- Los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación, del Estado o bien de los particulares;
- III.- Las plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines y parques públicos;
- IV.- Los monumentos históricos de propiedad municipal;
- V.- Las servidumbres cuando el predio dominante sea propiedad del Municipio o de sus organismos auxiliares y
- VI.- Los demás a los que las Leyes les asignen ese carácter.

ARTICULO 69.- Son bienes destinados a un servicio público, aquéllos que utilice el Municipio para el desarrollo de sus actividades o los que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos de manera enunciativa y no limitativa, se consideran bienes destinados a un servicio público, los siguientes:

- I.- Los inmuebles destinados al servicio del poder público del Ayuntamiento;
- II.- Los inmuebles de propiedad municipal destinados al servicio público de los Gobiernos, Federal o de los Estados;

III.- Los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares de carácter municipal, que se utilicen en las actividades que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos.

No quedan comprendidos entre los bienes a que se refiere esta fracción los inmuebles que los organismos auxiliares utilicen para propósitos distintos a los de su objeto;

IV.- Los inmuebles utilizados para la prestación de Servicios Públicos Municipales, tales como: Mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, museos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos;

V.- Los bienes muebles de propiedad municipal que tengan uso o utilidad en la prestación de un servicio público y

VI.- Los demás a los que las Leyes les asignen ese carácter.

ARTICULO 70.- Son bienes del dominio privado del Municipio, aquéllos que no son de uso común ni están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado de manera enunciativa y no limitativa, se consideran bienes del dominio privado del Municipio, los siguientes:

I.- Los muebles e inmuebles no comprendidos en los Artículos 68 y 69 del presente Bando;

II.- Los ubicados dentro del Municipio que puedan ser enajenados;

III.- Los inmuebles declarados vacantes conforme a la Legislación Civil del Estado de Hidalgo, en tanto no se declaren bienes de uso común o se destinen a un servicio público;

IV.- Los que hayan formado parte del patrimonio de los Organismos Auxiliares o de los fideicomisos que se extingan o liquiden y no se incorporen a la administración pública centralizada municipal;

V.- Los inmuebles que adquiera el Municipio por vías de derecho público en tanto no se declaren bienes de uso común o se destinen a un servicio público y

VI.- Los inmuebles que por cualquier título adquiera el Municipio en tanto no se declaren bienes de uso común o se destinen a un servicio público.

ARTICULO 71.- Los bienes del dominio público son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no estarán sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda este carácter. Los Organos de Gobierno y los particulares sólo podrán adquirir sobre el uso, aprovechamiento y explotación de estos bienes, los derechos que la Ley establezca, los aprovechamientos accidentales o accesorios compatibles con la naturaleza de estos bienes, como la venta de frutos, materiales o desperdicios o la autorización de los usos a que se refiere la Legislación correspondiente, se regularán por las disposiciones de derecho privado.

ARTICULO 72.- La Hacienda Pública Municipal se integra por los ingresos a que se refiere el Artículo 90 de la Ley Orgánica Municipal y las disposiciones Federales y Locales de la materia, correspondiendo al Ayuntamiento analizar y aprobar las iniciativas de Ley de Ingresos, así como la propuesta de las Cuotas y Tarifas aplicables en materia hacendaria, formular y aprobar anualmente el presupuesto de egresos.

El Ayuntamiento en todas sus propuestas deberá observar los principios de proporcionalidad, equidad, legalidad y que estén destinados para el gasto público, de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del Artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TITULO QUINTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

CAPITULO UNICO

ARTICULO 73.- La Administración Pública Municipal estará integrada por:

- I.- La Secretaría General Municipal, a cargo de un Secretario que no será miembro del Ayuntamiento;
- II.- La Tesorería Municipal a cargo de un Tesorero Municipal;
- III.- La Contraloría Municipal, a cargo de un Contralor General;
- IV.- Dependencias y Oficinas Municipales, a cargo de Jefes de Dependencia o Titulares, Jefes de Oficina y Responsables a que se refiere la Ley Orgánica Municipal, a saber:
 - a).- Oficial del Registro del Estado Familiar;
 - b).- Titular de Obras Públicas;
 - c).- Titular de Planeación y Urbanización;
 - d).- Titular de Comercio y Mercados;
 - e).- Titular de Limpia y Transporte;
 - f).- Titular del Rastro Municipal;
 - g).- Titular de la Unidad de Reglamentos;
 - h).- Titular de Sanidad Municipal;
 - i).- Jefe de la Oficina de Alumbrado Público;
 - j).- Jefe de Parques y Jardines;
 - k).- Jefe de Espectáculos;
 - l).- Responsable del Panteón Municipal;
 - m).- Responsable de la Unidad Técnica Jurídica;
 - n).- Responsable de la Unidad Técnica de Diseño, Cálculo y Ejecución de Obras
 - o).- Responsable de la Unidad Técnica de apoyo al Titular del Desarrollo Integral de la Familia.
- V.- Junta Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia a cargo de un Titular;
- VI.- Policía Preventiva Municipal, cuya Dirección corresponde a un Secretario, Director, Jefe o Comandante de Policía y Tránsito y

VII.- Oficina Conciliadora Municipal a cargo de un Conciliador Municipal.

ARTICULO 74.- Los servidores públicos tienen las facultades y obligaciones determinadas en la Ley Orgánica Municipal, en el Reglamento de la Administración Pública Municipal y en general las que les otorguen las normas municipales.

ARTICULO 75.- El Presidente Municipal propondrá las dependencias que estime necesarias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal y con lo que disponga el Reglamento de la Administración Pública.

ARTICULO 76.- Todo Servidor Público Municipal, así como los integrantes del Ayuntamiento deberán salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el ejercicio de sus atribuciones, así como deberá tener presente las obligaciones contenidas en el Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Los Servidores Públicos Municipales son objeto de responsabilidad administrativa de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 del ordenamiento legal citado.

En todos los casos los Servidores Públicos deberán respetar los derechos constitucionales de la población.

ARTICULO 77.- En cualquier caso la población podrá hacer del conocimiento del Presidente Municipal o del Ayuntamiento, las conductas indebidas de cualquier Servidor Público Municipal, las que de ser procedentes serán sancionadas en los términos del Reglamento de la Administración Pública Municipal, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

ARTICULO 78.- El Presidente Municipal tiene la facultad de proponer al Ayuntamiento, que un Servidor Público Municipal sea titular de dos o más dependencias y oficinas, cuando operativa y financieramente sea conveniente, lo que será acordado por mayoría de votos.

En tal caso se emitirá el acuerdo correspondiente, mismo que se dará a conocer en los términos aprobados en la sesión.

**TITULO SEXTO
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**

CAPITULO UNICO

ARTICULO 79.- De conformidad con el Artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal, se consideran enunciativa y no limitativamente como tales, los siguientes:

- I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II.- Alumbrado público;
- III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV.- Mercado y Centrales de Abasto;
- V.- Panteones;
- VI.- Rastro;

- VII.- Registro del Estado Familiar;
- VIII.- Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- IX.- Seguridad pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Política Preventiva Municipal y Tránsito;
- X.- Protección de la flora, la fauna y el medio ambiente;
- XI.- Los sistemas necesarios para la seguridad civil de la población;
- XII.- Asistencia Social;
- XIII.- Sanidad Municipal;
- XIV.- Obras Públicas;
- XV.- Conservación de obras de interés social;
- XVI.- Fomentar el turismo y la recreación;
- XVII.- Proporcionar, reglamentar y vigilar toda clase de espectáculos y
- XVIII.- Los demás que la Legislatura del Estado determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios; así como sus capacidades técnicas administrativas y financieras.

ARTICULO 80.- Los servicios públicos se prestarán indistintamente, con la mayor cobertura y calidad posibles que permitan atendiendo la capacidad de la hacienda pública.

ARTICULO 81.- En su prestación serán aplicables las disposiciones contenidas en el Título Sexto de este Bando.

**TITULO SEPTIMO
DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS
DE LOS PARTICULARES
CAPITULO UNICO
DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS**

ARTICULO 82.- Para el funcionamiento de giros industriales, comerciales, turísticos y de servicios profesionales se requerirá de licencias o autorizaciones, que al efecto expida el Presidente Municipal, en los términos y condiciones que precise el presente Bando y los Reglamentos.

ARTICULO 83.- Las licencias de funcionamiento tendrán una vigencia anual, contada a partir de su expedición, las autorizaciones serán de temporalidad eventual y en éstas se fijará el tiempo de su vigencia.

ARTICULO 84.- Para obtener licencia de funcionamiento, el interesado deberá solicitarlo por escrito, en el que expresará el objeto de la licencia, el lugar en que se establecerá y las condiciones generales en las que operará, indicando el horario de funcionamiento, no exigiéndose mayor formalidad en la solicitud; para el caso de las autorizaciones podrá solicitarse verbalmente ante el Presidente Municipal o el Secretario General, en todo caso deberá explicar el objeto, tiempo y condiciones de funcionamiento.

ARTICULO 85.- El Presidente Municipal deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento para el caso de establecimientos donde se consuman bebidas alcohólicas y en aquéllos en los que un inadecuado funcionamiento pueda ocasionar daños o molestias a la comunidad.

ARTICULO 86.- El Presidente Municipal podrá negar la autorización o licencias solicitadas de conformidad con lo que dispongan las disposiciones municipales, en todo caso cuando así lo estime necesario, podrá solicitar que previamente al otorgamiento se conceda permiso de uso de suelo cuando así proceda.

ARTICULO 87.- La licencia de factibilidad de uso específico del suelo y licencia de funcionamiento o permiso para el ejercicio de cualquier actividad lícita, tiene validez únicamente para la persona a cuyo nombre se expida por la actividad específicamente autorizada, por lo que no puede transmitirse, cambiarse o cederse sin el consentimiento de la Autoridad Municipal, en caso de incumplimiento con lo aquí dispuesto, se procederá a su cancelación.

ARTICULO 88.- Cuando se transfiera una licencia de uso específico del suelo o permiso, estos serán cancelados y se expedirá nueva documentación a nombre del adquirente, previo pago de los derechos correspondientes a la Tesorería Municipal, mediante el procedimiento que realiza la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en coordinación con la Dirección de Reglamentos, en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 89.- Para el otorgamiento de licencias o permisos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo anterior, la Autoridad Municipal se reserva el derecho de exigir al interesado, comprobar haber cumplido con los requisitos que exijan las Autoridades de Salud y demás Leyes o Reglamentos Federales, Estatales y Municipales.

ARTICULO 90.- Las personas que se dediquen al comercio de los artículos de primera necesidad, están obligados a poner en los lugares visibles de sus respectivos establecimientos las listas de precios de todos sus productos que expendan, quedando prohibido el acaparamiento, ocultamiento o venta condicionada de dichos artículos.

ARTICULO 91.- Los particulares no podrán realizar actividad mercantil, industrial o de servicios distinta a la contenida en la licencia de funcionamiento o permiso respectivo, debiéndose en todo caso sujetar a la disposiciones contenidas en este Bando y sus respectivos Reglamentos.

ARTICULO 92.- El permiso o licencia de funcionamiento para el ejercicio de las actividades a que se refiere este Capítulo, deberá ser extendida por escrito en el que se exprese la fecha en que se expida, el tiempo de la vigencia, el giro autorizado, ubicación y obligaciones que deberá cumplir el beneficiario, así como las causas y motivos por las que puedan dejarse sin efecto.

ARTICULO 93.- El ejercicio de las actividades a que se refiere este Capítulo se sujetará a los horarios y demás condiciones determinadas por el Ayuntamiento, el presente Bando y sus Reglamentos.

TITULO OCTAVO LEGISLACION MUNICIPAL

CAPITULO UNICO DE LOS BANDOS DE GOBIERNO Y DE POLICIA, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL

ARTICULO 94.- El presente Bando, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, podrán modificarse cuando se cumplan los requisitos de su aprobación, expedición y promulgación y lo requieran las circunstancias y necesidades de seguridad, Gobierno y Administración Municipal.

ARTICULO 95.- Los Bandos de Gobierno y de Policía, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, deberán darse a

la publicidad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el medio informativo de mayor circulación Municipal, en los mismos se establecerá la fecha en que se inicie su obligatoriedad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Bando de Gobierno y Policía entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Bando de Policía y Buen Gobierno expedido por el Ayuntamiento mediante sesión de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha trece de marzo de dos mil.

TERCERO.- En tanto se expida el Reglamento Interior del Ayuntamiento y el Reglamento de la Administración Pública Municipal, serán aplicables las reglas que al efecto fije la Ley Orgánica Municipal.

Lic. Arturo Valencia Prieto
Sindico Procurador

REGIDORES

Prof. Leonardo Gil Bautista Mena

C. E. Alejandro García Meneses

C. Leoberto García Avita

C. José Luis Vargas Zarco

C. Fernando Curiel Hernández

Lic. N. Silvia Jasso Delgadillo

C. B. Alejandra Islas Prado

Lic. Patricia González Valencia
Secretario Municipal

En uso de las facultades que me confieren el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Artículos 52 fracciones I y III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Bando de Gobierno y Policía. Por lo tanto mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Villa de Tezontepec, Estado de Hidalgo, a los seis días del mes de octubre del año dos mil uno.

Arq. Geraldo José González Cruz
Presidente Municipal Constitucional

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.**

El H. Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las fracciones I y II del Artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la fracción II del Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS,
SITIOS Y COMERCIOS AUTORIZADOS, PARA LA VENTA DE BEBIDAS
ALCOHOLICAS**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- El presente Reglamento es de observancia general y tendrá aplicación en el Territorio del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

ARTICULO 2.- La venta de bebidas alcohólicas dentro del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, queda sujeta al otorgamiento de la autorización o licencia correspondiente, que para tal efecto expida el Presidente Municipal, previo consentimiento del Ayuntamiento y solamente será posible en los establecimientos y locales autorizados conforme a este Reglamento.

ARTICULO 3.- Los establecimientos y locales a que se refiere el Artículo anterior, se sujetarán a las condiciones que se establecen en el Capítulo II de este Reglamento.

**CAPITULO II
DE LOS ESTABLECIMIENTOS, SITIOS Y COMERCIOS AUTORIZADOS PARA
LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

ARTICULO 4.- Para los efectos de este Reglamento, los establecimientos y locales susceptibles de autorización para el expendio y venta de bebidas alcohólicas, se clasifican en la forma siguiente:

- I.- **Establecimientos Típicos.-** Son aquéllos en donde la actividad preponderante es la venta de bebidas alcohólicas para su consumo dentro del mismo sitio, como son: Bares, cantinas, tabernas o aquéllos cuya actividad sea la descrita en esta fracción e inclusive aquéllos que se encuentren dentro o anexos a hoteles, hosterías y restaurantes;
- II.- **Establecimientos Compatibles.-** Son aquéllos en donde la actividad preponderante es distinta a la venta de bebidas alcohólicas para su consumo dentro del mismo sitio y en los que de forma accesoria a su giro principal se podrá otorgar este servicio, como son: Centros turísticos, balnearios, centros sociales, salones para fiestas, restaurantes, fondas, cenadurías, loncherías u otros lugares semejantes;
- III - **Sitios Eventuales.-** Son aquéllos en los que de forma casual y transitoria se podrá autorizar la venta para el consumo de bebidas alcohólicas en el mismo sitio, como pueden ser: Bailes públicos, kermesses, ferias y verbenas populares, palenques, charreadas, callejoneadas o cualquier otro espectáculo público semejante y

IV.- Comercios Autorizados.- Son aquéllos en donde pueden venderse bebidas alcohólicas únicamente en envase cerrado, sin que esté permitido el consumo dentro de los mismos, como son: Vinaterías en general, depósitos de cerveza, tiendas de abarrotes, misceláneas, supermercados y similares.

ARTICULO 5.- En las fondas, cenadurías, loncherías u otros establecimientos similares, únicamente se autorizará la venta de cerveza y siempre que ésta se consuma acompañando los alimentos, dicho consumo se hará en forma moderada.

ARTICULO 6.- En los establecimientos eventuales, podrá el Presidente Municipal con la autorización del Ayuntamiento y previa valoración de las circunstancias de seguridad pública de cada caso concreto, otorgar autorización para la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato, ordenando siempre que dicha venta se realice en vasos de papel o material plástico desechable. Para estos casos el organizador o empresario del evento deberá solicitar y obtener por escrito la autorización o licencia, para cada evento que se realice.

Si los eventos son realizados de manera continua y pacífica y siempre que no se presenten disturbios o actos que puedan afectar la seguridad de los concurrentes al evento, la tranquilidad y paz social de los vecinos y transeúntes del lugar, la Presidencia Municipal podrá discrecionalmente otorgar una autorización temporal que no exceda de dos meses para el efecto de la venta de bebidas alcohólicas en las condiciones mencionadas.

ARTICULO 7.- Se entiende por clubes sociales aquellos establecimientos privados que se sostengan por la cooperación y aportaciones de sus socios o miembros y para la recreación de los mismos.

ARTICULO 8.- En los clubes sociales, podrá autorizarse el funcionamiento de un departamento especial de venta y consumo de bebidas alcohólicas, siempre que este servicio se preste únicamente a los socios y a sus invitados, precisamente dentro de sus propias instalaciones los días y horas en que se les proporcionen los demás servicios propios de esos establecimientos, siempre dentro de los límites y condiciones generales establecidas para los establecimientos típicos de venta y consumo.

ARTICULO 9.- Los establecimientos a que se refiere el Artículo anterior, podrán permitir la celebración de banquetes en sus salones, en que se haga consumo de las bebidas de su departamento especial, aún cuando intervengan personas que no sean socios, siempre que ello no desvirtúe la índole de dicho establecimiento.

ARTICULO 10.- En los hoteles solo podrá consumirse bebidas alcohólicas cuando haya servicio de restaurante y únicamente durante las horas en que se preste dicho servicio, esto es, sin excederse en el horario que éste Reglamento y bajo los lineamientos establecidos en este Reglamento.

ARTICULO 11.- En los hoteles que además del servicio de restaurante, cuenten con servicio de bar, se podrá autorizar la venta y consumo de bebidas alcohólicas precisamente en ese local, siempre que se ajusten a las disposiciones de este Reglamento y se pague al Fisco Municipal la cuota máxima que fije la Ley de Ingresos Municipales vigente en esos momentos.

ARTICULO 12.- En los restaurantes de primera categoría o de calidad turística, se podrá autorizar el funcionamiento de un anexo con servicio de bar, siempre que se ajuste a las disposiciones de este Reglamento y se pague al Fisco Municipal la cuota que fije la Ley de Ingresos Municipal vigente en esos momentos. El anexo al que se refiere este Artículo deberá estar completamente dividido de tal manera

que su interior no se encuentre a la vista del público asistente al servicio de restaurante.

ARTICULO 13.- Para estimar si un restaurante es de primera categoría o de calidad turística, se tomará en cuenta su ubicación, capital invertido, presentación y calidad de servicio principal.

ARTICULO 14.- En los comercios autorizados a que se refiere la fracción IV del Artículo 4, solo se otorgará autorización para vender bebidas alcohólicas en envase cerrado y por ningún motivo se permitirá su consumo inmediato en el interior, ni el exterior de los mismos establecimientos.

ARTICULO 15.- En las misceláneas, tiendas de abarrotes, supermercados y negocios con autoservicio se deberá tener como mínimo un noventa por ciento de abarrotes y solo un diez por ciento en bebidas alcohólicas.

CAPITULO III CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS GIROS AUTORIZADOS PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

ARTICULO 16.- En el Municipio de Villa de Tezontepec, solo podrán venderse bebidas alcohólicas de conformidad con el siguiente horario:

- I.- **Establecimientos Típicos.-** En el horario comprendido de las nueve a las veintiún horas de lunes a domingo;
- II.- **Establecimientos Compatibles.-** En el horario que se le haya autorizado para su actividad preponderante, sin que este exceda de los límites señalados para los establecimientos típicos;
- III.- **Sitios Eventuales.-** En el horario establecido para el evento de que se trate, el que se fijará atendiendo a la naturaleza del evento en cuestión y
- IV.- **Comercios Autorizados.-** En el horario comprendido de las nueve a las veintiún horas de lunes a domingo.

ARTICULO 17.- En cualquier caso, el Ayuntamiento está facultado para ordenar la suspensión temporal o definitiva de la venta y consumo de bebidas alcohólicas, cuando así se estime pertinente o cuando se detectó la violación al presente Reglamento

ARTICULO 18.- En el Municipio de Villa de Tezontepec, no podrán venderse al público bebidas alcohólicas si no se cuenta con la licencia correspondiente que al efecto expida el Presidente Municipal con la autorización del Ayuntamiento.

ARTICULO 19.- No se concederá licencia para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en: Planteles educativos, centros culturales, instituciones de beneficencia, hospitales, mercados, templos, fábricas, talleres, billares y circos.

ARTICULO 20.- No podrá autorizarse establecimientos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en bienes de la Federación, del Estado o del Municipio, con excepción de los que se instalen en forma eventual y transitoria en los términos de la fracción IV del Artículo 4.

ARTICULO 21.- En los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas queda estrictamente prohibida la práctica de utilizar o tener mujeres que acepten hacer compañía a los clientes en mesas, privados, reservados y otros lugares donde se

les atienda, percibiendo comisión por esa actividad o por el consumo que hagan los clientes.

CAPITULO IV DE LA EXPEDICION, REVALIDACION Y CANCELACION DE LAS LICENCIAS

ARTICULO 22.- La expedición y revalidación de licencias o autorizaciones para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en los términos a que se refiere el Artículo 4 de este Reglamento, causarán derechos anualmente y se pagarán en la Tesorería Municipal de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente en la época en que se realice la operación.

ARTICULO 23.- Los interesados en obtener la licencia correspondiente deberán presentar solicitud por escrito ante el Presidente Municipal, la que deberá contener los siguientes datos:

- I.- Nombre completo del solicitante, nacionalidad, vecindad e indicación precisa de su domicilio particular;
- II.- Ubicación y descripción circunstanciada del establecimiento;
- III.- Denominación, se prohíbe emplear nombres que sean lesivos para la moral, costumbres y sentimientos del pueblo en general y
- IV.- Capital de giro.

ARTICULO 24.- A la solicitud que se menciona en el Artículo anterior, deberán acompañarse los siguientes documentos:

- I.- Comprobante expedido por las Autoridades de Sanidad Municipal, de que el establecimiento posee los requisitos sanitarios de conformidad con el Bando Municipal y la reglamentación de la materia;
- II.- Croquis por medio del cual, en forma objetiva, se precisen los datos requeridos en la fracción II del Artículo anterior;
- III.- Certificado autorizado por la Dirección de Obras Públicas, de que el establecimiento que se trata no contraviene las disposiciones a que se refiere el Artículo 20 de este Reglamento y en el que se indique que establecimiento posee los requisitos de ubicación y funcionamiento de conformidad con la reglamentación municipal y
- IV.- En caso de extranjeros, comprobante de su establecimiento legal y actividad en el Municipio.

ARTICULO 25.- Para la revalidación de la licencia bastará la simple solicitud por escrito y el comprobante de que el solicitante ha cubierto los derechos e impuestos correspondientes. En caso de que la revalidación sea rechazada deberán expresarse por escrito los motivos y fundamentos en que se basó el Ayuntamiento, para el rechazo de la solicitud.

ARTICULO 26.- En caso de cambio de domicilio del establecimiento, deberán satisfacerse los requisitos de la fracción II del Artículo 22 y las fracciones I y II del Artículo 23 de este Reglamento.

ARTICULO 27.- La expedición de licencias o revalidación de las mismas es un acto discrecional del Ayuntamiento y consecuentemente, pueden negarse o revocarse por la autoridad que las haya concedido, cuando a su juicio lo requiera

el orden público, la moral o las buenas costumbres o cuando medie otro motivo de interés general o en caso de violaciones a la Ley de Salud Pública Estatal, así como la reglamentación sanitaria aplicable.

ARTICULO 28.- La revocación se substanciará con audiencia del afectado, a quien se concederá el término de 5 (cinco) días para que exponga lo que su derecho convenga. Mientras se substancia el trámite, permanecerá clausurado el establecimiento.

ARTICULO 29.- Contra el acuerdo dictado por la Presidencia Municipal que niegue la expedición de una licencia o refrendo de la misma o que revoque una en vigor por las causas previstas en este Reglamento, procederán los recursos que establece la Ley Orgánica Municipal.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES APLICABLES

ARTICULO 30.- La expedición de los permisos y licencias de funcionamiento de los establecimientos a que se refiere este Reglamento, son actos administrativos que deben ser otorgados atendiendo al interés público, por lo que son de carácter personalísimo y en consecuencia, dichos permisos en ningún caso podrán ser cedidos, arrendados o gravados.

ARTICULO 31.- La vigilancia, observancia, cumplimiento y aplicación de este Reglamento corresponde al Titular de la Oficina de Reglamentos y al Oficial Conciliador cuando se encuentre en el ejercicio de esas atribuciones, por conducto de sus inspectores, quienes podrán apoyarse con la Policía Municipal.

ARTICULO 32.- Se concede acción pública para reclamar aún preventivamente las violaciones de este Reglamento y en su caso, para exigir la revocación de la licencia y la clausura del establecimiento. En consecuencia, a todas las personas físicas y morales con domicilio legal en el Municipio les corresponde especialmente el ejercicio de estos derechos y acciones.

ARTICULO 33.- El Presidente Municipal previa autorización del Ayuntamiento tendrá en todo caso la facultad de clausurar los establecimientos a que alude este Reglamento, en los casos en que conforme a éste procediere imponer tal sanción o cuando exista alguna razón de interés general o lo requiera el orden público.

ARTICULO 34.- A quien abra establecimientos en que se expendan al público y se consuman bebidas alcohólicas, dentro del Municipio, sin obtener la licencia previa que requiere este Reglamento, se le impondrá la sanción económica máxima que esté vigente en la Ley de Ingresos Municipal, amén de la clausura y cierre definitivo del local en cuestión.

ARTICULO 35.- En todos los demás casos en que se contravenga el presente ordenamiento, tanto a los infractores directos, como a los que intervengan o presten cooperación por cualquier medio o en la preparación o en la ejecución de la falta, se les aplicará una multa equivalente de cien a mil salarios mínimos vigentes en la región.

ARTICULO 36.- Para la imposición de las sanciones económicas que se tratan en este Reglamento, se atenderá a la importancia del negocio en donde se hubiere cometido la infracción y a la gravedad de la misma.

ARTICULO 37.- En los casos de reincidencia se castigará aplicando doble multa, de la que se hubiere impuesto con anterioridad al infractor y en su caso, se procederá a la clausura temporal o definitiva del establecimiento.

ARTICULO 38.- Las sanciones económicas a que se refieren las disposiciones anteriores serán aplicadas por la Presidencia Municipal por medio del Titular de la Oficina de Reglamentos y del Oficial Conciliador cuando éste se encuentre en ejercicio de esas atribuciones, de conformidad con las disposiciones del Bando Municipal y sin perjuicio de dar vista al Ministerio Público, cuando sea procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Las licencias expedidas para la venta de bebidas alcohólicas con anterioridad, continuarán vigentes hasta el día 31(treinta y uno) de diciembre del presente año, las cuales podrán refrendarse después en los términos que establece el presente Reglamento.

Al Presidente Municipal, para su sanción y cumplimiento dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo, el día seis de octubre de dos mil uno

Lic. Arturo Valencia Prieto
Síndico Procurador

REGIDORES

Prof. Leonardo Gil Bautista Mena

C. E. Alejandro García Merces

C. Leoncio García Ávila

C. José Luis Vargas Zarco

C. Fernando Curriel Hernández

Lic. N. Silvia Jasso Delgadillo

C. B. Alejandra Islas Prado

Lic. Patricia González Valencia
Secretario Municipal

En uso de las facultades que me confieren el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Artículos 52 fracciones I y III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Reglamento. Por lo tanto mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo, a los seis días del mes de octubre del año dos mil uno.

Arq. Geraldo José González Cruz
Presidente Municipal Constitucional

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.**

El H. Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 49 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- Es competencia del Municipio la función de preservar la seguridad pública dentro de su ámbito de jurisdicción territorial a través de la Oficina del Oficial Conciliador, por conducto de los órganos administrativos correspondientes, sancionar las faltas de carácter administrativo en los términos del presente Reglamento.

ARTICULO 2.- Para efectos de aplicación del presente Reglamento, se entenderá como lugares públicos los de uso común, acceso público o libre tránsito, tales como plazas, calles, avenidas, paseos, jardines, mercados, centros de recreo, deportivos o de espectáculos, inmuebles públicos, montes y vías terrestres de comunicación dentro del Municipio. Se equiparán a los lugares públicos los medios destinados al servicio público de transporte.

**CAPITULO II
DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

ARTICULO 3.- Se considerará como responsable de la comisión de faltas administrativas, a quien lleve a cabo acciones que alteren el orden público o afecten la seguridad pública en los lugares de uso común, acceso público o libre tránsito o que tengan efectos en estos lugares. No se considerará como falta, para los fines de este Reglamento, el legítimo ejercicio de los derechos de expresión, reunión y los demás establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTICULO 4.- Alteran el orden público y afectan la seguridad pública y en consecuencia, son faltas administrativas:

- I.- Solicitar con falsas alarmas, los servicios de policía, bomberos o de establecimientos médicos o de asistencia pública;
- II.- Impedir y estorbar el uso de la vía pública;
- III.- Escandalizar o alterar el orden y la tranquilidad en lugares públicos;
- IV.- Faltar el respeto debido a toda autoridad;
- V.- Utilizar las vías públicas para practicar el comercio ambulante sin previa autorización del Ayuntamiento, en lugares y fechas no autorizadas;
- VI.- Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos o la vía pública;

- VII.- Arrojar o abandonar en lugares públicos o la vía pública objetos, desechos o sustancias peligrosas para la salud o que despidan olores desagradables;
- VIII.- Alterar por cualquier medio los sistemas de alumbrado público, distribución de agua o energía eléctrica o en general cualquier otro servicio público;
- IX.- Deteriorar los sistemas ecológicos de parques y jardines públicos;
- X.- Maltratar, ensuciar o pintar las fachadas de los edificios, monumentos, bardas, postes o cualquier otro bien, con propaganda, letreros o símbolos;
- XI.- Asumir en lugares públicos actitudes obscenas, indignas o contrarias a las buenas costumbres.
- XII.- Permitir a menores de edad el acceso a lugares en los que expresamente esté prohibido su ingreso;
- XIII.- Invitar, permitir y ejercer la prostitución o el comercio carnal;
- XIV.- Ofrecer o propiciar la venta de boletos a espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados por las autoridades competentes, salvo los casos legalmente autorizados;
- XV.- Detonar cohetes, prender piezas pirotécnicas sin el permiso de la Autoridad Municipal;
- XVI.- Fumar en oficinas públicas, centros de salud, escuelas o dentro de cualquier lugar en donde expresamente se establezca la prohibición de hacerlo;
- XVII.- Utilizar la vía pública o lugares no autorizados para efectuar juegos o participar en ellos que afecten el libre tránsito de vehículos o personas;
- XVIII.- Turbar la tranquilidad de los vecinos con música o ruidos excesivos;
- XIX.- Azuzar a un perro o cualquier otro animal para que ataque a las personas o lo conduzca sin las medidas de seguridad pertinentes o lo abandone en la vía pública y
- XX.- Desperdiciar en cualquier forma el agua.

ARTICULO 5.- Se sancionará con multa por el equivalente de tres días de salario mínimo general de la zona a un máximo que sea igual al establecido en la Ley de Ingresos Municipal o con arresto de doce a treinta y seis horas, a quien incurra en las faltas a que se refiere en el Artículo anterior, atendiendo las circunstancias y gravedad de la falta.

ARTICULO 6.- Para efectos de la aplicación de sanciones a que se refieren los Artículos anteriores, si el infractor fuera jornalero u obrero o trabajador no asalariado, se aplicará una multa equivalente a un día de salario mínimo vigente en la región.

ARTICULO 7.- Los menores de edad o personas que padezcan alguna incapacidad mental no serán responsables de las faltas que cometan, pero se amonestará a quienes legalmente los tengan bajo su custodia o ejerzan la

patria potestad o tutela legítima según sea el caso, para que adopten las medidas necesarias con objeto de evitar las infracciones, no obstante atendiendo a la gravedad de la falta, la autoridad discrecionalmente podrá sancionar pecuniariamente en términos de los Artículos anteriores al representante legal del menor o incapaz.

ARTICULO 8.- Los ciegos, sordomudos y personas que padezcan incapacidad física, no serán sancionadas por las faltas que cometan, siempre que aparezca que su incapacidad influyó determinadamente sobre su responsabilidad en los hechos, de lo contrario se le aplicarán indistintamente las disposiciones de este Reglamento.

ARTICULO 9.- Cuando una falta se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero si su participación en los hechos, a cada una se le aplicará la sanción que para el efecto señale este Reglamento.

El Oficial Conciliador podrá aumentar la sanción discrecionalmente, sin rebasar el límite máximo señalado, si apareciere que los infractores se ampararon en la fuerza o anonimato del grupo para cometer la falta.

ARTICULO 10.- Cuando con una sola conducta el infractor transgreda varios preceptos o con diversas conductas infrinja distintas disposiciones, el Oficial Conciliador podrá acumular las sanciones, sin exceder de los límites máximos previstos por este Reglamento.

ARTICULO 11.- La potestad municipal para la aplicación de multas o la ejecución de arrestos según corresponda, por faltas a este Reglamento, prescribe a los seis meses contados a partir de la presentación de la denuncia o queja o de tres meses contados a partir de la fecha de la resolución que dicte el Oficial Conciliador.

El derecho del ofendido a formular la denuncia o queja correspondiente prescribe a los tres meses.

ARTICULO 12.- La prescripción se interrumpirá por las diligencias que ordene o practique el Oficial Conciliador en el primero de los casos señalados en el Artículo anterior, en el segundo de ellos, por las diligencias que se realicen para ejecutar la sanción y en el tercero por la formulación de la denuncia.

Los términos para el cómputo de la prescripción se interrumpirán por una sola vez.

ARTICULO 13.- La prescripción será hecha valer por el infractor ante el Oficial Conciliador, quien dictará la resolución correspondiente, a la que hará constar por escrito y notificará al interesado.

CAPITULO III DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 14.- Los Organos Administrativos Municipales responsables de la aplicación de este Reglamento, en los términos que el mismo señala, son los siguientes :

- I.- El Titular de la Oficina de Reglamentos;
- II.- El Oficial Conciliador y

III.- Los Delegados Municipales dentro del límite de sus atribuciones, en auxilio del Oficial Conciliador.

ARTICULO 15.- A la Policía Preventiva Municipal dependiente, corresponde prevenir la comisión de faltas y mantener la seguridad y el orden público, así como detener y presentar ante el Oficial Conciliador a los infractores de faltas flagrantes cuando lo consideren indispensable, así como notificar por medio de citatorios o ejecutar órdenes de presentación y comparecencia que se dicten con motivo del procedimiento que establezca este Reglamento por faltas de carácter administrativo.

ARTICULO 16.- A los Delegados Municipales corresponde:

- I.- Vigilar el orden público, dando aviso inmediatamente al Presidente Municipal por conducto del Oficial Conciliador de cualquier alteración del mismo y
- II.- Apoyar administrativamente al Oficial Conciliador en sus comunidades o pueblos a efecto de hacer cumplir las resoluciones emitidas por éste.

CAPITULO IV DE LOS OFICIALES CONCILIADORES

ARTICULO 17.- El Ayuntamiento elegirá al Oficial Conciliador por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros en sesión extraordinaria, de una terna propuesta por el Presidente Municipal, conforme a lo dispuesto por el Artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

El Oficial Conciliador podrá ser removido de su cargo por el Ayuntamiento en los mismos términos del Artículo a que se refiere el párrafo anterior.

ARTICULO 18.- En el Territorio de Villa de Tezontepec, habrá un Oficial Conciliador que contará por lo menos con el personal que al efecto determine el Ayuntamiento dentro de las disposiciones hacendarias correspondientes.

ARTICULO 19.- A los Oficiales Conciliadores corresponde:

- I.- Conocer de las faltas administrativas dentro de la circunscripción territorial a su cargo;
- II.- Declarar la responsabilidad o la no responsabilidad de los presuntos infractores ante ellos presentados;
- III.- Aplicar las sanciones establecidas en este Reglamento;
- IV.- Ejercer de oficio las funciones conciliatorias cuando de la falta cometida deriven daños y perjuicios que deben reclamarse por la vía civil y en su caso, obtener la reparación o dejar a salvo los derechos del ofendido;
- V.- Expedir constancias sobre hechos asentados en los libros de registro de su oficina;
- VI.- Poner a disposición de las Autoridades de Tránsito Municipal del Distrito Judicial correspondiente, los vehículos que se encuentren abandonados en vía pública previa formulación del acta respectiva, para los efectos legales procedentes;
- VII.- Dirigir administrativamente las labores de la Oficina Conciliadora y al

personal integrante de la misma, incluyendo a los elementos de la Policía Municipal Preventiva adscritos y

VIII.- Las demás que confiere este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 20.- En caso de ausencias o faltas temporales u ocasionales del Oficial Conciliador, el titular de la unidad técnica jurídica designado por el Presidente Municipal suplirá a este en el ejercicio de sus funciones, en los términos dispuestos por el Bando de Gobierno y Policía y el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

ARTICULO 21.- El Oficial Conciliador tomará las medidas necesarias para que los asuntos sometidos a su consideración durante su turno, se terminen dentro del mismo y solamente se dejarán pendientes de resolución aquéllas que por causas ajenas a su oficina no pueda concluir, lo cual se hará constar en el libro correspondiente.

ARTICULO 22.- El Oficial Conciliador, al iniciar su turno continuará la tramitación de los asuntos que hayan quedado sin terminar en el turno anterior. Los casos serán atendidos sucesivamente según en el orden en que se presenten en la Oficialía.

ARTICULO 23.- Los Oficiales Conciliadores podrán solicitar a los Servidores Públicos los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia, para mejor proveer en los casos de su conocimiento, salvo las limitaciones establecidas en las Leyes y Reglamentos.

ARTICULO 24.- El Oficial Conciliador cuidará estrictamente que se respete la dignidad humana y las Garantías Constitucionales y por tanto, impedirá todo maltrato o abuso de palabra o de obra, cualquier tipo de incomunicación, exacción o coacción moral en agravio de las personas presentadas o que comparezcan al Juzgado e impondrá el orden dentro de su oficina.

ARTICULO 25.- Los Oficiales Conciliadores, a fin de hacer cumplir sus órdenes o determinaciones y para imponer el orden en su oficina, podrán hacer uso de los medios siguientes:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa equivalente de uno a treinta días de salario mínimo general de la zona;
- III.- Arresto hasta por treinta y seis horas y
- IV.- En casos necesarios requerir del auxilio de la fuerza pública.

ARTICULO 26.- Los Oficiales Conciliadores llevarán los siguientes libros y talonarios:

- I.- Libro de faltas administrativas, en el que asentarán por número progresivo, los asuntos que sometan al conocimiento del Oficial Conciliador;
- II.- Libro de correspondencia en el que se registrarán, por orden progresivo los asuntos que se sometan al conocimiento del Oficial Conciliador;
- III.- Talonario de citas;

- IV.- Libro de arrestados;
- V.- Libro de constancias;
- VI.- Libro de multas y
- VII.- Libro de personas puestas a disposición del Ministerio Público.

ARTICULO 27.- El Ayuntamiento por conducto del Oficial Conciliador, proporcionará a los elementos de la Policía Preventiva adscritos al Municipio los talonarios de boletas de citas autorizados y foliados progresivamente para efecto de citar a los presuntos infractores que sorprendidos en la falta flagrante, se considere que no es necesaria su presentación ante el Oficial Conciliador inmediatamente.

El Oficial Conciliador deberá llevar un control estricto y conservará las boletas que remitan los elementos de la Policía Preventiva.

CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO ANTE LOS OFICIALES CONCILIADORES

ARTICULO 28.- Se entenderá que el infractor es sorprendido en falta flagrante, cuando el Policía Preventivo sea testigo en el momento de que se cometa la infracción o cuando inmediatamente después de ejecutarla, sea materialmente perseguido y aprehendido por la autoridad.

ARTICULO 29.- Cuando los elementos de la Policía Preventiva conozcan de la comisión de una falta flagrante y consideren como necesaria la detención del infractor bajo su más estricta responsabilidad, lo presentarán inmediatamente al Oficial Conciliador.

ARTICULO 30.- Tratándose de faltas flagrantes que no ameriten detención e inmediata presentación a consideración del elemento de la Policía Preventiva, éste extenderá cita al infractor, en los términos previstos por este Reglamento que contendrá cuando menos lo siguiente:

- I.- Una relación sucinta de falta cometida, anotando circunstancias de tiempo, modo y lugar, asentará los nombres y domicilios de los testigos y aquellos datos que puedan interesar para los fines del procedimiento;
- II.- Lista de los objetos recogidos que tuvieran relación con la falta administrativa y
- III.- Datos de los documentos de identidad, así como de su domicilio que presente el presunto infractor.

ARTICULO 31.- En el caso de denuncias de hechos, el Oficial considerará las características personales del denunciante y los elementos probatorios que presente y si lo estimula fundado, girará cita al denunciante y al presunto infractor.

Se girará citatorio al presunto infractor por tres ocasiones consecutivas y si hiciere caso omiso de los mismos sin presentarse en las Oficinas del Oficial Conciliador, éste ordenará su presentación por conducto de la Policía Preventiva adscrita al Municipio.

Si el Oficial considera que el denunciante no es persona digna de fé o no aporta elementos suficientes, acordará la improcedencia de la denuncia,

expresando las razones que tuvo para fundar su determinación de la que se tomará nota en el libro respectivo.

ARTICULO 32.- Las órdenes de presentación, comparecencia y citas que expidan los Oficiales Conciliadores, serán cumplidas por la Policía Preventiva adscrita, cuyos elementos deberán hacer comparecer a los presuntos infractores sin demora alguna.

ARTICULO 33.- Cuando la persona presentada se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias sicotrópicas, el Oficial Conciliador ordenará se certifique el estado de salud en que se encuentre, recurriendo para ello al Centro de Salud Pública del Municipio para que previo examen que practique, dictamine el estado del presunto infractor y señale el plazo probable de recuperación, que será la base para fijar el inicio del procedimiento, mientras tanto la persona será ubicada en el área de seguridad.

ARTICULO 34.- Tratándose de personas presentadas que por su estado físico, mental o emocional, denoten peligro e intención de evadirse de la Oficina Conciliadora, se le retendrá en el área de seguridad hasta que inicie la audiencia.

ARTICULO 35.- Cuando el presunto infractor padezca alguna enfermedad mental a consideración del médico del Centro de Salud Pública, el Oficial Conciliador suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo que deban intervenir a fin de que se proporcione la ayuda asistencial que se requiera en este caso.

ARTICULO 36.- En el caso del que el presunto infractor sea extranjero, una vez presentado ante el Oficial Conciliador deberá acreditar su legal estancia en el País, si no lo hace, independientemente de que se le siga el procedimiento y se le impongan las sanciones a que haya dado lugar conforme a la Ley y este Reglamento, simultáneamente se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos que procedan.

ARTICULO 37.- Si el presunto infractor es menor de edad, se ordenará de inmediato su aseguramiento en el área de espera de la Oficialía y la presencia de sus padres o de quien ejerza la patria potestad, a quienes se amonestará para que adopten las medidas necesarias con objeto de evitar la reincidencia del menor en la comisión de infracciones.

ARTICULO 38.- El Oficial Conciliador dará cuenta al Agente del Ministerio Público, de hechos que en su concepto puedan constituir delitos y aparezcan durante el desarrollo de cualquier procedimiento.

ARTICULO 39.- El procedimiento en materia de faltas administrativas se sustanciará en una sola audiencia y solamente el Oficial podrá disponer la celebración de otra audiencia por única vez en los casos señalados, por este Reglamento. De todas las actuaciones se levantará acta pormenorizada que firmarán los que en ella intervengan.

ARTICULO 40.- El procedimiento será oral, público o privado, según sea el caso y se realizará en forma rápida y expedita, sin más formalidades que las establecidas en el presente Reglamento.

ARTICULO 41.- Al iniciar la audiencia, el Oficial, si lo considera necesario, dará intervención al médico del Centro de Salud para determinar el estado mental o físico del infractor y revisará en su caso que las personas por él indicadas hayan sido legalmente citadas para concurrir a dicha diligencia y que se encuentren presentes en la oficina.

ARTICULO 42.- La audiencia se iniciará con la declaración del elemento de la Policía Preventiva que hubiera practicado la detención y presentación, que deberá justificar la necesidad de la misma, si no lo hace, incurrirá en responsabilidad. Por lo que respecta al procedimiento, se continuará en los términos del presente Reglamento.

ARTICULO 43.- En el caso de faltas flagrantes en que no procedió la detención y presentación, inmediatamente la audiencia se iniciará con el análisis de los datos contenidos en la boleta de citas presentadas al Oficial por el elemento de la Policía Preventiva.

ARTICULO 44.- Tratándose de una denuncia de hechos, la audiencia principiará con la declaración del denunciante.

ARTICULO 45.- A continuación se recibirán los elementos de prueba tendientes a acreditar la responsabilidad del encausado e inmediatamente después continuará la audiencia con la intervención que el Oficial Conciliador deba conceder al infractor para que manifieste lo que a su derecho convenga y en su caso, se le aceptarán y desahogarán las pruebas que ofrezca a su favor.

ARTICULO 46.- Si fuera necesaria la presentación de nuevos testigos o no fuera posible en ese momento desahogar las pruebas ofrecidas, el Oficial suspenderá el procedimiento y citará para una nueva audiencia, dejando en libertad al presunto infractor, con el apercibimiento que de no presentarse para la continuación de la audiencia, será presentado por la Policía Preventiva adscrita, sin más formalidades y en su caso a criterio del Oficial se fijará una garantía al presunto infractor.

ARTICULO 47.- En el supuesto a que se refiere el Artículo anterior, la audiencia se convocará en la fecha y hora que determine el Oficial después de considerar las particularidades de cada caso.

ARTICULO 48.- Para comprobar la comisión de la falta y la responsabilidad del presunto infractor, se aceptarán todo tipo de pruebas que sean pertinentes a juicio del Oficial, igualmente el presunto infractor puede ofrecer cualquier elemento probatorio de descargo y el Oficial las aceptará o las rechazará a su criterio.

ARTICULO 49.- Si después de iniciada la audiencia, el presunto infractor acepta la responsabilidad en la comisión de la falta imputada, tal y como se le atribuye, el Oficial dictará de inmediato su resolución. Si el presunto infractor no acepta los cargos se continuará el procedimiento en los términos señalados en el presente Reglamento.

ARTICULO 50.- Concluida la audiencia, el Oficial de inmediato examinará y valorará las pruebas presentadas y expresará si el presunto infractor es o no responsable de la falta que se le imputa y la sanción que en su caso impondrá debiendo fundar y motivar su determinación conforme a derecho.

ARTICULO 51.- Emitida la resolución, el Oficial la notificará personalmente al enjuiciado y al denunciante si lo hubiere.

ARTICULO 52.- Si el presunto infractor resulta no ser responsable de la falta imputada, el Oficial resolverá que no hay sanción que imponer y ordenará su libertad inmediata. Si resulta responsable al notificarle la resolución, el Oficial le informará que podrá elegir entre cubrir la multa o purgar el arresto que le corresponda, si solo estuviere en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y el Oficial le permutará la diferencia por un arresto, en la proporción que le corresponda a la parte no cubierta.

ARTICULO 53.- En virtud de tratarse de un procedimiento puramente conciliatorio, de carácter administrativo y carente de formalidades, no se permitirá que ninguna de las partes se presenten asistidas de abogado patrono a la audiencia.

ARTICULO 54.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de los Códigos de Procedimientos Penales y Civiles del Estado, del Bando de Policía y Gobierno y el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

CAPITULO VI RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 55.- De conformidad con el Artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal, los acuerdos o actos de las Autoridades Municipales cuando resulten violatorios a las Leyes y Reglamentos, podrán ser impugnados por la parte interesada mediante la interposición de los recursos de revocación y revisión y se substanciarán conforme a las reglas establecidas en los Artículos 164 al 168 del mismo ordenamiento.


TRANSITORIO

UNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.


Al Presidente Municipal, para su sanción y cumplimiento dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo, a los seis días del mes de octubre del año dos mil uno.

Lic. Arturo Valencia Prieto
Síndico Procurador


RÉGIDORES



Prof. Leonardo Gil Bautista Mena



C. E. Alejandro García Meneses

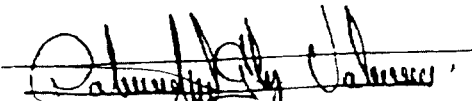

Leonardo García Avila


C. Jose Luis Vargas Zarco


C. Fernando Curiel Hernandez


Lic. N. Silvia Jasso Delgadillo


C. B. Alejandra Islas Prado


Lic. Patricia González Valencia
Secretario Municipal

En uso de las facultades que me confieren el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Artículos 52 fracciones I y III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Reglamento. Por lo tanto mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo, a los seis días del mes de octubre del año dos mil uno.


Arq. Geraldo José González Cruz
Presidente Municipal Constitucional

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

FE DE ERRATAS:

**LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES
EN EL ESTADO DE HIDALGO.****DICE:****Artículo 19.-** Se considera como infracción grave:

I.- La venta de cigarros a menores de edad y a personas con capacidades diferentes;

DEBE DECIR:**Artículo 19.-** Se considera como infracción grave:

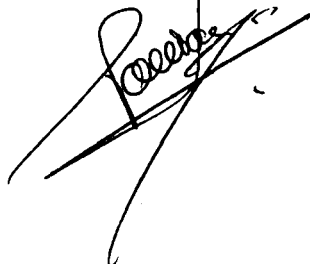
I.- La venta de cigarros a menores de edad y a personas con incapacidad mental;

 TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO CATORCE,
PACHUCA, HGO.
REMATE

- - -Dentro del Juicio Sucesorio Agrario, promovido por VIRGINIA Y MARTHA DE APELLIDOS SERRANO ROJAS, expediente 819/98-14, se dictó un auto de fecha 4 de octubre del año 2001, en el cual se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, de un predio con superficie de 10,000 metros cuadrados, cuyas colindancias del primero citado son: al Norte con parcela de Leonardo Vega, al Sur con parcela de María Rivas, al Oriente con parcela de Eduardo Villa Hernández, al Poniente con Adrián Monroy y camino de por medio, misma que tendrá lugar en el local de este Tribunal el 7 de Febrero del año 2002, a las 10:00 horas, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Publíquense los edictos correspondientes dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Tlahuelilpan, Hgo. y en los estrados de este Tribunal. - - - - - Pachuca, Hgo., a 4 de Octubre del año 2001.

 EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2 - 1



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENOAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN DE IMPREGNACIÓN Y DE ROMPIMIENTO RÁPIDO; MEZCLA ASFÁLTICA; EQUIPO DE CÓMPUTO Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Estatal

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital Contable Mínimo Requerido
420000010300	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	23/10/2001	24/10/2001 09:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/10/2001 09:00 horas	\$100,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	Emulsión de impregnación			82.088	Litro	
2	Emulsión de rompimiento rápido			93.263	Litro	
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital Contable Mínimo Requerido
420000010300	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	23/10/2001	24/10/2001 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/10/2001 10:00 horas	\$100,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	Mezcla asfáltica en caliente			590.22	Tonelada	
2	Mezcla asfáltica en caliente			56.93	Tonelada	
3	Mezcla asfáltica en caliente			114.13	Tonelada	
4	Mezcla asfáltica en caliente			83.18	Tonelada	
5	Mezcla asfáltica en caliente			88.80	Tonelada	
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital Contable Mínimo Requerido
420000010300	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	23/10/2001	24/10/2001 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	29/10/2001 10:00 horas	\$500,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	Computadora			25	Pieza	
2	Impresora			18	Pieza	
3	No-Break			20	Pieza	
4	No-Break			5	Pieza	
5	Scanner			14	Pieza	
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital Contable Mínimo Requerido
420000010300	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	23/10/2001	24/10/2001 12:30 horas	No habrá visita a instalaciones	29/10/2001 11:30 horas	\$100,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	Equipo de radiocomunicación			10	Paquete	

I.- LOS DEMANDANTES Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, O BIEN EN PLAZA JUÁREZ S/N. COLONIA CENTRO. C.P. 42000. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. HORARIO DE ATENCIÓN LABORAL DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO DEL AÑO 2000 Ó 2001 DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. CON EL GIRO COMERCIAL CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA DE LAS LICITACIONES

IV.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARÁ A CABO EN SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN LA AVENIDA MAERO No. 100 TERCER PISO DESPACHO No. 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL PUNTO No. IV

VI.- LA FECHA Y HORA DEL ACTO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

*LUGAR DE FORMALIZACIÓN DE BASES: DE 8:00 A 16:00 HORAS

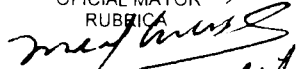
PLAZO PARA ENTREGA DE BIENES Y LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁ DE CONTADO CONTRA ENTREGA TOTAL Y SATISFATORIA DE LOS BIENES

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2001.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

OFICIAL MAYOR

RUBRICA



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA CUERPOS DE SEGURIDAD Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE DIBUJO, UNIFORMES, SERVICIO DE TRANSPORTE, SERVICIO DE ÓPTICA Y EQUIPO DE SONORIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitaciones Públicas Estatales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital Contable Mínimo Requerido
42061001-100-01	\$ 500.00 Costo en compranet: \$450 00	26/10/2001	26/10/2001 15:30 horas	No habrá visita a instalaciones	30/10/2001 10:00 horas	\$50,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	I240000068	Equipo de dibujo		18	Paquete	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital Contable Mínimo Requerido
42061001-101-01	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450 00	26/10/2001	29/10/2001 12:30 horas	No habrá visita a instalaciones	31/10/2001 11:00 horas	\$150,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C750200002	Chamarra cazadora		230	Pieza	
2	C750200008	Bata		9	Pieza	
3	C750200070	Trajes para caballero (saco y pantalón)		400	Juego	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital Contable Mínimo Requerido
42061001-102-01	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450 00	26/10/2001	29/10/2001 13:30 horas	No habrá visita a instalaciones	31/10/2001 12:30 horas	\$250,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C811005008	Servicio de transporte, hospedaje y alimentación		24	Servicio	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital Contable Mínimo Requerido
42061001-103-01	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450 00	26/10/2001	29/10/2001 14:30 horas	No habrá visita a instalaciones	31/10/2001 13:30 horas	\$30,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C810800000	Servicio de óptica		500	Servicio	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital Contable Mínimo Requerido
42061001-104-01	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450 00	26/10/2001	29/10/2001 15:30 horas	No habrá visita a instalaciones	31/10/2001 14:30 horas	\$50,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	I150200148	Equipo de sonorización		1	Equipo	

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET HTTP://COMPRANET.GOB.MX. O BIEN EN: PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL AÑO 2000 Ó 2001 DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. CDN EL GIRO COMERCIAL CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA DE LAS LICITACIONES

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO DESPACHO No. 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL PUNTO No. IV

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES: DE 8:00 A 16:00 HORAS.

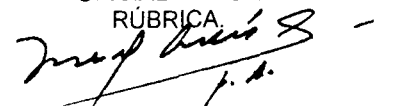
PLAZO DE ENTREGA Y LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN, SEGÚN BASES

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE OCTUBRE DEL 2001.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

OFICIAL MAYOR

RÚBRICA:



JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Graciela Cruz de Silva y Juvencio Silva Melchor, en contra de Rosaura Vital de Ramírez y/o Rosaura Vital Lucio, expediente número 359/2001.

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que se desconoce el domicilio de las CC. Rosaura Vital de Ramírez y/o Rosaura Vital Lucio, emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

III.- Quedan a disposición de la demandada las copias simples de traslado para que en día y hora hábil comparezca ante esta Autoridad a recogerlas.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 2 de octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Lilia López Gómez, en contra de Javier Cortés Valle, expediente número 277/2001.

Pachuca, Hidalgo, 11 once de septiembre del 2001 dos mil uno.

Por presentada Lilia López Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar al C. Javier Cortés Valle, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 08 de octubre de 2001.-EL C. ACTUARIO.-P.D.D. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-10-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de octubre del año 2001 dos mil uno, en el local de este H. Juzgado, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Quintil Mendoza Nube y Ana Nube de Guerrero, expediente número 569/97.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$531,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto del inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 9 nueve de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, consistente en un inmueble denominado El Aguacate, ubicado en el barrio de Los Remedios, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de los nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo., 2 de octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2001

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

El próximo día 30 treinta de octubre del año 2001 dos mil uno, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Arturo Ortiz Sandoval y María de la Luz Lagos de Ortiz, expediente número 826/96, en virtud de haberse decretado la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 04 cuatro de octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis, cuyas características son las siguientes: Predio urbano casa denominado casa número 09 nueve, Lote 71-A, Manzana IV, ubicado en la calle Río Usumacinta, colonia La Escondida en Tulancingo, Hidalgo, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 09.00 metros linda con Lote 71-B; Al Sur: 09.00 metros linda con Lote 70-B; Al Oriente: 08.875 metros y linda con calle Río Usumacinta y Al Poniente: 08.875 metros linda con Lote 68-B, superficie total de 79.875 metros, inscrito bajo el número 320, Tomo I, Libro I, Volumen 5, Sección Primera, de fecha 10 diez de noviembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., octubre 1o. de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-10-2001

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

LIC. GERARDO DELGADILLO RESENDIZ Y OTROS promueven Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Comerciantes Palmar A.C. y/o Alvaro Oviedo Pacheco, expediente numero 132/98.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 de septiembre de 2001.

Por presentado Gerardo Delgadillo Reséndiz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 1054 y 1411 del Código de Comercio así como 552, 558, 559, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta de los Locales descritos y embargados en diligencia de fecha 5 de marzo de 1998, consistentes en los Locales de la Sección A 41, 42, 43, 44 y 45 de la Sección B 8, 9, 10 ubicados en Avenida Piracantos, número 98 del mercado Las Fuentes, Fraccionamiento Piracantos, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca postores para la Primera Almoneda de Remate, tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 horas del día 8 de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$840,401.90 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 90/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 9 de octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-10-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Fernando Arturo Espinosa Reséndiz en su carácter de Apoderado Legal del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado Comisión Nacional de Zonas Áridas, contra demandando en la Vía Especial Hipotecaria de las Instituciones Asociación Hipotecaria Mexicana S.A. de C.V. y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, expediente 402/2001, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de septiembre de 2001 dos mil uno.

Por presentado Fernando Arturo Espinosa Reséndiz con sus escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 264 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y en virtud que de autos se desprende que se desconoce el domicilio de la parte demandada Asociación Hipotecaria Mexicana S.A. de C.V., se ordena se emplace por medio de edictos, para que dentro del término legal de 15 quince días a partir de la última publicación en el

Periódico Oficial del Estado, dé contestación por conducto de su Representante Legal, a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y será notificado por medio de cédula, la cual se fijará en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquese el presente acuerdo por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario local de mayor circulación, diario El Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Eligio José Uribe Mora que dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., octubre 4 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2001

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Lic. Carlos Conde Perea y Guadalupe de los Angeles Zúñiga Lara, en contra de Doctor Eleazar Lozano Ramírez en su carácter de Administrador Unico del Fraccionamiento Real de Medinas S.A., expediente número 343/2001, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de agosto del año 2001 dos mil uno.

Por presentados Lic. Carlos Conde Perea y Guadalupe de los Angeles Zúñiga Lara con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 253, 254, 256, 257, 258, 276, 277 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicitan los promoventes y visto el estado procesal de los autos, en el que las Autoridades mencionadas en el proveído de fecha 19 diecinueve de julio del año en curso, informaron a esta Autoridad desconocer el domicilio de los demandados Doctor Eleazar Lozano Ramírez, en su carácter de Administrador Unico del Fraccionamiento Real de Medinas S.A., se ordena emplazar a los antes mencionados por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca que dentro del término legal de 15 quince días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibido que en caso de no hacerlo, serán declarados presuntivamente confesos que de la misma dejen de contestar requiriéndoles para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se les notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncien su contestación.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mora Acosta, que dá fé".

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXP. NUM. 449/97**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 28 veintiocho de septiembre del año 2001 dos mil uno.

Por presentada Gloria Morales Ruiz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121, 127, 254, 268, 269, 275, 289, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra en el término concedido para tal efecto.

II.- Se declara a la parte demandada Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

III.- Se concede a las partes un término de 10 diez días hábiles para que ofrezcan sus pruebas correspondientes.

IV.- Publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que dá fé.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2001

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

SANTA VAZQUEZ CORTES Y OTROS promueven en la Vía Ordinaria Civil, demandando de Hilda Núñez Robles, Alfredo Iván Granados y C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tizayuca, Hidalgo, expediente 123/97, en el que se dictó un auto de fecha 09 nueve de octubre del año 2001, que en lo conducente dice:

"Por presentada Santa Vázquez Cortés, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 552, 554, 557, 558 del Código Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble materia de la partición, debidamente detallado dentro del presente Juicio, ubicado en la calle de Margarita, número 60, Manzana 18, Lote 18, colonia Evolución del Fraccionamiento Nuevo Tizayuca, de esta ciudad.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 06 seis de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$297,350.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos por el Arquitecto Juan Habib Martín Nicolás.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, edición regional, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada Miriam Torres Monroy, que actúa con Secretario Licenciada Beatriz Nieto Velázquez, que dá fé".

2 - 2

Tizayuca, Hgo., octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GABRIELA AYALA REGNIER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-10-2001

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Miguel Angel Betanzo Ramos, en contra de Ana Bertha Alonso Villeda, expediente número 312/2001, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Actopan, Hidalgo, obra entre otras constancias el auto.

Actopan, Hidalgo, a 11 once de octubre del año 2001 dos mil uno.

Por presentada María Antonia Cruz Rangel en su carácter de Apoderada Legal del C. Miguel Angel Betanzo Ramos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja asentadas la promovente en el de cuenta, en virtud de las cuales de la contestación de los oficios que obran en autos se ordena emplazar a Juicio a la C. Ana Bertha Alonso Villeda por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo en su edición regional a efecto de que comparezca dentro del término legal de veinte días contados a partir de la última publicación de los periódicos mencionados, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra haciendo valer las excepciones que tuviere, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este H. Juzgado, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes les surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Brigida Pérez Perusquia, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo, que autentica y dá fé.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-10-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Jesús Ríos Salas, en contra de María Dolores Rodríguez Hernández, expediente número 513/2000.

Pachuca, Hidalgo, 24 veinticuatro de septiembre del 2001 dos mil uno.

Por presentado Jesús Ríos Salas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer.

II.- En consecuencia se cierra la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el presente Juicio a prueba concediendo a las partes un término de 10 diez improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- En lo sucesivo notifíquesele a la parte demandada por medio de cédula que se fija en el tablero notificador de este H. Juzgado.

V.- Publíquese por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 12 de octubre de 2001.-EL C. ACTUARIO.- P.D.D. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterado. 15-10-2001

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por María Gabriela Rickards Camacho, en contra de María de la Luz Camacho Romero y/o quien legalmente la represente, expediente número 411/2001.

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que se desconoce el domicilio de la C. María de la Luz Camacho Romero y/o quien legalmente la represente, emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

III.- Queda a disposición de la demandada las copias simples de traslado, para que en día y hora hábil comparezca ante esta Autoridad a recogerlas.

3 - 2

Pachuca, Hgo., octubre 8 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2001

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Cutberto Martín Romero en representación de la señora Inés Daniel Martín, en contra de Gerardo Rosado Moreno, expediente número 68/2001.

Ixmiquilpan, Hidalgo, octubre 09 nueve del año 2001 dos mil uno.

I.- Toda vez que la demandada fue emplazada a Juicio a través de edictos debidamente publicados, es procedente que se realice la publicación de la sentencia definitiva igualmente a través de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo y una vez transcurrido un término de 15 quince días después del último edicto, se acordará lo conducente a petición de alguna de las partes en lo que respecta a la ejecutorización de la sentencia.

Ixmiquilpan, Hgo., a dos de octubre del año 2001 dos mil uno.

Sentencia definitiva: RESULTANDOS: 1.- 2.-
CONSIDERANDOS: I.- II.- III.-

PRIMERO.- Procedió la Vía Escrita Familiar.

SEGUNDO.- La actora Inés Daniel Martín, probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Gerardo Rosado Moreno, no opuso excepciones llevándose el Juicio en su rebeldía.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre Gerardo Rosado Moreno e Inés Daniel Martín, ante el C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Ixmiquilpan, Hidalgo, con fecha 30 treinta de octubre de 1989, en el Libro 02, a Fojas 350, según Acta número 350, declarándose a Gerardo Rosado Moreno, como cónyuge culpable y por lo tanto no podrá contraer nuevo matrimonio hasta pasados dos años de que se concretó el mismo.

CUARTO.- Se condena al demandado Gerardo Rosado Moreno a pagar al cónyuge inocente una indemnización compensatoria en los términos del Artículo 119 del Código Familiar.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal misma que será liquidada dentro del incidente respectivo sobre ejecución de sentencia.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución dese cumplimiento a lo que disponen los Artículos 126 y 159 del Código Familiar vigente, debiéndose girar el oficio respectivo con las copias certificadas necesarias de la presente resolución, a fin de que sea levantada el acta de divorcio correspondiente.

SEPTIMO.- No se hace especial condena de gastos y costas toda vez que nuestra Legislación Familiar no contempla dicha figura.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma la C. Juez de Primera Instancia Civil y Familiar de este Distrito Licenciada Blanca Sánchez Martínez, que actúa con Secretario Licenciado Ricardo Espinosa Ramírez que autentica y dá fé.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 15 de octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2001

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**AL C. ARISTEO ROMERO TENORIO
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace saber que en los autos del Juicio Escrito Familiar radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, promovido por Candelaria Ahoqui Granillo, en contra de Aristeo Romero Tenorio, expediente número 686/2000, se ordenó la presente publicación para el efecto de emplazarlo a Juicio.

Por lo que por este conducto le emplazo y corro traslado con un juego de copias simples del escrito inicial de demanda y documentos que se anexan a usted C. Aristeo Romero Tenorio, haciéndole saber que debe presentarse en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en el término de 45 cuarenta y cinco días después del último edicto en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, apercibido que en caso de no hacerlo será notificado por medio de cédula, quedando a su disposición en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de esta ciudad, las copias simples de demanda y anexos para que se imponga de ellas si a sus intereses conviene. Dox fé.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo. Dox fé.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., septiembre 28 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por la ciudadana Benita Canales Piedras, en contra de María Ascensión Juárez Canales, Gonzalo Canales Piedras, Gilberto Olvera Canales y Recaudador de Rentas del Municipio de Zempoala, Hidalgo, expediente número 59/2000, obran en autos las siguientes constancias:

I.- Por exhibidas tres páginas del diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como tres páginas del Periódico Oficial del Estado en que consta la publicación de los edictos ordenados.

II.- Se hace constar que el plazo de cuarenta días que por auto de seis de julio del año en curso, le fueron conferidos a Sebastiana Canales Piedras para que concurriera a contestar la demanda instaurada en su contra, transcurrió del catorce de agosto al ocho de octubre del año en curso, con descuento de los sábados y domingos incluidos en dicho período por ser legalmente inhábiles.

III.- En base a la certificación que antecede, se declara perdido el derecho que Sebastiana Canales Piedras tuvo para dar contestación a la demanda enderezada en su contra y fictamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar, ya que no lo hizo dentro del plazo concedido.

IV.- A solicitud de la parte promovente se ordena recibir el presente Juicio a prueba.

V.- Se declara la apertura del periodo de ofrecimiento de prue-

bas confiriéndose a las partes el plazo de 10 diez días para que las ofrezcan, relacionándolas con los hechos en que funden su derecho.

VI.- Notifíquese a la parte demandada el presente auto y subsecuentes resoluciones por medio de cédula ya que se constituyó en parte rebelde en este litigio.

VII.- Se ordena la publicación de la presente resolución por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Lo que hago del conocimiento de la parte demandada Sebastiana Canales Piedras, para todos los efectos legales a que haya lugar.

2 - 2

Pachuca, Hgo., octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2001

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Lic. Oscar Monzalvo Destunis y Juan Marco Austria Sefas, expediente número 291/2001.

Como lo solicita el promovente... Se ordena notificar a la C. Carlota Jardines Mayorga, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, en los términos del escrito de fecha 25 veinticinco de mayo del año en curso en los siguientes términos:

a).- Que ha incumplido las condiciones y obligaciones de pago a su cargo previstas en el inciso A) de la cláusula quinta del contrato de Fideicomiso irrevocable de garantía que se consignó en la escritura 14,512, del volumen 494 de fecha 2 dos de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fé del Notario Público Número 4 del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, Lic. José Alfredo Sepúlveda Fayad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 152, del Tomo 3, Libro I, de la Sección I, de fecha 18 dieciocho de febrero del año 2000.

Cuyo importe asciende a la cantidad de \$21,961.95 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.).

b).- Que tiene cinco días hábiles a partir de que se le practique la notificación, para que acredite de forma fehaciente e indudable que ha realizado las condiciones establecidas en el apartado III de la cláusula quinta del contrato aludido en el punto que antecede, es decir, que se encuentra al corriente con el pago de las obligaciones pactadas en el contrato de Fideicomiso de garantía irrevocable aludido.

c).- Que de no acreditarlo lo inmediato anterior dentro del término concedido, se le tendrá por notificada de la pérdida para que desocupe y entregue la posesión del bien inmueble aludido a Bancomer o a la persona que este designe por escrito, una vez que concluya el plazo indicado, en la inteligencia de que se tendrá igualmente notificada que la fiduciaria, procederá a la enajenación del inmueble Fideicomiso de acuerdo al procedimiento contenido en el contrato.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2001

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 9 nueve de octubre del año en curso, dictado dentro de los autos del expediente número 360/88, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alberto Hernández Gudiño, en contra de Juan Carlos Curiel Flores, se han señalado las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, en pública subasta la Primera Almoneda de Remate, del bien inmueble embargado en autos mediante diligencia de fecha 14 catorce de noviembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, ubicado en callejón de La Abeja, en Almoloya, Hidalgo.

Siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$14,157.00 (CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense por tres veces dentro de nueve días los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3 - 2

Apan, Hgo., octubre 16 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 15 quince de noviembre del año 2001, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lucio Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A. en contra de María Zoila Solares Rivera y Rubén Martín López García expediente Núm. 608/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en un Lote urbano número 16, Manzana 2, Zona 1, la casa habitación que en dicho Lote se encuentra construida, marcada con el número 113, de la calle de Reforma Agraria de la colonia Rojo Gómez, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 17.60 metros y linda con Lote número 17; Al Sur: 15.80 metros y linda con el Lote número 10; Al Oriente: 18.18 metros y linda con Lote número 15 y Al Poniente: 15.60 metros y linda con calle Reforma Agraria, con una superficie total de 282.24 metros cuadrados.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$390,344.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, lugar de ubicación del inmueble, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 10 de octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2001

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Violeta Baños Gómez en su carácter de Apoderada Legal del Banco Nacional de México S.A., en contra de Miguel Angel Ortiz Piña, Virginia Zenea Juárez y Rogelio Joel Ortiz Piña, expediente número 537/2000.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 1 primero de octubre de 2001 dos mil uno.

Por presentada Lic. Violeta Baños Gómez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 561, 562, 568, 569 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas la cursante en el de cuenta.

II.- En consecuencia se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, ubicado en el Lote número 26 veintiséis, Manzana número 3 tres, calle de Paseo del Albaicín, sin número, ubicada en el Boulevard Everardo Márquez kilómetro 2, de la Privada Residencial del Bosque, en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 8.00 ocho metros y linda con calle Paseo del Albaicín; Al Sur: 8.00 ocho metros y linda con los lotes números 18 dieciocho y 17 diecisiete; Al Oriente: 18.55 dieciocho metros con cincuenta y cinco centímetros y linda con lote número 27 veintisiete; Al Poniente: 18.55 dieciocho metros con cincuenta y cinco centímetros y linda con Lote número 25 veinticinco; Superficie total 148.40 ciento cuarenta y ocho metros cuadrados con cuarenta centímetros, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 130, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 23 veintitrés de febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan las 9:00 nueve horas del día 30 treinta de octubre de 2001 dos mil uno.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$433,720.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo, así como lugar de ubicación del inmueble.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Fernando González Ricardi, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Arturo Reyes Elizondo, que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 12 de octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de octubre del año 2001 dos mil uno, en el local de este H. Juzgado, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat antes Multibanco Comermex S.A., antes Multibanco Comermex S.N.C., en contra de Yolanda Rivera Zúñiga y Vicente Trejo Vera, expediente número 1120/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en un Departamento número 2, del Edificio en condominio, ubicado en Avenida Ferrocarril, número 317, Lote 103, Manzana 15, en el Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, el cual consta de las medidas, colindancias, superficie e indiviso, las siguientes: Al Norte: En dos tramos rectos de 1.05 metros, con área abierta privativa, Departamento 2 dos y 7.05 metros con área cerrada privativa, Departamento 1; Al Oriente: En dos tramos rectos de 3.85 metros con área abierta común, (jardín) y 2.15 metros con área abierta privativa Departamento 2; Al Sur: En tramo recto de 8.10 metros con Lote 102; Al Poniente: En cuatro tramos recto de 2.70 metros con área abierta privada, Departamento 4; en 0.42 metros con área abierta, privativo Departamento 3; en 2.28 metros con área abierta privativo, Departamento 2 y 0.60 metros con área abierta privativo Departamentos 1 y 2; Superficie 45.35 metros. Cajón de estacionamiento; Al Norte: En tramo recto 6.98 metros con área abierta privativo Departamento 1; Al Oriente: En dos tramos rectos de 0.42 metros con área cerrada privativa con Departamento 1 y 2.28 metros con área abierta privativa Departamento 1; Al Sur: En dos tramos rectos de 2.28 metros con área abierta privativa Departamentos 3 y 4 y 4.10 metros con área abierta (común acceso); Al Poniente: En tramo recto 2.70 metros con Ferrocarril Hidalgo; Indiviso: 0.25 metros.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$54,160.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, incluyendo la rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, en el lugar de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., octubre 15 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2001

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A LA C. LIZBETH ARIANA LOPEZ CRUZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en los autos del expediente número 168/2001, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo., relativo al Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por José Luis Lechuga Muñoz, en contra de la C. Lizbeth Ariana López Cruz, se ordenó publicar el presente edicto por tres veces consecutivas en

el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, a efecto de emplazar y correr traslado a la demandada Lizbeth Ariana López Cruz, para que en el término legal de 45 cuarenta y cinco días después del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibida que en caso de no hacerlo será notificada por medio de cédula, quedando las copias simples de traslado en este H. Juzgado para que si a sus intereses conviene, se imponga de ellas. Doy fé.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo. Doy fé.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., junio de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2001

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Cástulo Aguilar Castro y Jovita Maldonado Palacios, promovido por Ociel, María Aurelia Lidia, Arturo, María Julieta, Federica Reyna, María Crescencia Yolanda, Juana, Froylán, Gonzalo y Cástulo de apellidos Aguilar Maldonado, expediente número 44/2001, que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hgo., a 17 diecisiete de septiembre del año dos mil uno.

Por presentado Ociel Aguilar Maldonado, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre y en el del lugar de fallecimiento de los autores de la presente sucesión, anunciando la denuncia y radicación en este H. Juzgado del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Cástulo Aguilar Castro y Jovita Maldonado Palacios, promovido por Ociel, María Aurelia Lidia, Arturo, María Julieta, Federica Reyna, María Crescencia Yolanda, Juana Froylán, Gonzalo y Cástulo de apellidos Aguilar Maldonado, convocando a los que se sientan con igual o mejor derecho que los denunciados, para que comparezcan ante este H. Juzgado a hacer valer los posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder, dentro del término de 40 cuarenta días que se contarán a partir del día siguientes de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, si así conviene a sus intereses.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Lic. Salvador del Razo Jiménez, que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble, que dá fé".

3 - 1

Tulancingo, Hgo., septiembre 28 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2001

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Edmundo Carbajal Jurado, en contra de Miriam Islas Pérez, expediente número 417/00, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial.

Se dictó sentencia definitiva de fecha 9 nueve de octubre de 2001, dos mil uno. RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Autoridad ha sido y es competente para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no contestó la demanda siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se declara que el contrato de arrendamiento celebrado entre Edmundo Carbajal Jurado, como arrendador y la C. Miriam Islas Pérez, como arrendataria, respecto de la casa marcada con el Lote número 66 de la Manzana A, primera cerrada de la calle 27 de Septiembre número 112, planta alta, en la unidad habitacional de la Comisión Federal de Electricidad, colonia Cubitos en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, ha terminado.

QUINTO.- Por ende, se condena a la demandada Miriam Islas Pérez, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria esta resolución, proceda a desocupar y entregar real y jurídicamente al actor, el inmueble descrito, apercibida de lanzamiento a su costa, si no lo efectúan.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

SEPTIMO.- Publíquense los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en términos del Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el C. Licenciado Fernando González Ricardi, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, que dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., octubre 18 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-10-2001

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

C. ROSA GARCIA VARGAS
DONDE SE ENCUENTRE:

Por auto de fecha cinco de junio del año 2001, dos mil uno, dictado dentro del expediente número 1336/2000, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Fernando Marín Sierra, en contra de Rosa García Vargas. Se dictó un auto que a la letra dice:

"Por presentado Fernando Marín Sierra, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 32, 33, 55, 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.-..... II.- Como se solicita y en virtud de haberse cubierto los

requisitos del Artículo 92 del Código de Procedimientos Familiares, emplácese a la demandada por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá comparecer al local de este H. Juzgado en un plazo de 40 días contados a partir de la última publicación en los periódicos referido, a dar contestación a la demanda de divorcio instaurada en su contra, apercibida que en caso contrario será declarada confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y toda notificación se le realizará por medio de cédula, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad".

3 - 1

Apan, Hgo., a 21 de junio de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS R.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En Juicio Ordinario Civil promovido por Josafath Soberanes Durán en contra de Reyna Escorza Pérez y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, expediente número 407/2000.

Por auto de fecha 12 de octubre del año en curso se acuerda, que toda vez que se han desahogado todas las pruebas dentro del presente Juicio, se cierra el período probatorio, dando lugar al de alegatos concediendo a ambas partes un término común de 5 cinco días para que los formulen.

Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Atotonilco el Grande, Hgo., a 18 de octubre del 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OTTO ROMAN ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2001

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Por auto de fecha 27 veintisiete de junio del 2001 dos mil uno dictado dentro del expediente número 143/2001, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido Lucía Hernández Garrido, en contra de Liborio Juan Pineda Montes. Toda vez que los informes rendidos por la Administración de Correos de esta ciudad, Administración de Teléfonos de esta ciudad, Teléfonos de México de esta localidad, Comisión Estatal Electoral, no se ha podido determinar el domicilio del demandado, se autoriza para que sea emplazado mediante edictos que se publiquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber a Liborio Juan Pineda Montes de la demanda incoada en su contra, asimismo para que se presente dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado.

Se faculta a la C. Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

3 - 1

Apan, Hgo., a 23 de agosto de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2001

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha quince de octubre del año en curso, dictado dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por Teodoro Hernández Hernández en contra de Elvira Palomec Hernández, expediente número 1077/99, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 627, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, se publica el auto mencionado.

I.- Como lo solicita el promovente se señalan de nueve a nueve y treinta horas del día doce de noviembre del presente año para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida por la actora y a cargo de la demandada Elvira Palomec Hernández y a quien deberá citársele por los conductos legales para que el día y hora señalados, comparezca al local de este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de todas y cada una de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

II.- Se señalan de nueva cuenta las diez horas del día trece de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la actora y a cargo de los CC. Rafael Chávez Falcón, Nerea Martínez Cerón y Guadalupe López López, requiriendo a su oferente para que el día y hora señalados con anterioridad presente a sus testigos tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que en caso de no hacerlo así, dicha probanza será declarada desierta en su perjuicio.

III.- Para cumplimentar los puntos anteriores publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo Regional, edictos en términos del Artículo 627, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil y Familiar Lic. María Teresa González Rosas, que actúa con Tercer Secretario de Acuerdos C. Lic. Lilian Rocío Lugo Martínez, que autentica y dá fé. Doy fé.

Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Sol de Hidalgo de esta Entidad en el presente auto.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., octubre 17 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2001

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

ALBERTO GALINDO HERNANDEZ promueve en la Vía Especial Hipotecaria, demandando de los CC. Ricardo de la Rosa Barba y María del Carmen Arriaga Flores, expediente 833/2000, en el que se dictó un auto de fecha 08 ocho de octubre del año 2001, que en lo conducente dice:

"I.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, publíquense edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado de Hidalgo y El Sol de Hidalgo, que se publican en Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre haciendo saber a la C. María del Carmen Arriaga Flores, que tiene instaurada una demanda en la Vía Ordinaria Civil en su contra, para que dentro del término de 60 sesenta días que se contara a partir del día hábil siguiente a la

última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por Alberto Galindo Hernández y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de lista, se hace del conocimiento de la demandada María del Carmen Arriaga Flores, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada Miriam Torres Monroy, que actúa con Secretario Licenciada Beatriz Nieto Velázquez, que dá fé".

3 - 1

Tizayuca, Hgo., octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GABRIELA AYALA REGNIER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2001

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Miguel Antonio Morales Vera, en contra de Juana Vera Hernández y/o María de los Angeles Hernández García y/o Mariano Mejía López, expediente número 112/2001, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 13 trece de septiembre del año en curso en su punto tercero que a la letra dice:

"III.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, emplácese al demandado Mariano Mejía López, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Sol de Tulancingo; haciéndose saber que deberá comparecer ante este Juzgado a dar contestación a la demanda del Juicio Ordinario Civil, entablada en su contra por Miguel Antonio Morales Vera, por su propio derecho, las siguientes prestaciones:

A).- La servidumbre legal de paso en las propiedades de los hoy demandados y la cual deberá constituirse sobre la calle Avenida del Palmar sin número Colonia Alvaro Obregón, en el municipio de Santiago Tulancingtepec, Hgo.

B).- El derrumbamiento de cercas que los ahora demandados han levantado para evitar la servidumbre legal de paso que se reclama dentro del presente Juicio.

C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Oponiendo las excepciones que considere pertinentes y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de cuarenta días, contados a partir de última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así se perderá el derecho que pudo haber ejercitado dentro del término concedido y se le notificará por medio de cédula e incluso de aquellas que sean personales quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se instruya de ellas".

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández, en su calidad de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de María del Pilar Marcela Nápoles Rivera, expediente número 505/2000, obran en autos las siguientes constancias que a la letra dicen:

I.- Se tiene por adherido al avalúo más alto del bien raíz sujeto a remate que se hace consistir en el avalúo emitido por el Perito designado en rebeldía de la parte demandada.

II.- Así entonces, continuando con la ejecución de la sentencia ejecutoriada, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en un Departamento cuádruplex, número 5, sujeto a régimen de propiedad en condominio, del Edificio en condominio ubicado en Privada de Los Kiwis, Lote 121, Manzana 17, del Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes.

Superficie de 554.25 metros cuadrados: Al Oriente: En 16.500 metros con el Lote 146; Al Sur: En 27.000 metros con el Lote 121; Al Poniente: En 24.000 metros con los Lotes 139 y 140; Al Norte: En 14.500 metros con el Lote 144; Al Oriente: En 7.500 metros con Privada de Las Golondrinas; Al Norte: En 12.500 metros con Privada de Las Golondrinas. Área cerrada de uso privativo Departamento 05; Al Oriente: En 7.150 metros con Departamento 05; Al Sur: En 2.925 metros con vacío del jardín posterior; Al Poniente: En 1.200 metros con su patio de servicio; Al Sur: 4.625 metros con su patio de servicio y con el vacío del jardín posterior; Al Poniente: En 1.800 metros con el Departamento 6 seis; Al Norte: En 1.550 metros con vestíbulo de acceso; Al Poniente: En 6.000 metros con el vestíbulo de acceso y con vacío del jardín frontal; Al Norte: En 3.250 metros vacío del jardín frontal; Al Oriente: En 1.850 metros con el mismo vacío; Al Norte: En 2.775 metros con el mismo vacío; Abajo: En 48.00 metros cuadrados con el Departamento 3 tres; Arriba: En 48.00 metros cuadrados con el Departamento 7 siete; Superficie de 48.00 metros cuadrados; Indiviso: 0.100% área abierta de uso privativo cajón estacionamiento 05; Al Oriente: En 5.000 metros con cajón de estacionamiento 3 tres; Al Sur: En 2.000 metros con el jardín frontal; Al Poniente: En 5.000 metros con el mismo jardín; Al Norte: 2.000 metros con Privada de Las Golondrinas superficie de 10.00 metros cuadrados, patio de servicio: Superficie de 3.00 metros cuadrados; Al Oriente: En 1.200 metros con su propio Departamento; Al Sur: 2.500 metros con su propio Departamento; Al Sur: 2.500 metros con el vacío del jardín posterior; Al Poniente: 1.200 metros mismo vacío; Al Norte: 2.500 metros con su propio Departamento. El cual se encuentra inscrito bajo en número 926, Tomo I, Libro 2-A, de la Sección I, de fecha 10 de mayo de 1996, hipoteca por la cantidad de \$559,000.00 a favor de Banco Inverlat S.A.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las diez horas del siete de noviembre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$84,000.00 (OCHENTA Y CUA-TRO MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Tribunal por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil, Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Lic. Arturo Hernández Oropeza, que autoriza y dá fé.

Lo que hago de su conocimiento a la demandada para todos los efectos legales a que haya lugar".

2 - 1

Pachuca, Hgo., octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 817/00 dentro del Juicio Ordinario Civil Usucapición, promovido por Antonio Martínez Trejo, en contra de Fernando C. Lugo, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hidalgo, a 4 cuatro de octubre del año 2001 dos mil uno.

Por presentado Antonio Martínez Trejo con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121, 127, 625, 627 del Código de Proce-dimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Toda vez que de autos se desprende que el término concedido a la contraria para contestar la demanda ha fenecido, ya que se le concedió el término de 45 cuarenta y cinco días para ese efecto a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, la cual se realizó con fecha 11 once de junio del año en curso, lo que hace evidente que dicho término ha fenecido en exceso, concretamente feneció el día 27 veintisiete de agosto del año en curso, en tal virtud es procedente declarar la rebeldía del demandado al no haber contestado la demanda instaurada en su contra, teniéndose por perdido el derecho que tuvo para ejercerlo en tiempo.

II.- En consecuencia del punto que antecede, se declara cerrado el debate y se ordena abrir el presente Juicio al período probatorio concediéndose a las partes litigantes el término legal de 10 diez días hábiles, para ofrecer las pruebas que a su interés convengan.

III.- Notifíquese a la parte demandada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

IV.- Se ordena la publicación del presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- El escrito de cuenta y sus anexos agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Daniel Román Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario, Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña, que autoriza y dá fé".

2 - 1

Huichapan, Hgo., octubre 24 de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2001

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. RAMON ANGELES CHAVEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Leticia Chávez Monroy, en contra de usted, expediente 672/99, se dictó un auto de fecha 11 once de octubre del año 2001 dos mil uno, que en lo conducente dice:

"Se señalan las diez horas del día ocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia oral de pruebas, dentro del presente Juicio, con citación de las partes.

Para que tenga verificativo el desahogo de la confesional a cargo de Ramón Angeles Chávez, cítesele por conducto del C. Actuario adscrito a este H. Juzgado, en el domicilio procesal señalado, para que comparezca a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no comparecer será declarado confeso de las que se califiquen previamente de legales.

En preparación de testimonial admitida a la parte actora y a cargo de los CC. María Isabel Chávez Monroy y Lucila Chávez Monroy, se previene al oferente para que en la fecha señalada presente a sus testigos, apercibido que de no hacerlo se declarará desierta la misma.

Además de la notificación de cédula al demandado, se ordena publicar el presente auto por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 22 de octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-10-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández, en mi carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., antes Multibanco Comermex S.N.C., en contra de la C. señora Eulalia Sonia Hernández González, expediente 649/99, obran entre otras constancias las siguientes: RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no contestó a la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena a la demandada Eulalia Sonia Hernández González para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de \$32,130.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de crédito original; la cantidad de \$35,887.03 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA.Y SIETE PESOS 03/100 M.N.), por concepto de crédito adicional pactado y no pagado; la cantidad de \$14,337.41 (CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.), por concepto de mensualidades pactadas y no pagadas; el pago de intereses ordinarios y moratorios pactados; pago de gastos y costas del Juicio, previa su regulación correspondiente en autos; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con producto se pagará al actor, ordenándose publicar por medio de edictos los puntos resolutive de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, Juez Segundo de lo Civil con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos, que dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Sergio Beltrán Merino, en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Lino Aguilar Castañeda y Elizabeth Franco Aquique, expediente número 877/94.

Se tiene por adherido al avalúo más alto del bien raíz sujeto a remate que se hace consistir en el avalúo emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada.

Así entonces, continuando con la ejecución de la sentencia ejecutoriada, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en la casa habitación, ubicada en Avenida de las Rosas, número 103, Lote 2, Manzana 1, del Fraccionamiento La Morena, Sección Norte, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las diez horas del 15 quince de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$468,000.00 (CUATROCIENTOS

SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

Publiquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Tribunal por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

Librese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en el auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar los edictos ordenados en el punto de acuerdo que antecede en los términos señalados.

Como complemento al presente auto se faculta al Tribunal exhortado para que acuerde tantas promociones y realice tantas diligencias sean necesarias, tendientes a cumplimentar mi mandato.

2 - 1

Pachuca, Hgo., octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 810/00 dentro del Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por Agripina Trejo Hernández, en contra de Fernando C. Lugo, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hidalgo, a 4 cuatro de octubre del año 2001 dos mil uno.

Por presentado Agripina Trejo Hernández con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121, 127, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Toda vez que de autos se desprende que el término concedido a la contraria para contestar la demanda ha fenecido, ya que se le concedió el término de 45 cuarenta y cinco días para ese efecto a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, la cual se realizó con fecha 11 once de junio del año en curso, lo que hace evidente que dicho término ha fenecido en exceso, concretamente feneció el día 27 veintisiete de agosto del año en curso, en tal virtud es procedente declarar la rebeldía del demandado al no haber contestado la demanda instaurada en su contra, teniéndose por perdido el derecho que tuvo para ejercer en tiempo.

II.- En consecuencia del punto que antecede, se declara cerrado el debate y se ordena abrir el presente Juicio al periodo probatorio concediéndose a las partes litigantes el término legal de 10 diez días hábiles, para ofrecer las pruebas que a su interés convengan.

III.- Notifíquese a la parte demandada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

IV.- Se ordena la publicación del presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- El escrito de cuenta y sus anexos agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Daniel Román Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario, Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña, que autoriza y dá fé".

2 - 1

Huichapan, Hgo., octubre 24 de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido el Lic. Sergio Gutiérrez Martínez en su carácter de Apoderado de Ancomer, S.A., en contra de los CC. Vicente García Olguín e Ana Lucio de Gante de García, expediente número 513/2000.

Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado que se hace consistir en un bien inmueble con construcción de casa habitación identificado como Lote 6, Manzana 13, calle Monte Everest del Fraccionamiento Lomas de Vista Hermosa de esta ciudad, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las 10:00 diez horas del día 9 nueve de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad total de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor oficial más alto estimado en autos.

Publiquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Tribunal por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

2 - 1

Pachuca, Hgo., octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA STELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-10-2001

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por Jorge Romero Torres y Elvia Romero de Romero en contra del Fraccionamiento Real de Medinas S.A., expediente número 122/2000, se dictó la sentencia definitiva cuyos puntos resolutive son:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 8 ocho de octubre del año 2001 dos mil uno.

Vistos para dictar Sentencia Definitiva dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Jorge Romero Torres y Otro en contra del Fraccionamiento Real de Medinas S.A., expediente número 122/2000 y RESULTANDO..... CONSIDERANDO..... Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 78 fracción I, 79, 80, 81, 83, 85, 89, 90 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se condena a Fraccionamiento Real de Medinas S.A., a través de su Representante Legal al otorgamiento y firma de la escritura a favor de Jorge Romero Torres y Elvia Romero de Romero, respecto del inmueble motivo del presente Juicio, que deberá hacer dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, percibido que en caso de no hacerlo así, el suscrito la firmará en su rebeldía.

CUARTO.- Publiquense los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada Fraccionamiento Real de Medinas S.A., al pago de gastos y costas en esta instancia previa su regulación en autos.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 1

Pachuca, Hgo., octubre 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-10-2001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 837/00 dentro del Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por Blas Martínez Reséndiz, en contra de Fernando C. Lugo, obra un auto que en lo conducente dice.

"Huichapan, Hidalgo, a 4 cuatro de octubre del año 2001 dos mil uno.

Por presentado Blas Martínez Reséndiz con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121, 127, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Toda vez que de autos se desprende que el término concedido a la contraria para contestar la demanda ha fenecido, ya que se le concedió el término de 45 cuarenta y cinco días para ese efecto a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, la cual se realizó con fecha 11 once de junio del año en curso, lo que hace evidente que dicho término ha fenecido en exceso, concretamente feneció el día 27 veintisiete de agosto del año en curso, en tal virtud es procedente declarar la rebeldía del demandado al no haber contestado la demanda instaurada en su contra, teniéndose por perdido el derecho que tuvo para ejercerlo en tiempo.

II.- En consecuencia del punto que antecede, se declara cerrado el debate y se ordena abrir el presente Juicio al periodo probatorio concediéndose a las partes litigantes el término legal de 10 diez días hábiles, para ofrecer las pruebas que a su interés convengan.

III.- Notifíquese a la parte demandada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

IV.- Se ordena la publicación del presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- El escrito de cuenta y sus anexos agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Daniel Román Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña, que autoriza y dá fé".

2 - 1

Huichapan, Hgo., octubre 24 de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, seguido por el Lic. José Alberto Rodríguez Calderón en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Edgar Osorio Vilagrán y/o María de la Luz Amado Barba, expediente 732/98, obran en autos las siguientes constancias.

I.- Vistas las manifestaciones vertidas por el concursante en el de cuenta, se autoriza en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado, consistente en un predio urbano marcado como Lote número 148 de la Manzana IV cuatro, del Fraccionamiento Villas de Alamo, de esta ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 6 de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad total de \$160,500.00 (CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto de este Juicio.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Segundo de lo Civil Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Lic. Lorena González Pérez, que dá fé.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

2 - 1

Pachuca, Hgo., octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2000

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, seguido por el Lic. José Alberto Rodríguez Calderón en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Ricardo Flavio Girón Ocampo y/o Silvia González Ancira Barrera, expediente 286/99, obran en autos las siguientes constancias.

I.- Vistas las manifestaciones vertidas por el concursante en el de cuenta, se autoriza en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número 6 construido sobre el Lote número 40 de la Manzana 11 once Sección 7 siete ubicado en el Fraccionamiento Valle de San Javier, de esta ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 6 seis de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad total de \$687,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces

consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo tableros notificadores de este Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto de este Juicio.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Segundo de lo Civil Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Lic. Lorena González Pérez, que dá fé.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Pachuca, Hgo., octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 816/00 dentro del Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por Daniel Martínez Trejo, en contra de Fernando C. Lugo, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hidalgo, a 4 cuatro de octubre del año 2001 de mil uno.

Por presentada Daniel Martínez Trejo con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121, 127, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Toda vez que de autos se desprende que el término concedido a la contraria para contestar la demanda ha fenecido ya que se le concedió el término de 45 cuarenta y cinco días para ese efecto a partir de la última publicación del edicto en Periódico Oficial del Estado, la cual se realizó con fecha once de junio del año en curso, lo que hace evidente que dicho término ha fenecido en exceso, concretamente feneció el día 27 veintisiete de agosto del año en curso, en tal virtud procedente declarar la rebeldía del demandado al no haber contestado la demanda instaurada en su contra, teniendo por perdido el derecho que tuvo para ejercerlo en tiempo.

II.- En consecuencia del punto que antecede, se declara cerrado el debate y se ordena abrir el presente Juicio al público probatorio concediéndose a las partes litigantes el término legal de 10 diez días hábiles, para ofrecer las pruebas que a su interés convengan.

III.- Notifíquese a la parte demandada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

IV.- Se ordena la publicación del presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- El escrito de cuenta y sus anexos agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Daniel Román Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario, Licenciada María Julieta Susarri Méndez Piña, que autoriza y dá fé".

Huichapan, Hgo., octubre 24 de 2001.-EL C. ACTUARIO LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 818/00 dentro del Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por Vicente Martínez Trejo, en contra de Fernando C. Lugo, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hidalgo, a 4 cuatro de octubre del año 2001 dos mil uno.

Por presentado Vicente Martínez Trejo con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121, 127, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Toda vez que de autos se desprende que el término concedido a la contraria para contestar la demanda ha fenecido, que se le concedió el término de 45 cuarenta y cinco días para ese efecto a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, la cual se realizó con fecha 11 once de junio del año en curso, lo que hace evidente que dicho término ha fenecido en exceso, concretamente feneció el día 27 veintisiete de agosto del año en curso, en tal virtud es procedente declarar la rebeldía del demandado al no haber contestado la demanda instaurada en su contra, teniéndose por perdido el derecho que tuvo para ejercerlo en tiempo.

II.- En consecuencia del punto que antecede, se declara cerrado el debate y se ordena abrir el presente Juicio al período probatorio concediéndose a las partes litigantes el término legal de 10 diez días hábiles, para ofrecer las pruebas que a su interés convengan.

III.- Notifíquese a la parte demandada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

IV.- Se ordena la publicación del presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- El escrito de cuenta y sus anexos agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Daniel Román Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario, Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña, que autoriza y dá fé".

2 - 1

Huichapan, Hgo., octubre 24 de 2001.-EL C. ACTUARIO.- LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2001

once de junio del año en curso, lo que hace evidente que dicho término ha fenecido en exceso, concretamente feneció el día 27 veintisiete de agosto del año en curso, en tal virtud es procedente declarar la rebeldía del demandado al no haber contestado la demanda instaurada en su contra, teniéndose por perdido el derecho que tuvo para ejercerlo en tiempo.

II.- En consecuencia del punto que antecede, se declara cerrado el debate y se ordena abrir el presente Juicio al período probatorio concediéndose a las partes litigantes el término legal de 10 diez días hábiles, para ofrecer las pruebas que a su interés convengan.

III.- Notifíquese a la parte demandada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

IV.- Se ordena la publicación del presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- El escrito de cuenta y sus anexos agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Daniel Román Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario, Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña, que autoriza y dá fé".

2 - 1

Huichapan, Hgo., octubre 24 de 2001.-EL C. ACTUARIO.- LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2001

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

MARIA DE LOS ANGELES RAMOS TORRES denuncia Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Benjamín Ramos Torres, expediente 561/2001, en el que se dictó un auto de fecha 03 tres de octubre del año 2001, que en lo conducente dice:

"Por presentada María de los Angeles Ramos Torres con su escrito de cuenta... Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 324, 770, 771, 793 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- II.- Como se solicita y en virtud de que la denunciante es pariente colateral dentro del segundo grado del de cujus, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Periódico El Sol de Hidalgo, que se publican en Pachuca, Hidalgo y fijar avisos en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en Villa de Tezontepec, Hidalgo y en Naucalpan de Juárez, Estado de México, anunciando la muerte sin testar del C. Benjamín Ramos Torres, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que la C. María de los Angeles Ramos Torres, quien expresó ser hermana del de cujus dentro de la sucesión intestamentaria que promovió y que se encuentra radicada en este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, bajo el expediente número 561/2001, para que comparezcan en este Juzgado a reclamar la herencia que les pudiera corresponder dentro del término de 40 cuarenta días.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada Miriam Torres Monroy, que actúa con Secretario Licenciada Beatriz Nieto Velázquez, que dá fé".

2 - 1

Tizayuca, Hgo., octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GABRIELA AYALA REGNIER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 815/00 dentro del Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por Perfecto Martínez Trejo, en contra de Fernando C. Lugo, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hidalgo, a 4 cuatro de octubre del año 2001 dos mil uno.

Por presentado Perfecto Martínez Trejo con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121, 127, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Toda vez que de autos se desprende que el término concedido a la contraria para contestar la demanda ha fenecido, que se le concedió el término de 45 cuarenta y cinco días para ese efecto a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, la cual se realizó con fecha 11

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 811/00 dentro del Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por Luis Martínez Trejo, en contra de Fernando C. Lugo, obra un auto que en lo conducente dice:

Huichapan, Hidalgo, a 4 cuatro de octubre del año 2001 dos mil uno.

Por presentado Luis Martínez Trejo, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121, 127, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Toda vez que de autos se desprende que el término concedido a la contraria para contestar la demanda ha fenecido, ya que se le concedió el término de 45 cuarenta y cinco días para ese efecto a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, la cual se realizó con fecha 11 once de junio del año en curso, lo que hace evidente que dicho término ha fenecido en exceso, concretamente feneció el día 27 veintisiete de agosto del año en curso, en tal virtud es procedente declarar la rebeldía del demandado al no haber contestado la demanda instaurada en su contra, teniéndose por perdido el derecho que tuvo para ejercerlo en tiempo.

II.- En consecuencia del punto que antecede, se declara cerrado el debate y se ordena abrir el presente Juicio al periodo probatorio concediéndose a las partes litigantes el término legal de 10 diez días hábiles, para ofrecer las pruebas que a su interés convengan.

III.- Notifíquese a la parte demandada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

IV.- Se ordena la publicación del presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- El escrito de cuenta y sus anexos agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Daniel Román Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario, Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña, que autoriza y dá fé.

2 - 1

Huichapan, Hgo., octubre 24 de 2001.-LA C. ACTUARIO.- LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 812/00 dentro del Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por Ana María Martínez Trejo, en contra de Fernando C. Lugo, obra un auto que en lo conducente dice:

Huichapan, Hidalgo, a 4 cuatro de octubre del año 2001 dos mil uno.

Por presentado Ana María Martínez Trejo, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121, 127, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Toda vez que de autos se desprende que el término concedido a la contraria para contestar la demanda ha fenecido,

ya que se le concedió el término de 45 cuarenta y cinco días para ese efecto a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, la cual se realizó con fecha 11 once de junio del año en curso, lo que hace evidente que dicho término ha fenecido en exceso, concretamente feneció el día 27 veintisiete de agosto del año en curso, en tal virtud es procedente declarar la rebeldía del demandado al no haber contestado la demanda instaurada en su contra, teniéndose por perdido el derecho que tuvo para ejercerlo en tiempo.

II.- En consecuencia del punto que antecede, se declara cerrado el debate y se ordena abrir el presente Juicio al periodo probatorio concediéndose a las partes litigantes el término legal de 10 diez días hábiles, para ofrecer las pruebas que a su interés convengan.

III.- Notifíquese a la parte demandada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

IV.- Se ordena la publicación del presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- El escrito de cuenta y sus anexos agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Daniel Román Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario, Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña, que autoriza y dá fé.

2 -

Huichapan, Hgo., octubre 24 de 2001.-LA C. ACTUARIO.- LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido el C. Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General del Banco Inverlat S.A., en contra de los CC. Sara Monter Morales y Alicia Hernández Mejía, expediente número 650/99.

Vistas las manifestaciones vertidas por el ocursoante en su escrito de cuenta, se autoriza en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado, consistente en el Departamento número 6 construido sobre el Lote número 9 de la Manzana 3 del Edificio en condominio ubicado en Avenida Ferrocarril número 216 del Fraccionamiento Villas de Pachuca de esta ciudad, cuya demás características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 7 siete de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad total de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los Periódicos Oficiales del Estado y El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto de este Juicio.

2 -

Pachuca, Hgo., octubre de 2001.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 813/00 dentro del Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por Ofelia Martínez Trejo, en contra de Fernando C. Lugo, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hidalgo, a 4 cuatro de octubre del año 2001 dos mil uno.

Por presentado Ofelia Martínez Trejo con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121, 127, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Toda vez que de autos se desprende que el término concedido a la contraria para contestar la demanda ha fenecido, ya que se le concedió el término de 45 cuarenta y cinco días para ese efecto a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, la cual se realizó con fecha 11 once de junio del año en curso, lo que hace evidente que dicho término ha fenecido en exceso, concretamente feneció el día 27 veintisiete de agosto del año en curso, en tal virtud es procedente declarar la rebeldía del demandado al no haber contestado la demanda instaurada en su contra, teniéndose por perdido el derecho que tuvo para ejercerlo en tiempo.

II.- En consecuencia del punto que antecede, se declara cerrado el debate y se ordena abrir el presente Juicio al período probatorio concediéndose a las partes litigantes el término legal de 10 diez días hábiles, para ofrecer las pruebas que a su interés convengan.

III.- Notifíquese a la parte demandada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

IV.- Se ordena la publicación del presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- El escrito de cuenta y sus anexos agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Daniel Román Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario, Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña, que autoriza y dá fé".

2 - 1

Huichapan, Hgo., octubre 24 de 2001.-EL C. ACTUARIO.- LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 814/00 dentro del Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por Juan Martínez Trejo, en contra de Fernando C. Lugo, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hidalgo, a 4 cuatro de octubre del año 2001 dos mil uno.

Por presentado Juan Martínez Trejo con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121, 127, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Toda vez que de autos se desprende que el término concedido a la contraria para contestar la demanda ha fenecido, ya que se le concedió el término de 45 cuarenta y cinco días para ese efecto a partir de la última publicación del edicto en el

Periódico Oficial del Estado, la cual se realizó con fecha 11 once de junio del año en curso, lo que hace evidente que dicho término ha fenecido en exceso, concretamente feneció el día 27 veintisiete de agosto del año en curso, en tal virtud es procedente declarar la rebeldía del demandado al no haber contestado la demanda instaurada en su contra, teniéndose por perdido el derecho que tuvo para ejercerlo en tiempo.

II.- En consecuencia del punto que antecede, se declara cerrado el debate y se ordena abrir el presente Juicio al período probatorio concediéndose a las partes litigantes el término legal de 10 diez días hábiles, para ofrecer las pruebas que a su interés convengan.

III.- Notifíquese a la parte demandada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

IV.- Se ordena la publicación del presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- El escrito de cuenta y sus anexos agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Daniel Román Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario, Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña, que autoriza y dá fé".

2 - 1

Huichapan, Hgo., octubre 24 de 2001.-EL C. ACTUARIO.- LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Liliana Edith Castro Moreno, en contra de Oscar Benitez Garcia, expediente número 721/2001.

Pachuca, Hidalgo 15 quince de octubre del 2001 dos mil uno.

Por presentada Liliana Edith Castro Moreno con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar al C. Oscar Benitez Garcia, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 22 de octubre del 2001.-EL C. ACTUARIO.- P.D.D. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2001